CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de enero de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 004/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
11 FEB 2014
Recibido por
Horas 12:10
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 001/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 001/2014, la misma que aprueba la estructura organizativa y la escala salarial del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 001/2014

, a 07 de febrero de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Presidente del Concejo Municipal mediante CITE N°001/2014, de fecha 08 de febrero de 2014 presenta a consideración del Concejo Municipal Proyecto de Resolución Municipal que aprueva la estructura orgánica y la escala salarial del Concejo Municipal.

Que, por disposición del Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, residido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 04 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por: el Concejo Municipal como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador y por el Órgano Ejecutivo. El mismo que se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas, así mismo el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de febrero de 2014 por unanimidad aprueva la presente,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se aprueba la Estructura Organizativa **(ANEXO B)** y la escala salarial **(ANEXO A)** del Concejo Municipal de San Julián la misma que debe ejecutarse a partir de la aprobación y publicación de la Presente Resolución Municipal.

Articulo Segundo.- Remítase la presente Resolución a Conocimiento del Ejecutivo Municipal para su ejecución y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Queda abrogada la Resolución Municipal 006/2013 de fecha 25 de enero de 2013.

Es dado en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los 07 del mes de febrero de 2014 años.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Ronjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

ANEXO A - Resolucion Municipal 001/2014

PLANILLA DE SUELDOS CONCEJO MUNICIPAL
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

NIVEL	CARGOS	DIETA MENSUAL	TOTAL AÑO
NIVEL I	Concejal Presidenta/e	7.535,00	90.420,00
NIVEL II	Concejal VicePresidenta/e	7.535,00	90.420,00
	Concejal Secretaria/o	7.535,00	90.420,00
	Concejal	7.535,00	90.420,00
	Concejal	7.535,00	90.420,00
	Concejal	7.535,00	90.420,00
	Concejal	7.535,00	90.420,00
NIVEL III	Asesor Juridico	7.000,00	84.000,00
	Asesor Tecnico de Apoyo a la Fiscalizaci	7.000,00	84.000,00
NIVEL IV	Asistente Administrativo	3.500,00	42.000,00
	Chofer Mensajero	3.200,00	38.400,00
	Secretaria	2.300,00	27.600,00
	Responsable de Limipieza	2.000,00	24.000,00
	TOTAL:	**77.745,00**	**932.940,00**

ANEXO B - Resolucion Municipal 001/2014

ORGANIGRAMA DEL CONCEJO MUNICIPAL

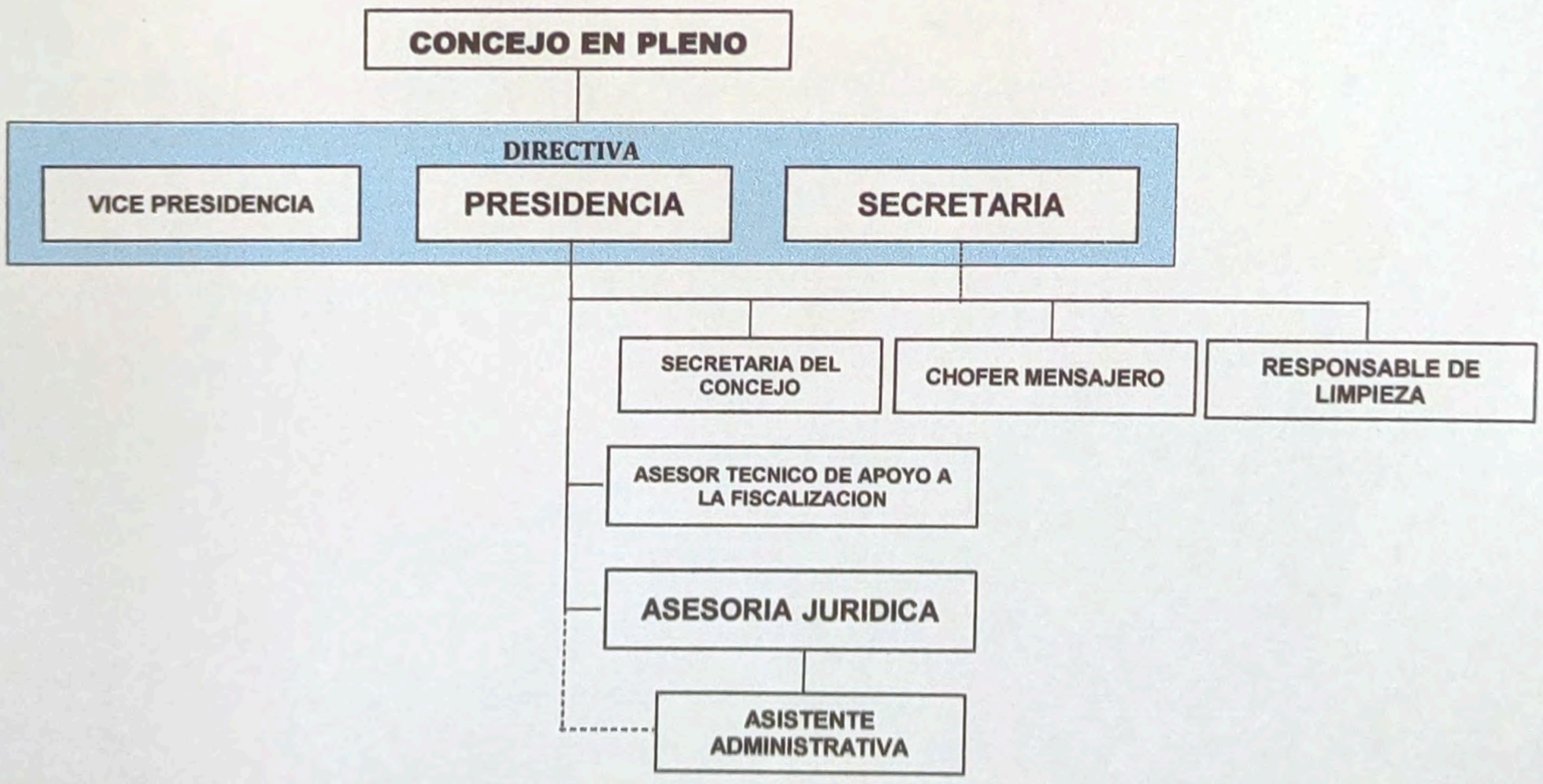

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
07 MAR 2014
Recibido por Elena
Horas. 15:32
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 06 de Marzo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 027/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 003/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 003/2014, la misma que autoriza al Alcalde municipal la firma de convenio con la entidad prestadora de servicios de agua potable EPSA RIO CHICO (SAN JULIAN)

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar Alcantara Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 003/2014

, á 05 de Marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio Nº. 022/2014, de 13 de febrero del año en curso, presenta a consideración del Concejo Municipal Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza al Alcalde Municipal la firma de convenio interinstitucional entre el gobierno Autónomo Municipal de SAN JULIÁN y la "EPSA RIO CHICO (SAN JULIAN)".

Que, el presente proyecto de Ordenanza tiene por objetivo que el Concejo Municipal Autorice al Alcalde Municipal la firma de Convenio Interinstitucional, con la "EPSA RIO CHICO (SAN JULIAN)" parta que administre, opere y mantenga el sistema de agua potable de esa comunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián ejerciendo las competencias establecidas en la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización en su Art.-83 (agua potable y alcantarillado); Parágrafo II; numeral 3; inc. b; establece como competencias de los GAM: *elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.*

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable EPSA -RIO CHICO (SAN JULIAN) es una entidad sin fines de lucro; que se constituye en la comunidad RIO CHICO; con la finalidad de administrar operar y mantener el sistema de Agua Potable de esa Comunidad.

Que, el Art. 35, Núm. G. de la Ley Municipal 001, modificada mediante Ley Municipal 003, establece que los Convenios Interinstitucionales deben ser aprobados mediante Resolución del Concejo Municipal

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley 482 Ley de gobiernos autónomos municipales, y Ley municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, en sesión del 05 de Marzo del presente año,

DISPONE:

Artículo Primero.- Se autoriza al Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la firma convenio interinstitucional con la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable EPSA -RIO CHICO (SAN JULIAN), para que esta ADMINISTRE, OEPERE y MANTENGA el sistema de agua potable de esa comunidad.

Artículo Segundo.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Marzo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 029/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chavez
RECIBIDO
07 MAR 2014
Recibido por Elena
Horas 15:32
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 004/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 005/2014, la misma que autoriza al alcalde municipal la firma de convenio con la entidad prestadora de servicios de agua potable EPSA ALIANZA SUR NUCLEO 28-A (SAN JULIAN)

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 004/2014

, á 05 de Marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio Nº. 016/2014, de 13 de febrero del año en curso, presenta a consideración del Concejo Municipal Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza al Alcalde Municipal la firma de convenio interinstitucional entre el gobierno Autónomo Municipal de SAN JULIÁN y la "EPSA ALIANZA DEL SUR- NUCLEO 28-A (SAN JULIAN)".

Que, el presente proyecto de Ordenanza tiene por objetivo que el Concejo Municipal Autorice al Alcalde Municipal la firma de Convenio Interinstitucional, con la "EPSA ALIANZA DEL SUR NUCLEO 28-A (SAN JULIAN)" parta que administre, opere y mantenga el sistema de agua potable de esa comunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián ejerciendo las competencias establecidas en la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización en su Art.- 83 (agua potable y alcantarillado); Parágrafo II; numeral 3; inc. b; establece como competencias de los GAM: *elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.*

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable EPSA –ALIANZA DEL SUR NUCLEO 28-A (SAN JULIAN) es una entidad sin fines de lucro; que se constituye en la comunidad ALIANZA DEL EL SUR NUCLEO 28-A; con la finalidad de administrar operar y mantener el sistema de Agua Potable de esa Comunidad.

Que, el Art. 35, Núm. G. de la Ley Municipal 001, modificada mediante Ley Municipal 003, establece que los Convenios Interinstitucionales deben ser aprobados mediante Resolución del Concejo Municipal

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley 482 Ley de gobiernos autónomos municipales, y Ley municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, en sesión del 05 de Marzo del presente año,

DISPONE:

Artículo Primero.- Se autoriza al Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la firma convenio interinstitucional con la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable EPSA –ALIANZA DEL SUR NUCLEO 28-A (SAN JULIAN), para que esta ADMINISTRE, OEPERE y MANTENGA el sistema de agua potable de esa comunidad.

Artículo Segundo.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
07 MAR 2014
Recibido por Elsa
Horas. 15:32
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 06 de Marzo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 028/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 005/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 005/2014, la misma que autoriza al alcalde municipal la firma de convenio con la entidad prestadora de servicios de agua potable EPSA LIMONCITOS (SAN JULIAN)

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 005/2014

, á 05 de Marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio Nº. 023/2014, de 13 de febrero del año en curso, presenta a consideración del Concejo Municipal Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza al Alcalde Municipal la firma de convenio interinstitucional entre el gobierno Autónomo Municipal de SAN JULIÁN y la "EPSA LIMONCITOS (SAN JULIAN)".

Que, el presente proyecto de Ordenanza tiene por objetivo que el Concejo Municipal Autorice al Alcalde Municipal la firma de Convenio Interinstitucional, con la "EPSA LIMONCITOS (SAN JULIAN)" parta que administre, opere y mantenga el sistema de agua potable de esa comunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián ejerciendo las competencias establecidas en la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización en su Art.-83 (agua potable y alcantarillado); Parágrafo II; numeral 3; inc. b; establece como competencias de los GAM: *elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.*

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable EPSA LIMONCITOS (SAN JULIAN) es una entidad sin fines de lucro; que se constituye en la comunidad LIMONCITOS; con la finalidad de administrar operar y mantener el sistema de Agua Potable de esa Comunidad.

Que, el Art. 35, Núm. G. de la Ley Municipal 001, modificada mediante Ley Municipal 003, establece que los Convenios Interinstitucionales deben ser aprobados mediante Resolución del Concejo Municipal

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley 482 Ley de gobiernos autónomos municipales, y Ley municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, en sesión del 05 de Marzo del presente año,

DISPONE:

Artículo Primero.- Se autoriza al Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la firma convenio interinstitucional con la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable EPSA –LIMONCITOS (SAN JULIAN), para que esta ADMINISTRE, OEPERE y MANTENGA el sistema de agua potable de esa comunidad.

Artículo Segundo.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
10 MAR 2014
Recibido por
Horas. 17:58
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 10 de Marzo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 030/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 006/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 006/2014, la misma que que aprueba el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO DE EDUCACIÓN POPULAR INTEGRAL "FE Y ALEGRIA" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL suscrito en fecha 05 de Marzo del 2014

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 006/2014

, a 07 de marzo de 2014

VISTOS:

El Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM Nº 030/2014** recibido en fecha 06 de marzo de 2014 a elevado a consideración del Concejo Municipal, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO DE EDUCACIÓN POPULAR INTEGRAL "FE Y ALEGRIA" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, el mismo que fue suscrito en fecha 05 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio tiene por objetivo la Construcción de un centro integral multisectorial, que permita impulsar el proceso de educación inclusiva en el Sistema educativo plurinacional a través del desarrollo de programa de sensibilización, información y capacitación para la comunidad educativa y la sociedad en general y la implementación de las modalidades de atención directa e indirecta del denominado "Centro Integral Municipal Multisectorial de Educación Especial de San Julián" brindando una atención interdisciplinaria con igualdad de condiciones, equidad, oportunidades y respeto de la diferencia de personas con discapacidad.

Que, el costo total de la construcción de este "Centro Integral Multisectorial" será de $US 100.000,00 CIEN MIL DOLARES AMERICANOS, el 87% será financiado con fondos gestionados por "FE Y ALEGRIA" ante la Embajada de Japón, el Restante 13% por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián como contraparte.

Que, de conformidad a los Previsto en el Art. 16 núm. 8, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Órgano Legislativo aprobar o ratificar los convenio de acuerdo a la Ley.

Que, el Art. 35 Inc. G, de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, modificada mediante Ley Municipal 003, establece que los Convenio Interinstitucionales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en usos de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, en sesión de fecha 07 de Marzo del presente año aprueba la presente,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO DE EDUCACIÓN POPULAR INTEGRAL "FE Y ALEGRIA" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, suscrito en fecha 05 de marzo de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del cumplimiento y la ejecución de la Presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de Marzo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 039/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
21 MAR 2014
Recibido por
Hora 09:44
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 007/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 007/2014, la misma que aprueba la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN. Suscrita por el Alcalde Municipal el fecha 11 de marzo de 2014, terreno ubicado en el Manzano N°14, unidad vecinal N° 01, Lote N° 01 de la comunidad el Fortín Libertad.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar R. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 007/2014

, á 18 de Marzo de 2014

VISTO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ N°028/2014** de fecha 11 de Marzo de 2014 a remitido a consideración del Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en el Mz. Nº14, UV Nº01, Lote Nº01 de la Población de Fortín Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal Nº 033/2013 de fecha 28 de junio de 2013 Aprueba el CAMBIO DE USO DE SUELO de VIVIENDA a EDUCACION del Lote de Terreno ubicado en la Unidad Vecinal Nº 01, MZ. Nº14, LOTE Nº01 de un Área de 5957,41 M2 de la Población de Fortín Libertad, el **Artículo Tercero** de la Misma Ordenanza Municipal dispone que se Proceda con la titulación del mencionado lote de terreno en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y catastro mediante DIR-DOTC-001/2014 de fecha 27 de febrero de 2014 presenta informe al Alcalde Municipal de inicio de trámite de titulación de bienes de dominio público Comunidad Fortín Libertad adjuntando Plano de Ubicación y Uso de Suelo y Certificado Catastral.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica presenta INFORME LEGAL Nº017/2014 recomendando al Alcalde Municipal proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación.

Que, el Art. 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de Marzo de 2014 aprueba la presente,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, suscrita por el Alcalde Municipal en fecha 11 de Marzo de 2014, terreno ubicado en el Manzano N°14, Unidad Vecinal N°01, Lote N°01, de la comunidad el Fortín Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

San Julián, 02 de Abril de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 050/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
02 ABR 2014
Recibido por
Horas 16:45
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 008/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 008/2014**, la misma que se modifica **ANEXO A** de la **Resolución Municipal N° 001/2014** de fecha 07 de febrero de 2014.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 008/2014

, a 01 de Abril de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el presidente de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal mediante **CACFyRI-OFICIO N° 007/2014** en fecha 01 de Abril de 2014 presenta informe adjunto a proyecto de Resolución Municipal que aprueba modificaciones a la Resolución Municipal Nº 001/2014 de Fecha 07 de febrero de 2014.

Que, La federación regional de juntas vecinales de San Julián mediante oficio s/n en fecha 7 de marzo de 2014 presenta al Concejo Municipal **"informe del Ampliado de la FRJVSJ juntamente con sus centrales y barrios sobre el tema de dietas y viáticos de la H. Alcaldía Municipal de San Julián"** en el mismo que solicitan la Abrogación de la Resolución Municipal 001/2014 que se refiere al incremento de dietas de los Concejales y personal del Concejo Municipal.

Que, el Art. 04 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: el Concejo Municipal como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador y por el Órgano Ejecutivo. El mismo que se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas, así mismo el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 01 de Abril de 2014 por aprueba la presente,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se modifica el **ANEXO A** de la **Resolución Municipal Nº 001/2014** de fecha 07 de Febrero de 2014 de acuerdo a lo siguiente:

PLANILLA DE SUELDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

(Expreso de Bolivianos)

NIVEL	CARGOS	DIETA MENSUAL		TOTAL AÑO
NIVEL I	Concejal Presidenta/e	7.192,00	12	86.304,00
NIVEL II	Concejal VicePresidenta/e	7.192,00	12	86.304,00
	Concejal Secretaria/o	7.192,00	12	86.304,00
	Concejal	7.192,00	12	86.304,00
	Concejal	7.192,00	12	86.304,00
	Concejal	7.192,00	12	86.304,00
	Concejal	7.192,00	12	86.304,00
NIVEL III	Asesor Jurídico	7.000,00	12	84.000,00
	Asesor Técnico de Apoyo a la Fiscalización	7.000,00	12	84.000,00
NIVEL IV	Asistente Administrativo	3.500,00	12	42.000,00
	Chofer Mensajero	3.150,00	12	37.800,00
NIVEL V	Secretaria	2.300,00	12	27.600,00
	Responsable de Limpieza	2.000,00	12	24.000,00
	TOTAL:	**75.294,00**	**12**	**903.528,00**

Articulo Segundo.- Remítase la presente Resolución a Conocimiento del Ejecutivo Municipal para su ejecución y cumplimiento.

Es dado en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los un día del mes de abril de dos mil catorce

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Abril de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 051/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
02 ABR 2014
Recibido por
Horas 17'20
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 009/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 009/2014**, la misma APRUEBA **EL CONVENIO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE SEGURO DE SALUD DEL ADULTO MAYOR,** suscrito entre Lic. Faustino Copa Flores en representación del Gobierno Autónomo Municipal y el **puesto de salud Limoncitos** representado por la **Dra. Marisela Bravo Chávez**, directora del puesto de salud, convenio suscrito en fecha 10 de Marzo de 2014.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JU

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 009/2014

, a 02 de abril de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante OF.-GAMSJ N°066/2014 en fecha 31 de Marzo de 2014 a remitido a consideración del Concejo Municipal **CONVENIO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE SEGURO DE SALUD DEL ADULTO MAYOR** , suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de san Julián, representado por el Lic. Faustino copa flores, Alcalde Municipal, Y el puesto de salud Limoncitos representado por la Dra. Maricela Chávez Bravo, Directora del puesto de salud convenio firmado en fecha 10 de Marzo 2014

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que se crea el Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N° 289668, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto Mayor, para garantizar una efectiva prestación de servicios, en lo correspondiente al suministro de medicamentos a favor de los asegurados del SSPAM, del Distrito Limoncitos, del m municipio de san Julián.

Que, el Art. 16 núm. 7 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal.

Que, el Art. 35 Inc. g, de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, Modificado por la Ley 003 Ley de Ordenamiento jurídico Administrativo municipal establece que los convenios deben aprobarse por Resolución Municipal

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y modificado la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal. En sesión ordinaria de fecha 01 de abril de 2014 por unanimidad aprueba la presente,

DISPONE:

Artículo Primero.- Se aprueba el **CONVENIO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE SEGURO DE SALUD DEL ADULTO MAYOR,** suscrito entre Lic. Faustino Copa Flores en representación del Gobierno Autónomo Municipal y el **puesto de salud Limoncitos** representado por la **Dra. Marisela Bravo Chávez**, directora del puesto de salud, convenio suscrito en fecha 10 de Marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, el Órgano Ejecutivo Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los un día del mes de Abril del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 12 de Mayo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 097/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
12 MAY 2014
Recibido por
Horas 12:01
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 010/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 010/2014**, Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, ubicado en la **UV Nº 30, MZA: 34 Lote Nº 00** barrio los tajibos san Julián centro.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2014

, á 09 de Mayo de 2014

VISTO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ N°095/2014** de fecha 23 de Abril de 2014 a remitido a consideración del Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la UV Nº 30, MZA: 34 Lote Nº 00 barrio los tajibos san Julián centro.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Ordenamiento territorial y catastro mediante DIR-DOTC-003/2014 de fecha 23 de Abril de 2014 presenta informe al Alcalde Municipal de inicio de trámite de titulación bienes de dominio público, a favor del gobierno municipal de san Julián.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica presenta INFORME LEGAL Nº055/2014 recomendando al Alcalde Municipal proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la UV Nº 30, MZA: 34 L: 00, que consta con una superficie total de 152723,26 metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de Mayo de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, ubicado en el **UV Nº 30, MZA: 34 Lote Nº 00** barrio los tajibos san Julián centro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 07 de Abril de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 055/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
08 ABR 2014
Recibido por: Elena
Horas: 9:34
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 011/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 011/2014**, la misma que se modifica al Artículo Primero y el Artículo Sexto, de la Escala de Viáticos de la **Resolución Municipal N° 002/2014** de fecha 07 de febrero de 2014.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Remilo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 011/2014

, a 01 de Abril del 2014

VISTOS:

Que, el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 1788, de 06 de noviembre de 2013, mediante el cual se establece la nueva escala de viáticos y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país.

Que, Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, *en* función de sus objetivos y la naturaleza *de* sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

CONSIDERANDO:

Que, El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2014 mediante Resolución Municipal Nº 002/2014 aprueba la escala de Viáticos y Pasajes del Concejo Municipal de San Julián.

Que, La federación regional de juntas vecinales de San Julián mediante oficio s/n en fecha 7 de marzo de 2014 presenta al Concejo Municipal **"informe del Ampliado de la FRJVSJ juntamente con sus centrales y barrios sobre el tema de dietas y viáticos de la H. Alcaldía Municipal de San Julián"** en el mismo que solicitan la Abrogación de la Resolución Municipal 001/2014 que se refiere al incremento de dietas de los Concejales y personal del Concejo Municipal.

Que, El Pleno del Concejo Municipal recibe la Solicitud y mediante Comunicación Interna Of. Nº007/2014 en fecha 14 de Marzo el Presidente del Concejo Municipal remite a la Comisión de Autonomías, Constitucional, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales para su análisis e informe.

Que, En Sesión de Comisión de fecha 31 de marzo de 2014 se analiza la Solicitud y se llega a las Siguientes;

Que, el Análisis de La Resolución Municipal Nº 002/2014, establece la Escala de Viáticos y Pasajes del Concejo Municipal se ajusta a las Disposiciones contenidas en el Decreto Supremo 1788 de fecha 6 de noviembre de 2013, Art. 1 tiene como objeto establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales en línea del sector público que viajen en misión oficial al exterior o interior del país y Art. 2 el Ámbito de Aplicación alcanza a todas las entidades del sector público que corresponden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control de defensa de la Sociedad y el Estado, entidades territoriales Autónomas, Universidades Publicas, Empresas Publicas, entidades financieras bancarias y no bancarias y todas aquellas que perciban, generen y/o administren recursos del sector público.

Que, El Gobierno Municipal en el POA/2013 y POA/2014 a establecido una escala de Viáticos la misma que contenía 11 niveles, sim embargo estos no se adecuan a las disposiciones del Decreto Supremo 1031de fecha 09 de noviembre de 2011 que establecía la escala de pasajes y viáticos vigente en esa fecha, tampoco se ajusta al Decreto Supremo 1788 en actual vigencia.

Que, el Informe de la CACF Y RI- Nº008/2014, de fecha 31 de Marzo, Concluye; Informe y Solicitud presentada por la Federación Regional de Juntas Vecinales no detalla de manera específica los puntos observados a la Resolución Municipal Nº 002/2014 ni plantea una propuesta de escala de viáticos, solamente indica que estos deben mantenerse como estaba en la gestión 2013. Sin embargo es inviable mantener esa escala de viáticos ya que no se ajusta a las Disposiciones del Decreto Supremo 1788.

Que, el art. 4, Num. II, del D.S. 1788, establece que excepcionalmente, aquellas entidades que por las características inherentes a su misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes, quedan autorizadas para fijar escalas de viáticos en montos inferiores a los señalados en el Parágrafo anterior; para el efecto, deben ser aprobadas por su Máxima instancia legalmente facultada. En este sentido y atendiendo la Solicitud de la

Federación Regional de Juntas Vecinales como parte del Control Social la comisión propone la modificación del **Artículo Primero** y **Artículo Sexto** de la Resolución Municipal 002/2014,

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, y la Ley 482, el Honorable Concejo Municipal, se constituye el órgano representativo, legislativo, deliberante, normativo y fiscalizador, art. 16, inc. (4), Ley Nº 482 (Atribuciones del concejo Municipal), en el ámbito de sus facultades y Competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo, Modificado por la Ley 003, de fecha 27 de Febrero de 2014, establece que las resoluciones Municipales son el instrumento Normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones y competencia conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en Sesión del 01 de Abril del año en curso se Aprueba la presente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se Modifica el **Artículo Primero** de la Resolución Municipal **002/2014**, de 18 de Febrero de 2014; quedando de la siguiente manera, la Escala de Viáticos del Concejo Municipal de San Julián, aplicable a partir del mes de Abril de 2014 de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORIA	ESCALA DE VIATICOS				
	INTERIOR (Bs.)			EXTERIOR (en USD)	
	Inter-departamental	Intra-departamental	Franja de Frontera	Norteamérica/ Europa/Asia/ África/Oceanía	Centro/Sud/ América/Caribe
Primera	300.-	200.-	350.-	360.-	300.-
Segunda	300.-	200.-	350.-	300.-	240.-
Tercera	270.-	170.-	300.-	276.-	207.-
Cuarta	200.-	120.-	250.-	240.-	170.-
Quinta	160-	100-	200-		

Artículo segundo.- se Modifica el **Artículo Sexto** de la **Resolución Municipal 002/2014**, de 18 de Febrero de 2014; quedando en las siguientes categorías de Servidores Públicos.

a) ***Primera Categoría:*** *El Presidente o Presidenta del Concejo Municipal de San Julián*
b) ***Segunda Categoría:*** *Los Concejales y Concejalas Municipales de San Julián*
c) ***Tercera Categoría:*** *Los Asesores y Asesoras del Concejo Municipal de San Julián*
d) ***Cuarta Categoría:*** *Asistente Administrativo y Chofer Mensajero del Concejo Municipal*
e) ***Quinta Categoría:*** *Los Demás Servidores Públicos del Concejo Municipal no contemplados en las Anteriores categorías*

Artículo Tercero.- Remítase la presente Resolución a conocimiento del Órgano Ejecutivo Municipal para su ejecución y cumplimiento.

Es dada en sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, al primer día de Abril del Dos Mil Catorce

REGISTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

VISTOS:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 19 de Febrero de 2014

H.C.M.S.J. OFICIO Nº. 014/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN 4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez RECIBIDO 19 FEB 2014 Recibido por Mari Horas 16:30 Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 002/2014

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal Nº 002/2014, la misma que aprueba la escala de Viáticos y Pasajes del Concejo Municipal de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente,

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 002/2014

, a 18 de febrero de 2014

VISTOS:

Que, en fecha 06 de Noviembre de 2013 entra en vigencia el Decreto Supremo 1788, que establece una nueva escala de viáticos categorías y pasajes para los servidores públicos del sector publico acorde a la nueva estructura del estado plurinacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Alcance del Decreto Supremo 1788, se encuentran las entidades territoriales Autónomas, Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 4, Numeral I del Decreto Supremo 1788 establece que las entidades públicas, sea cual fuere su fuente de financiamiento o naturaleza jurídica, deben aplicar las escalas de viáticos establecidas en el presente Decreto Supremo para viajes al interior y exterior del país, así mismo el Numeral II Establece que excepcionalmente, aquellas entidades que por las características inherentes a su misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes, quedan autorizadas para fijar escalas de viáticos en montos inferiores a los señalados en el Parágrafo anterior; para el efecto, las entidades del nivel central del Estado, deberán aprobar mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio cabeza de sector; para el resto de entidades, incluidas las de régimen autonómico, la aprobación será por su máxima instancia legalmente facultada.

Que, el DS. 1788, en su Art. 6 Numeral I y II y el Art. 7 respectivamente, establecen restricciones para el pago de viáticos y un plazo para la presentación de descargos.

Que, el Art. 04 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: el Concejo Municipal como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador y por el Órgano Ejecutivo. El mismo que se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas, así mismo el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resoluciones Municipales son el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2014 aprueva la presente,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueva la Escala de Viáticos y Pasajes del Concejo Municipal de San Julián aplicable a partir del mes de febrero de 2014 de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORIA	ESCALA DE VIATICOS				
	INTERIOR (Bs.)			EXTERIOR (en USD)	
	Inter-departamental	Intra-departamental	Franja de Frontera	Norteamérica/ Europa/Asia/ África/Oceanía	Centro/Sud/ América/Caribe
Primera	553.-	332.-	583.-	360.-	300.-
Segunda	465.-	277.-	491.-	300.-	240.-
Tercera	371.-	222.-	391.-	276.-	207.-
Cuarta	270.-	165.-	291.-	240.-	170.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Servidores Públicos que viaje al Interior o Exterior del País con gastos pagados por un organismo financiador o patrocinador independiente, percibirán viáticos de acuerdo al siguiente detalle:

a) Setenta por ciento (70%) cuando sea cubierto sólo el hospedaje, o cuando éste sea cubierto por la misma entidad pública;
b) Veinticinco por ciento (25%) cuando sea cubierto hospedaje y alimentación, o cuando estos sean cubiertos por la misma entidad pública.

ARTÍCULO TERCERO.- Se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa del Concejo Municipal:

a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado;
b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento;
c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando los viajes al interior o al exterior del país demanden la permanencia del servidor público en un solo lugar por más de diez (10) días, se reducirá el viático al setenta por ciento (70%) para los días restantes

ARTICULO QUINTO.- Los servidores públicos que realicen viajes oficiales al interior y/o exterior del país, deben presentar su informe escrito de descargo de pasajes y viáticos, así como de gastos de representación, si corresponde, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles computables a partir de su retorno; caso contrario se considerarán como gastos particulares y deducidos de su remuneración.

ARTICULO SEXTO.- A efectos de la aplicación del pago de viáticos a los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián se definen las siguientes categorías de Servidores Públicos:

a) **Primera Categoría:** El Presidente o Presidenta del Concejo Municipal de San Julián
b) **Segunda Categoría:** Los Concejales y Concejalas Municipales de San Julián
c) **Tercera Categoría:** Los Asesores y Asesoras del Concejo Municipal de San Julián
d) **Cuarta Categoría:** Los Demás Servidores Públicos del Concejo Municipal no contemplados en las Anteriores categorías

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para servidores públicos que realicen viajes de ida y vuelta en el mismo día, por vía terrestre o aérea, se les pagará el equivalente al viático por un (1) día, de conformidad a la Escala de Viáticos establecida en la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Todos los aspectos no contemplados en la Presente Resolución Municipal, se deberán aplicar las disposiciones contempladas en el Decreto Supremo 1788 del 6 de Noviembre de 2013.

ARTÍCULO NOVENO.- Remítase la presente Resolución a Conocimiento del Ejecutivo Municipal para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO.- Se Abrogan toda otra disposición contraria a la Presente Resolución Municipal.

Es dado en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los dieciocho días del mes de febrero de 2014 años.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 21 de Abril de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 69/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
22 ABR 2014
Recibido por Elena
Horas 10:41
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 012/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la resolución Municipal **N° 012/2014**, La misma que se ratifica el convenio interinstitucional para garantizar la ejecución del proyecto de **Capacitación NO FORMAL,** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal y la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno representado por Lic. Saúl Rosas Ferrufino RECTOR – UAGRM.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 012/2014
, á 21 de Abril del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. A.M. OF. Nº.85/2014, de 14 de Abril del año en curso, presenta al Concejo Municipal para su Ratificación **el Convenio Interinstitucional,** para garantizar la ejecución del proyecto de **Capacitación NO FORMAL,** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno representado por Lic. Saúl Rosas Ferrufino RECTOR – UAGRM.

Que, la solicitud Oficio Nº 035/2014 de fecha 14 de Abril del presente año, el Director de Desarrollo Humano presenta al Alcalde Municipal, solicitud de Aprobación de Convenio Interinstitucional, mencionando que el Gobierno Municipal de San Julián en la Planificación del POA 2014, existen recursos programados para el Proyecto de Capacitación No Formal, para su ejecución se han sostenido reuniones previas con la Unidad Académica de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, sin embargo el responsable se refiere que para su ejecución del proyecto se requiere la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Universidad Gabriel Rene Moreno.

Que, el informe técnico de la Dirección de Desarrollo Humano Oficio Nº 036/2014, de fecha 04 de Abril del presente año, establece que para ejecutar el Proyecto de Capacitación No Formal es necesario la firma de Convenio Interinstitucional, donde ambas instancias; Municipio y Universidad, se otorguen responsabilidades para cumplirlas, concluyendo que la universidad Institución formadora de profesionales tiene el personal adecuado para ejecutar este proyecto, recomendando se realice la firma del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, en la misma línea el art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 302 Parágrafo I Numeral 35), de la Constitución Política del Estado, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la ley Municipal.

Que, la Ley 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, Modificado por la Ley 003 Ley Municipal Autonómica de fecha 27 de Febrero de 2014,, crea, organiza, regula la estructura y el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la misma que en el Art. 35 define a la Resolución Municipal como norma jurídica de cumplimiento obligatorio emanada del Concejo Municipal, dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en la misma línea Inc. g) es aplicable para convenios Interinstitucionales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del 15 de Abril, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el convenio interinstitucional para garantizar la ejecución del proyecto de **CAPACITACIÓN NO FORMAL** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal y la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno representado por Lic. Saúl Rosas Ferrufino RECTOR – UAGRM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
28 ABR 2014
Recibido por: Mary
Horas: 16:45
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 28 de Abril de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 073/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 013/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 013/2014**, la misma que aprueba el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EXPO AGRO DEL ESTE,** organización de dos eventos feriales en San Julián, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la Empresa PROYECTAGRO, representado legalmente por el Ing. José Luis Llanos R. en su calidad de gerente General.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Richard Mario Arancibia Rodriguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presidente a.i.

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013/2014

, á 25 de Abril del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. OF. Nº. 074/2014, de 03 de Abril del año en curso, presenta al Concejo Municipal para su aprobación **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EXPO AGRO DEL ESTE,** organización de dos eventos feriales en San Julián, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la Empresa Proyectagro, representado legalmente por el Ing. José Luis Llanos R. en su calidad de gerente General.

Que, El pleno del Concejo Municipal previo a su consideración, deriva para su análisis a la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente la cual presenta informe al pleno del Concejo Municipal donde se observa las siguientes cláusulas del Convenio: Clausula Quinta (de las utilidades y pago de servicios), inc. C: la Empresa PROYECTAGRO presentara un arqueo de caja, indicando los ingresos y gastos de cada evento debidamente documentados, para luego definir conjuntamente con el GAM-SJ. Las utilidades netas.

Que, el Concejo Municipal mediante HCMSJ OFICO Nº065/2014 en fecha 16 de abril de 2014 hace conocer y recomienda al ejecutivo municipal, establecer un plazo de 10 días hábiles posteriores a la realización de cada feria para la presentación del informe, así mismo se recomienda que el arqueo de Caja que vaya a realizar la Empresa debe ser supervisado por un técnico de la Dirección Administrativa Financiera GAM-SJ. A si mismo se recomienda incluir una cláusula donde de manera clara y precisa se establezca la PROHIBICIÓN del cobro de entradas o cobros de otra naturaleza a los visitantes a la feria.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante OF –GAM-SJ. 098/2014, de 24 de Abril del presente año, remite al Concejo Municipal LOS AJUSTES A CONVENIO CON LA EMPRESA PROYECTAGRO, ajustes recomendados por la Comisión de Concejo.

Que, el informe técnico de la Dirección de Desarrollo Económico, establece entre sus objetivos; implementar el programa ferial denominado EXPOAGRO del Este, mediante la ejecución de los siguientes Componentes; a) Consolidación del Proyecto EXPOAGRO del Este; b) Organización de dos eventos feriales en San Julián; c) Organización de días de campo específicos para la capacitación técnica de productores, concluye que la feria EXPOAGRO de Este debe ser un evento regional estratégico organizado por el GAM - de San Julián como anfitrión.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, en la misma línea el art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la ley Municipal.

Que, la Ley 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, Modificado por la Ley 003, de fecha 27 de Febrero de 2014, la misma que en el Art. 35 define a la Resolución Municipal como norma jurídica de cumplimiento obligatorio emanada del Concejo Municipal, dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en la misma línea Inc. g) es aplicable para convenios Interinstitucionales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del día 25 de Abril, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EXPO AGRO DEL ESTE,** organización de dos eventos feriales en San Julián, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la Empresa PROYECTAGRO, representado legalmente por el Ing. José Luis Llanos R. en su calidad de gerente General con Cedula de identidad Nº 2947442 SC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Richard M. Arancibia Rodríguez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
05 MAY 2014
Recibido por
Horas 17:21
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 05 de Mayo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 080/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 014/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 014/2014**, la misma que aprueba el Contrato de Obra **Nº, 030/2014** de fecha 09 de Abril de 2014, referente a la **"CONSTRUCCION DE 01 AULA CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ (M.Q.S.C.)"**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y las Empresa Unipersonal GERARDO CHAIRA CHOQUE, del Sr. Gerardo Chaira Choque, por un monto de **Bs. 124.997,22.- (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con 22/100 Bolivianos),** firmado en fecha 09 de abril de 2014.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014/2014

, á 29 de Abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio GAMSJ – AM OF. Nº 093/2014, del 23 de Abril del año en curso, presenta al Concejo Municipal el Contrato Administrativo Nº, 030/2014de fecha 09 de Abril de 2014, referente a la **"CONSTRUCCION DE 01 AULA CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ (M.Q.S.C.)",** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y las Empresa Unipersonal GERARDO CHAIRA CHOQUE, del Sr. Gerardo Chaira Choque, por un monto de **Bs. 124.997,22.-(Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con 22/100 Bolivianos).-**

Que, mediante Contratación por Cotizaciones GAMSJ_ANPE_OB Nº 009/2014, de fecha 20 de Marzo del año en curso, con CUCE 14-1739-00-452829-2-1, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCION DE 01 AULA C.E.A. M.Q.S.C. DISTRITO CENTRO SAN JULIAN.**

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato Nº /2014de fecha 09 de Abril de 2014, referente a **CONSTRUCCION DE 01 AULA CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ (M.Q.S.C.)",** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y las Empresa Unipersonal GERARDO CHAIRA CHOQUE, del Sr. Gerardo Chaira Choque.

Que, de la revisión de la documentación adjuntada al Contrato detallado en el exordio, se establece que se ha dado cumplimiento a previsiones contenidas en el Decreto Supremo 0181, apoyando las contrataciones en el documento base de Contratación, bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (AMPE)

Que, el informe Legal Nº 048/2014, de fecha 09 de Abril de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, y con relación al art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del día 29 de Abril, del año en curso, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Contrato de Obra Nº, 030/2014de fecha 09 de Abril de 2014, referente a la **"CONSTRUCCION DE 01 AULA CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ (M.Q.S.C.)",** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa

Flores y las Empresa Unipersonal GERARDO CHAIRA CHOQUE, del Sr. Gerardo Chaira Choque, por un monto de **Bs. 124.997,22.- (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con 22/100 Bolivianos),** firmado en fecha 09 de abril de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El órgano Ejecutivo, es responsable del cumplimiento y ejecución del presente contrato y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintinueve días del mes de Abril del año dos mil catorce.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Ala.
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

VISTO:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 12 de Mayo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 098/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chavez
RECIBIDO
12 MAY 2014
Recibido por
Horas 12:02
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 015/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 015/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la **UV Nº 06, MZA: 13 Lote Nº 00** barrio Lindo san Julián centro, que consta con una superficie total de 21489,14 metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÀVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015/2014

, á 09 de Mayo de 2014

VISTO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ N°092/2014** de fecha 23 de Abril de 2014 a remitido a consideración del Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la UV Nº 06, MZA: 13 Lote Nº 00 barrio Lindo San Julián centro.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Ordenamiento territorial y catastro mediante DIR-DOTC-02/2014 de fecha 23 de Abril de 2014 presenta informe al Alcalde Municipal de inicio de trámite de titulación bienes de dominio público, a favor del gobierno municipal de san Julián.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica presenta INFORME LEGAL Nº054/2014 recomendando al Alcalde Municipal proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la UV Nº 06, MZA: 13 L: 00, que consta con una superficie total de 21489,14 metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

Que, el Art. 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de Mayo de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la UV Nº 06, MZA: 13 Lote Nº 00 barrio Lindo San Julián centro, que consta con una superficie total de 21489,14 metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 12 de Mayo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 099/2014

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
12 MAY 2014
Recibido por
Horas 12:02
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 016/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 016/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, ubicado en la **UV Nº 07, MZA: 05 L: 00**, que consta con una superficie total de **8064,29** metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2014

, á 09 de Mayo de 2014

VISTO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ N°096/2014** de fecha 23 de Abril de 2014 a remitido a consideración del Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la UV Nº 07, MZA: 05 Lote Nº 00 que es de dominio Municipal ubicado en el barrio 6 de agosto San Julián centro.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Ordenamiento territorial y catastro mediante DIR-DOTC-004/2014 de fecha 23 de Abril de 2014 presenta informe al Alcalde Municipal de inicio de trámite de titulación bienes de dominio público, a favor del gobierno municipal de san Julián.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica presenta INFORME LEGAL Nº056/2014 recomendando al Alcalde Municipal proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la UV Nº 07, MZA: 05 L: 00, que consta con una superficie total de 8064,29 metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

Que, el Art. 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de Mayo de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, ubicado en la **UV Nº 07, MZA: 05 Lote: 00**, que consta con una superficie total de **8064,29** metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

San Julián, 12 de Mayo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 100/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
12 MAY 2014
Recibido por
Horas 12:03
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 017/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 017/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, ubicado en la **UV Nº 02, MZA: 16 L: 17**, que consta con una superficie total de **829,89** metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2014

, á 09 de Mayo de 2014

VISTO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ N°097/2014** de fecha 23 de Abril de 2014 a remitido a consideración del Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en el **UV Nº 02, MZA: 16 Lote Nº 17** que es de dominio municipal ubicado en el barrio Los Cafeces, san Julián centro.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Ordenamiento territorial y catastro mediante DIR-DOTC-005/2014 de fecha 23 de Abril de 2014 presenta informe al Alcalde Municipal de inicio de trámite de titulación bienes de dominio público, a favor del gobierno municipal de san Julián.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica presenta INFORME LEGAL Nº057/2014 recomendando al Alcalde Municipal proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la **UV Nº 02, MZA: 16 L: 17**, que consta con una superficie total de **829,89** metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

Que, el Art. 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de Mayo de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN,** ubicado en la **UV Nº 02, MZA: 16 L: 17**, que consta con una superficie total de **829,89** metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

VISTO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 12 de Mayo de 2014

H.C.M.S.J OFICIO N° 101/2014

CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN
Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
12 MAY 2014
Hora 12:03
Santa Cruz Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 018/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 018/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, ubicado en la **UV Nº 02, MZA: 16 L: 16**, que consta con una superficie total de **791,68** metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Ronjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018/2014

, á 09 de Mayo de 2014

VISTO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ N°097/2014** de fecha 23 de Abril de 2014 a remitido a consideración del Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** un lote de terreno ubicado en la **UV Nº 02, MZA: 16 Lote Nº 16** que es de dominio Municipal ubicado en el barrio Los Cafeces, san Julián centro.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Ordenamiento territorial y catastro mediante DIR-DOTC-006/2014 de fecha 23 de Abril de 2014 presenta informe al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, a favor del gobierno municipal de san Julián.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica presenta INFORME LEGAL Nº058/2014 recomendando al Alcalde Municipal proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la UV Nº 02, MZA: 16 L: 17, que consta con una superficie total de 791,68 metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

Que, el Art. 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de Mayo de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, ubicado en la **UV Nº 02, MZA: 16 L: 16**, que consta con una superficie total de **791,68** metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Mayo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 104/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
14 MAY 2014
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 019/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 019/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, ubicado en la **UV N° 17, MZA: 10a L: 00**, que consta con una superficie total de **5664,96** metros cuadrados en el barrio 6 de agosto. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019/2014

, á 13 de Mayo de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°110/2014,** de fecha 02 de Mayo de 2014, remite a consideración del Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la **UV. 17, MZA. 10A, Lote Nº 00** que es de dominio Municipal ubicado en el barrio 6 de Agosto, con una superficie total de 5664,96 Mt2. Según Mensura de plano aprobado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, GAM.SJ.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y catastro mediante DIR-DOTC-007/2014, de fecha 30 de Abril de 2014, presenta informe al Alcalde Municipal de inicio de trámite de titulación bienes de dominio público, a favor del gobierno municipal de San Julián.

Que, el informe legal Nº060/2014, de fecha 02 de Mayo del presente año, de la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la UV. 17, MZA. 10A, Lote Nº 00, con una superficie total de 5664,96 Mt2. Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe Nº 07/2014-CUVSS-HCMSJ, Comisión de Urbanismo Vivienda y Servicios Sociales, de fecha 12 de Mayo del presente año, revisado que a sido la documentación adjunta y planos, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, recomendando la aprobación de la Solicitud de Autorización de Firma de Minuta de Adjudicación del Terreno Ubicado en la UV. 17, Mza. 10A, lote Nº 00, con una superficie total de 5664,96 Mt2. Recreación en el Barrio 6 de Agosto, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 13 de Mayo de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, ubicado en la **UV. 17, MZA. 10ª, Lote Nº 00** que consta con una **superficie total de 5664,96 Mt2.** Según Mensura, de plano aprobado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los Trece Días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Mayo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 105/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
14 MAY 2014
Recibido por
Horas 16:47
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.020/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 020/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, ubicado en la **UV Nº 01, MZA: 21a L: 00**, que consta con una superficie total de **7280,33** metros cuadrados. A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020/2014

, á 13 de Mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ N°0112/2014** de fecha 05 de Mayo de 2014, remite al Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la UV. 01, MZA. 21A Lote Nº 00 que es de dominio Municipal ubicado en el barrio Centro Zonal, con una superficie total de 7280,33 Mt2. Según Mensura de plano aprobado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, GAM.SJ.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y catastro mediante DIR-DOTC-008/2014 de fecha 30 de Abril de 2014, presenta informe al Alcalde Municipal de inicio de trámite de titulación bienes de dominio público, a favor del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el informe Legal Nº061/2014, de fecha 05 de Mayo del presente año, de la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la UV. 01, MZA. 21A Lote Nº 00 que consta con una superficie total de 7280,33 Mt2. Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe Nº 08/2014-CUVSS-HCMSJ, Comisión de Urbanismo Vivienda y Servicios Sociales, de fecha 12 de Mayo del presente año, revisado que a sido la documentación adjunta y planos, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, recomendando la aprobación de la Solicitud de Autorización de Firma de Minuta de Adjudicación del Terreno Ubicado en la UV. 01, MZA. 21ª, Lote Nº 00, que consta de 7280,33 Mt2. Terreno destinado a uso de suelo Administrativa en el Barrio Centro Zonal, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Mayo de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, ubicado en la **UV. 01, MZA. 21A Lote Nº 00** que consta con una **superficie total de 7280,33 Mt2.** Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los trece Días mes de Mayo del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Mayo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 106/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
15 MAY 2014
Recibido por Maji
Horas 10:45
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 021/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 021/2014,** la misma que aprueba el Contrato Administrativo **Nº, 017/2014** de fecha 24 de Abril de 2014, referente a la **"ADQUISICION PRODUCTO NUTRIBEBE",** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, por un monto de Bolivianos **699.999.60 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 BOLIVIANOS)**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 021/2014
, á 09 de Mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio GAMSJ-AM OF. Nº. 105/2014, del 29 de Abril del año en curso, presenta al Concejo Municipal **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 017 PARA LA "ADQUISICION PRODUCTOS NUTRIBEBE",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, con C.I. 857303 Cbba., por un monto de Bolivianos **699.999.60 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 BOLIVIANOS)**.

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_AB Nº. 003/2014, de fecha 31 de marzo del año en curso, se convoca a personas naturales y/o jurídicas, con capacidad de contratar con CUCE 14-1739-00-452231-2-1, para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NUTRIBEBE.**

Que, producto de dicho proceso se adjudica el contrato No. 017/2014, de 24 de Abril del presente año, referente a la **ADQUISICION DE PRODUCTO NUTRIBEBE,** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, por un monto de Bolivianos **699.999.60 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 60/100 Bolivianos)**, por ser el único proponente adjudicado y cumplir su propuesta con las especificaciones técnicas y el DBC.

Que, el informe Legal Nº 059/2014, de fecha 24 de Abril de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril DE 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Ordinaria del día 09 de Mayo, del año 2014, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Contrato Administrativo Nº, 017/2014 de fecha 24 de Abril de 2014, referente a la **"ADQUISICION PRODUCTO NUTRIBEBE",** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic.: Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, por un monto de Bolivianos **699.999.60 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 BOLIVIANOS)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Nueve días del mes de Mayo del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 19 de Mayo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 121/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN 4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez RECIBIDO 19 MAY 2014 Recibido por Mori Horas 9:47 Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 022/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 022/2014.-** Se aprueba **el reglamento general del concejo municipal de san Julián, que forman parte integrante de la presente resolución municipal, compuesto por ocho (8) títulos, veintidós (22) capítulos, ciento veintiún (121) Artículos, cinco (5) disposiciones transitorias y una disposición final.**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 022 /2014

,a 14 de mayo de 2014

VISTO:

Que, la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante **CACFyRI-OFICIO N° 013/2014** de fecha 06 de mayo de 2014 presenta informe al pleno del concejo Municipal recomendando la aprobación del Reglamento General del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción y competencias y atribuciones; y en su artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que las facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa son de titularidad de los órganos deliberativos. En tanto, que las otras dos facultades: reglamentaria y ejecutiva, son de titularidad de los órganos ejecutivos".

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No 031 "Andrés Ibáñez" del 19 de julio de 2010, en su artículo 9 numeral 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y en su artículo 10 señala, que las normas que regulan todos los aspectos inherentes a las autonomías se encuentran contenidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley, las leyes que regulen la materia, el Estatuto Autonómico o carta orgánica correspondiente y la legislación autonómica.

Que la misma Ley 031 en su artículo 34 prescribe que el gobierno autónomo municipal está constituido por: parágrafo I, un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. parágrafo II (un órgano ejecutivo presidido por autoridades encargadas de la administración y en su artículo 11 parágrafo II estipula que los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que rijan, en lo que no hubieron legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

Que la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece en su art. 12 que: "I. La forma de gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria allá donde se la practique, con equidad de género. II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomo está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".

Que la Declaración Constitucional 001/2013 a señalado sobre la separación de órganos lo siguiente: sin embargo, para ejercer correctamente la titularidad de las facultades o funciones asignadas constitucionalmente a los órganos de las entidades territoriales autónomas, la separación de funciones debería estar acompañada de una óptima separación de administraciones, es decir, que cada órgano pueda consolidarse como una entidad con autonomía de gestión administrativa, presupuestaria y técnica; Finalmente, la separación de los órganos de las entidades territoriales autónomas, pretenderá consolidar un gobierno autónomo en el cual sus órganos no tengan interdependencia administrativa ni coercitiva, lo cual obliga a estos órganos a coordinar y cooperarse mutuamente para el logro de objetivos en pro del municipio y sus habitantes.

Que la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de las Entidades Territoriales municipales de manera supletoria; en su artículo 16 numeral 1 señala entre las atribuciones del concejo municipal de elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.

Que el artículo 5 de la citada Ley señala que los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil habitantes (50.000), esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función a su capacidad administrativo y financiera.

Que la Ley Nº 482 en la disposición transitoria primera establece que el Órgano Legislativo Municipal en el plazo no mayor a noventa (90) días calendarios a partir de la publicación de la citada Ley, **aprobara el Reglamento General del Concejo**, Ley de Contratos y Convenios y Ley de Fiscalización.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2014 por el voto unánime de los siete concejales municipales,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. Apruébese el Reglamento General del Concejo Municipal de San Julián, que forman parte integrante de la presente Resolución Municipal, compuesto por ocho (8) títulos, veintidós (22) capítulos, ciento veintiún (121) artículos, cinco (5) disposiciones transitorias y una disposición final.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 13 días del mes de Mayo de año dos mil catorce.

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Provincia Ñuflo de Chávez
Sección
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

TÍTULO I
MARCO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1 (MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL). En el marco de la Constitución Política del Estado, en su artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde; el artículo 16 numeral 1 de la ley 482 señala entre las atribuciones del concejo, elaborar y aprobar el Reglamento General.

Artículo 2 (OBJETO). El presente Reglamento General tiene por objeto regular la estructura facultativa, administrativa y el funcionamiento del Concejo Municipal de San Julián en el marco de la autonomía municipal.

Articulo 3 (FINES). Son fines del presente reglamento:

a) Establecer la estructura organizativa del Concejo Municipal
b) Organizar su directiva del concejo y las comisiones
c) Establecer las atribuciones, obligaciones y derechos de los concejales
d) Establecer el procedimiento y desarrollo de las sesiones y audiencias publicas

Artículo 4 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente reglamento se aplica de manera obligatoria para el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Artículo 5 (AUTORIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL). El pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia del órgano legislativo con facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora, en el marco de sus atribuciones.

CAPÍTULO II
CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Articulo 6 (AUDIENCIA DE RENDICION PÚBLICAS DE CUENTAS). El concejo municipal previo a la sesión preparatoria del periodo constitucional que tendrá carácter extraordinario, al menos con cinco (5) días calendario, realizara una audiencia de rendición pública de cuentas a los actores sociales y pueblo en general respecto al trabajo realizado en los cinco años.

Artículo 7 (CONVOCATORIA A SESIÓN PREPARATORIA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL). Cuando el Tribunal Electoral Departamental comunique oficialmente al Concejo Municipal, para la primera sesión preparatoria del periodo constitucional de conformidad al Artículo 193 Parag. III de la Ley del Régimen Electoral, dentro el plazo establecido en el calendario electoral; posterior a ello el presidente (a) saliente convocara públicamente a la primera sesión preparatoria o de transición del periodo constitucional que tendrá un carácter extraordinario.

Artículo 8 (DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES). Es obligación de las y los concejales electos o electas portar con sus respectivas credenciales y haber tomado posesión del cargo ante autoridad de la jurisdicción ordinaria que ejerza competencia dentro de la jurisdicción del municipio o la más cercana a éste.

Articulo 9 (PRIMERA SESIÓN DEL CONCEJO).

I. La primera sesión del Concejo Municipal tienen carácter extraordinario y deberá contar de manera obligatoria con la presencia de todas y todos los concejales y concejalas titulares.

II. Antes de iniciar la primera sesión del Concejo Municipal, las y los concejales titulares, se reunirán a convocatoria del presidente (a) del Concejo Municipal saliente.

III. La presidenta o presidente del Concejo Municipal saliente entregara en acto público, el informe de gestión de los últimos cinco años del órgano legislativo municipal.

IV. Concluido el acto de entrega de informes, se deberá proceder a la elección de la nueva directiva por tiempo y materia.

Artículo 10 (ELECCION DE LA DIRECTIVA).

I. La elección de la directiva se la realizara por voto oral y nominal y por mayoría absoluta del total de los miembros, respetando los principios de paridad y alternancia, considerando las mayorías y minorías, en cuestión de representación política.

II. Los cargos de Presidencia, Vicepresidencia 1ra y 2da Secretaría, serán elegidos de manera separada.

III. La posesión de la nueva directiva se realizara a cargo de la o el Presidente del Concejo Municipal Saliente.

ARTICULO 11 (ELECCIÓN DE COMISIONES). En la sesión siguiente al de la elección de la directiva del concejo se elegirá a los miembros de las Comisiones Permanentes, (presidente, secretario y vocal) mediante voto nominal y por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal. Una vez elegidos, el Presidente (a) del Concejo Municipal les ministrará posesión.

TITULO II
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ORGANO LEGISLATIVO

CAPITULO I
ESTRUCTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 12 (SEPARACION DE ORGANOS).

I. El concejo municipal en el marco de la separación facultativa o funcional de órganos, ejerce las facultades, legislativa, deliberativa y fiscalizadora en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.
II. De conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales se ejercerá la separación administrativa de órganos.

Artículo 13 (ESTRUCTURA). El Concejo Municipal tendrá la siguiente estructura:

I. **Nivel Estratégico (Para el ejercicio facultativo)**
   a) El pleno del concejo
   b) Directiva
   c) Comisiones permanentes y especiales

II. **Nivel Administrativo**
   a) Secretario Administrativo (a) Financiero (a) que ejercerá como Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal
   b) Asesores (as) legales, técnicos(as) y administrativos.

Articulo 14 (PLENO DEL CONCEJO). El Pleno del Concejo Municipal es la instancia de decisión del Concejo Municipal que se constituye como la máxima autoridad deliberativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a través de la cual se ejerce las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora; conformado por la totalidad de sus miembros.

Artículo 15 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Las atribuciones serán ejercidas de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley 482 en su artículo 16 señala entre las atribuciones del concejo municipal, los siguientes:

1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.
2. Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.
3. Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria. Esta comisión ejercerá autoridad en el marco de las atribuciones y funciones aprobadas expresamente por el Concejo Municipal.

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados

6. Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

9. Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.

10. Aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector.

11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena.

13. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

16. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal en las Empresas Públicas creadas por otros niveles de gobierno, dentro la jurisdicción municipal.

17. Autorizar la creación de Empresas Públicas Municipales en su jurisdicción.

18. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

19. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.

20. Aprobar mediante Ley Municipal, la emisión y/o compra de títulos valores, cumpliendo la normativa vigente.

21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

23. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.

24. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal, en la conformación de regiones, mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos municipales, públicos y privados, nacionales o internacionales.

25. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar la Ley Municipal que establecerá los requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales, teniendo en cuenta como criterios mínimos la dimensión poblacional y territorial, provisión de servicios públicos e infraestructura.

26. Aprobar mediante Ley Municipal, la creación de Distritos Municipales o Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Ley correspondiente.

27. Aprobar mediante Ley Municipal, los requisitos para la instalación de torres, soportes de antenas o redes, en el marco del régimen general y las políticas el nivel central del Estado.

28. Aprobar mediante Ley Municipal los requisitos para la provisión de Servicios Básicos.

29. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

30. Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde.

La Concejala o el Concejal designado debe ser del mismo partido político, agrupación ciudadana u organización de la nación o pueblo indígena originario campesino, al cual pertenece la Alcaldesa o el Alcalde; en caso que no hubiese, podrá ser designado cualquiera de las Concejalas o los Concejales.

31. Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.

32. Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos dos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.

33. Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales, en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE y la aplicación de sus instrumentos.

34. Denunciar hechos de Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres ante la autoridad competente.

35. Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

CAPITULO II
DIRECTIVA DE CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 16. (NATURALEZA). La directiva del concejo municipal es la instancia que canaliza la planificación, organización, gestión y representación del pleno del concejo municipal, está conformada por concejales y concejalas titulares y/o en ejercicio del cargo de concejal.

Articulo 17 (CONFORMACION DE LA DIRECTIVA).

I. Se encuentra conformada por un presidente o presidenta, un vicepresidente o vicepresidenta y una Primera y Segunda secretaria o secretario.
II. La elección y conformación de la directiva será, respetando los principios de equidad y alternancia de género y la representación de las mayorías y minorías en cuestión de representación política.
III. La elección de estos cargos se la realizara por separado y por voto oral y nominal y se los designara a través de una resolución municipal.

Articulo 18 (DURACION Y ELECCION DE LA DIRECTIVA DE CONCEJO MUNICIPAL). I. Las y los Concejales que conformen la Directiva del Concejo Municipal, ejercerán sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos.

II. Una Vez concluido un año de gestión de la directiva del Concejo, el Presidente (a) del órgano deliberativo convocara a una sesión extraordinaria, con la finalidad de elegir el directorio del concejo municipal. El procedimiento, será como sigue:

a) Una vez instalado la sesión se procederá a la elección de la nueva Directiva del Concejo Municipal, conformada por un Presidente (a) Vicepresidente (a) 1er y 2do Secretario (a).
b) Bajo la dirección de la Directiva saliente, se procederá a la elección de la nueva Directiva, se realizará mediante voto oral, nominal y por mayoría absoluta del total de los miembros.
c) La posesión de la Directiva será realizada por el presidente saliente; en el caso de que el presidente saliente sea reelecto, la posesión será realizada por el otro miembro de la Directiva saliente; si todos los miembros de dicha Directiva saliente fueran elegidos miembros de la nueva Directiva, la posesión será realizada por un Concejal (a) elegido (a) por mayoría absoluta de los miembros presentes para este propósito.

Artículo 19. (ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA). Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer la agenda semanal del pleno del Concejo Municipal.
2. Revisar y proponer al pleno del concejo municipal el programa operativo y presupuesto anual del órgano legislativo, elaborado por el secretario administrativo y financiero del concejo.
3. Revisar y proponer al pleno del Concejo Municipal la escala de viáticos (y gastos de representación del presidente (a) del concejo de acuerdo a normativa emitido por el nivel central) para los servidores públicos del órgano legislativo.
4. Remitir las peticiones de informes al órgano ejecutivo por un concejal o concejala, en un plazo no mayor a 48 horas.
5. Programar la fecha de realización de informes de acuerdo con la ley municipal de fiscalización.
6. Informar al pleno del Concejo Municipal, sobre demandas y recursos interpuestos ante el Tribunal Constitucional contra leyes municipales o leyes nacionales que vulneren sus competencias y facultades.
7. Promover el asociativismo y la mancomunidad con otros municipios a nivel departamental nacional e internacional.
8. Promover políticas de fortalecimiento institucional y lucha contra la discriminación, abuso al adulto mayor, infancia niñez y adolescencia y lucha contra la corrupción.
9. Conceder licencia a los concejales o concejalas y al secretario administrativo y financiero del concejo municipal.
10. Y otros que le sean asignado.

Articulo 20 (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL). Las atribuciones del presidente o presidenta del concejo son:

1. Convocar públicamente y por escrito a sesiones, ordinarias, extraordinarias, de honor y audiencias públicas del concejo municipal con el correspondiente orden del día y someter a su consideración.
2. Requerir a la fuerza pública para el cumplimiento de las leyes, Ordenanzas municipales y resoluciones emitidas por el concejo municipal y establecer el orden en el lugar o sala de sesiones.
3. Comunicar por escrito cualquier decisión emanada del concejo municipal sobre temas de interés general de la población.
4. Presidir, abrir, declarar cuarto intermedio, suspender y clausurar las sesiones del pleno del concejo municipal.
5. Solicitar al Secretario Administrativo y Financiero del órgano legislativo informes trimestrales, semestrales o conforme sea conveniente sobre el uso de recursos y bienes del Concejo Municipal.
6. Elaborar y poner en consideración para su aprobación por mayoría absoluta el informe de gestión del órgano legislativo.
7. Requerir a las comisiones del concejo municipal en un plazo no mayor a los 10 días calendarios, presenten informe escrito al plenario sobre, resoluciones y otros instrumentos a excepción de lo establecido en la ley 482.
8. Requerir la asistencia de los servidores públicos que conforman el órgano legislativo a fin de que estos presenten informes en temas concernientes a los cargos que desempeñan.
9. Representar al concejo municipal ente la justicia ordinaria en los procesos y demandas judiciales que correspondan.
10. Suscribir con el concejal o concejala secretaria las Leyes, Resoluciones, Ordenanzas Municipales y documentos oficiales del concejo.
11. En caso de que el Órgano Ejecutivo no promulgue la ley municipal en el plazo de 10 días calendarios desde su recepción, serán promulgadas por el presidente o presidenta del concejo.
12. Conceder licencia a los concejales o concejales y a la máxima autoridad ejecutiva del concejo previo conocimiento y remisión del secretario o secretaria.
13. Teniendo conocimiento formal del impedimento para ejercer sus funciones del concejal titular, en un plazo no mayor a 24 horas convocara de manera escrita al suplemente a efectos de su apersonamiento y presentación de su credencial de concejal (a) y fotocopia de su cedula de identidad.
14. Y otros que le sean asignado.

Articulo 21 (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL). Las atribuciones del vicepresidente del concejo son:

1. Reemplazar al presidente o presidenta solo en casos de ausencia o impedimento temporal, hasta que cesen los efectos de estos, con las mismas atribuciones.
2. Coordinar y facilitar el seguimiento al plan de trabajo de las comisiones que conforman el concejo municipal.
3. Proponer políticas de acceso a la información sobre las actividades del órgano legislativo.
4. Y Otros que le sean asignado.

Articulo 22 (ATRIBUCIONES DE LA PRIMERA SECRETARIA O SECRETARIO DE CONCEJO). Las atribuciones de la 1ra secretaria (o) del concejo son:

1. Dar lectura al acta de sesión anterior, la correspondencia recibida y a todo documento referido a temas administrativos que incumben al órgano legislativo
2. Recepcionar los proyectos del ley de distinta iniciativa
3. Registrar la asistencia, ausencia, permisos, declaratorias en comisión, atrasos en las sesiones y audiencias del pleno del concejo municipal.
4. Controlar el tiempo de alocución en las sesiones de concejo municipal cuando sea necesario.
5. Elaborar actas de las sesiones de concejo municipal realizadas, pudiendo contar para este fin con el apoyo de un personal administrativo.
6. Registrar las votaciones nominales de las sesiones de concejo municipal, dejando constancia de la votación.
7. Verificar el quórum necesario para que el presidente o presidenta inicie la sesión de concejo municipal correspondiente.
8. Velar por el cumplimiento de las leyes, ordenanzas y resoluciones emanadas por el órgano legislativo.
9. Coordinar los actos ceremoniales y protocolares de las sesiones ordinarias y extraordinarias, audiencias, reuniones y sesiones de honor.
10. Redactar la orden del día, con la que él o la presidente de concejo municipal convocara a sesión de concejo municipal.
11. Transcribir las leyes, ordenanzas y resoluciones de los proyectos que fueran aprobados por el pleno del concejo municipal. pudiendo contar para este fin con el apoyo de un personal administrativo.
12. Suscribir con el presidente o presidenta del concejo las leyes municipales, ordenanzas, resoluciones y los documentos oficiales del concejo.
13. Grabar las sesiones del pleno del concejo municipal, que se encontraran bajo su custodia, por si la autoridad jurisdiccional o competente las requiriera.
14. Expedir certificaciones, testimonios y copias legalizadas de los documentos que se encuentren bajo su custodia, de acuerdo a las formalidades legales en vigencia.
15. Coadyuvar con la máxima autoridad ejecutiva del órgano legislativo la elaboración de la planilla salarial, con lo que respecta a la asistencia de los miembros del concejo municipal.
16. Mantener el registro actualizado de las peticiones de informe escrito u oral, minutas de comunicación, dirigidas al órgano ejecutivo y otros medios de fiscalización de conformidad a la ley de fiscalización.
17. Clasificar, ordenar, archivar y custodiar la documentación del concejo municipal que sea remitida por las comisiones a secretaria de concejo municipal, debidamente ordenada y foliada.
18. Remisión de solicitudes de licencia al presidente (a) de los concejales o concejalas y la MAE del concejo.
19. Y otros que le sean asignado.

Articulo 23 (ATRIBUCIONES DE LA SEGUNDA SECRETARIA O SECRETARIO DE CONCEJO). El 2do secretario (a) reemplazara al 1er secretario (a) solo en casos de ausencia o impedimento temporal, con las mismas atribuciones y responsabilidades.

TÍTULO III
FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 24 (SESIONES DEL PLENO). I. Para el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley 482, el Concejo Municipal se reúne en sesiones del Pleno del Concejo Municipal, donde delibera, legisla y fiscaliza.

II. Las sesiones son presididas por el Presidente (a), en su ausencia por el Vicepresidente (a). El Vicepresidente (a) podrá instalar la sesión de acuerdo a lo establecido por el presente Reglamento General.

Artículo 25 (SESIONES DE COMISIÓN PERMANENTE O ESPECIAL). Para el cumplimiento de un trabajo efectivo e integral de las Comisiones Permanentes o Especiales, sus miembros se reúnen en sesiones de Comisiones Permanentes o Especiales, donde deliberan y deciden los informes y las propuestas que la Comisión Permanente o Especial presentará al Pleno del Concejo Municipal. Las Sesiones de las Comisiones Permanentes o Especiales son presididas por el (la) Presidente (a) de la comisión.

Artículo 26 (SESIONES ORDINARIAS). I. El Concejo Municipal se reunirá con carácter público en sesiones ordinarias, que se llevarán a cabo en días martes y jueves a horas 9:30 am.

II. En caso de que los días descritos en el parágrafo I del presente artículo sean feriados, los días de sesión se llevaran a cabo el siguiente día hábil.

III. Las sesiones ordinarias se llevaran a cabo en sede oficial capital del municipio, debiendo obligatoriamente realizar al menos una sesión ordinaria en el mes en una comunidad o distrito, sujeto a coordinación con los actores sociales y convocatoria pública al menos con 48 horas de anticipación.

IV. Las sesiones ordinarias de comisiones podrán ser en los días hábiles de la semana, según las programaciones y necesidades a tratarse.

Artículo 27 (SESIONES EXTRAORDINARIAS). I. El Concejo Municipal podrá reunirse en sesiones Extraordinarias para deliberar sobre temas específicos a solicitud expresa de un (a) Concejal (a) o del Alcalde (sa), se podrán habilitar al efecto, los días sábados, domingos o feriados y podrán ser programadas en horarios matutinos o vespertinos.

II. La solicitud para sesión extraordinaria deberá ser presentada por escrito, especificando el tema a tratarse. Serán convocadas con la justificación respectiva por el Presidente (a) del

Concejo con 48 horas de anticipación y en menor tiempo en caso de emergencia o desastre natural.

Artículo 28 (CARÁCTER O NATURALEZA DE LAS SESIÓNES). Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno y Comisiones del Concejo Municipal son de carácter público. Las personas que asisten a estas sesiones deben permanecer en silencio y guardar el respeto y compostura necesarios. Asimismo, ninguna persona del público podrá interrumpir el desarrollo de las sesiones, introducir pancartas, afiches u otra propaganda. Aquellas que perturben el orden serán **apercibidas** por el (la) Presidente (a) y en caso de reincidencia, serán desalojadas de la sala.

Artículo 29 (SESIONES RESERVADAS). El Pleno del Concejo Municipal podrá realizar sesiones reservadas previa decisión por dos tercios de votos del total de sus miembros, en caso de que se afectarán o perjudicarán la dignidad personal.

Artículo 30 (SESIONES PERMANENTES POR TIEMPO Y MATERIA). El Concejo Municipal podrá declararse en Sesión Permanente por razón de tiempo y materia a solicitud de uno de sus miembros y aprobada por mayoría absoluto de votos de los presentes.

a) **Se denomina sesión permanente por razón de materia**, cuando el tema debe ser considerado hasta su conclusión en la sesión en curso y en las sucesivas sesiones.
b) **Se denomina sesión permanente por razón de tiempo**, cuando la sesión se prolongara sin límite de tiempo y hasta la conclusión de los temas pendientes.
c) **Se denomina sesión permanente por tiempo y materia** cuando la sesión se prolonga en su duración hasta concluir la consideración del asunto en debate.

Articulo 31 (QUÓRUM MÍNIMO). El quórum mínimo es mayoría absoluta del total de los miembros, de siete (7) concejales el quórum es cuatro (4) para que pueda llevarse a cabo las sesiones y audiencias del pleno.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

Artículo 32. (CONTROL DE ASISTENCIA) I. Antes de iniciar la Sesión, el Concejal Secretario(a) o en su ausencia el 2do secretario (a), debe proceder o llamar la lista de Concejales para verificar el Quórum reglamentario. Si no hubiera Quórum, el (la) Presidente(a), o quien dirige la Sesión dispondrá una tolerancia de 20 minutos.

II. Posterior a los 20 minutos de la hora de convocatoria los concejales que lleguen, serán sancionados con el equivalente a una media jornada de su haber mensual.

III. Los Concejales(as) que abandonen la Sesión sin causa justificada serán sancionados con una multa económica equivalente a un día de haber.

Artículo 33 (SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN) I. Pasados los 20 minutos y de persistir la falta de Quórum el Presidente(a) suspenderá la sesión. La inasistencia será registrado por el secretario (a), La falta, significará una multa equivalente a un día de su haber mensual.

II. Se levantara un acta de suspensión de la sesión con los concejales presentes.

Articulo 34 (ORDEN DEL DÍA). I. El presidente (a) del concejo en coordinación con la directiva elaborara el orden del día para las sesiones a realizarse. El concejal Secretario o secretaria, será responsable de su publicación una vez emitido por el presidente (a) hasta las 17.00 pm del día anterior a la sesión (ordinaria).

II. El orden del día debe ser explicita en una convocatoria a sesiones, debe ser expreso, y más aún en aspectos fundamentales y trascendentales, como elección de miembros de la directiva, su remoción, renuncia, habilitación de suplentes, reincorporación de miembros titulares, y otros aspectos similares, no hacerlo así constituye una vulneración al debido proceso y los principios de publicidad y transparencia, ya que debe asegurarse la efectiva notificación y conocimiento con la anticipación del caso, de las convocatorias por los miembros que componen la instancia deliberante, la misma que debe ser firmado por los miembros de la directiva.

Artículo 35 (INSTALACIÓN DE LA SESIÓN). Se inicia la Sesión con la aprobación del orden del día. Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día propuesto por el Presidente o Presidenta al Plenario, el mismo que deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes en sala. Aprobado el Orden del Día, e iniciada la sesión, ningún Concejal(a) podrá referirse de otros asuntos que no sean los definidos en el orden del día. Tampoco podrán hacer abandono de la Sesión antes de su finalización, sino por motivos justificados y previa autorización del Presidente(a) del Concejo el mismo que hará conocer al pleno.

Artículo 36. (AGENDA) Las Sesiones Ordinarias serán divididas en dos periodos: en el primer periodo se tratarán temas administrativos, tales como lectura de lo correspondencia, consideración de informes, y otras aspectos de la misma índole; el segunda periodo será para el tratamiento de temas relacionados a la fiscalización, aprobación de convenios y contratos de conformidad a ley, aprobación de normas y aspectos relacionados al estado y situación del municipio.

Artículo 37. (DISPENSACIÓN DE TRÁMITE). Los asuntos de real necesidad y urgencia, podrán ser considerados en el primer periodo de la sesión, siempre y cuando la mayoría absoluta de total de los miembros así lo considere, llamándose a este procedimiento dispensación de trámite.

Artículo 38 (ACTAS DEL CONCEJO) El Concejal(a) Secretario(a) será responsable de elaborar las actas de cada Sesión pudiendo contar para este fin con el apoyo de un personal administrativo, él mismo deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes en la Sesión siguiente. Las actas de los Sesiones serán archivadas en orden correlativo y estarán a disposición de cualquier ciudadano(a) del municipio que lo solicite por escrito.

Artículo 39 (DEL PÚBLICO). Los Servidores Publicos municipales y la ciudadanía en general podrán presenciar las Sesiones en silencio, conservando compostura; no podrán

introducir al recinto pancartas, afiches o propaganda alguna: quienes intenten alterar el orden serán desalojados por la fuerza pública u otra autoridad a pedido del Presidente(a).

Artículo 40 (TEMAS DE INTERÉS DE LA CIUDADANÍA) Los ciudadanos y ciudadanas, los actores sociales, que requieran ser atendidos, sobre algún tema de interés personal, grupal, sectorial, comunitario o del municipio, deberán hacerlo a través de las distintas Comisiones del Concejo Municipal o a través de Audiencias Públicas.

CAPÍTULO III
DELIBERACIÓN EN LAS SESIONES

Artículo 41 (CONCEPTO). I. La deliberación es la acción del Concejo Municipal que implica debatir, examinar y analizar un determinado tema, para identificar las mejores opciones de solución con el propósito de tomar una decisión que permita resolver el problema o asunto, precautelando los intereses de la colectividad.

II. El procedimiento de la deliberación en las sesiones del Pleno y de las comisiones se estipula en los siguientes artículos.

Artículo 42 (LISTA DE ORADORES). El Presidente (a) del Concejo concederá la palabra, tomando nota de los y las Concejales (as) que deseen intervenir en el debate, cediendo la palabra en el orden en el que fue solicitada.

Artículo 43 (USO DE LA PALABRA). El Concejal (a) que quiera hacer uso de la palabra, lo solicitará levantando la mano, y una vez concedida por el Presidente (a) o quien haga sus veces, se dirigirá a éste y por su intermedio al Concejo Municipal observando en su intervención la debida circunspección y decoro, evitando las alusiones personales ofensivas.

Artículo 44 (TIEMPO DE USO DE LA PALABRA). Cada Concejal (a) podrá hacer uso de la palabra sobre el mismo tema en dos oportunidades como máximo y no excediéndose más de diez minutos; el (la) Concejal(a) proponente de temas referidos a la fiscalización, aprobación de normas o programación, podrá intervenir las veces que sea necesario para aclarar, explicar, fundamentar, etc., siempre y cuando sus intervenciones no excedan el tiempo establecido.

Artículo 45 (PROHIBICIÓN DE DIÁLOGO). I. En el transcurso del debate los y las Concejales no podrán establecer diálogos entre ellos o ellas que entrabe o perjudique el uso de la palabra del orador (a), siendo el Presidente (a) quien llamará al orden;

II. El concejal o concejala podrá pedir permiso al presidente (a) en caso de emergencia o necesidad para atender un tema de urgencia.

Artículo 46 (INTERRUPCIÓN DEL USO DE LA PALABRA). Ningún Concejal (a) podrá ser interrumpido mientras esté con el uso de la palabra, salvo cuando haga alusiones personales, falte al decoro o dilate innecesariamente el tema. En estos casos, cualquier Concejal (a) podrá solicitar que el orador (a) sea llamado (a) al orden.

Artículo 47 (SANCIÓN). En caso de reincidencia del orador (a), el Presidente (a) privará del uso de la palabra mientras concluya el tratamiento del tema en discusión.

CAPÍTULO IV
MOCIONES

Artículo 48 (MOCIONES).- Los y las Concejales (as) podrán plantear con el fundamento correspondiente, las siguientes mociones:

a) **Moción Previa.-** Es la que se propone para la incorporación, antes o durante el tratamiento del tema principal, para tratar un tema distinto al principal, su aprobación requiere mayoría absoluta de votos de los presentes.
b) **Moción Emergente.-** Es la que se plantea para la formulación de una propuesta nueva que surja del debate y su aprobación requiere de la mayoría absoluta de votos de los presentes.
c) **Moción de Orden.-** Es la que se plantea para hacer cumplir aspectos procedimentales indispensables para el adecuado tratamiento de un tema específico.
d) **Moción de Aplazamiento.-** Es la que se planteará cuando falte información, por avance de hora o el tema no ha sido suficientemente debatido, debiendo ser incluido como primer punto en el temario de la siguiente sesión. Será votada por mayoría absoluta de los miembros presentes.
e) **Moción de Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia.-** Es la que se plantea para que un instrumento específico con un tema de extrema urgencia sea tratado inmediata y preferentemente a cualquier otro asunto propuesto. Requiere para su aceptación la aprobación de la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.
f) **Moción de Comprobación Nominal de Voto.-** Es solicitada por cualquier Concejal (a) cuando considere necesaria la verificación nominal del voto, que será de estricto cumplimiento.
g) **Moción de Cuarto Intermedio.-** Es solicitada por cualquier Concejal (a) para suspender momentáneamente la Sesión con el objeto de realizar consultas previas a la decisión respectiva, debe ser resuelta por mayoría absoluta de los miembros presentes.
h) **Moción de Suficiente Discusión.-** Es la que se plantea cuando a juicio de un Concejal Municipal, la discusión del tema ha sido agotada, esta moción es aprobada por la mayoría absoluta de los Concejales (as) presentes; aprobada la moción se ingresará a la fase resolutiva. De no existir el voto requerido, se continuará con la discusión hasta agotar el tema.

CAPÍTULO V
VOTACIÓN EN EL PLENO Y EN LAS COMISIONES

Artículo 49 (VALIDEZ DE LA VOTACIÓN). Toda votación realizada en las sesiones del Pleno del Concejo Municipal será válida, solo cuando exista el quórum reglamentario, el mismo que deberá mantenerse mientras la votación se efectúe. Los concejales en el momento de la votación no podrán ingresar, ni abandonar la Sala donde se lleva a cabo dicha sesión.

Artículo 50 (DECISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y COMISIONES). I. Las decisiones del Concejo Municipal, se adoptarán y aprobarán en Sesión por el **voto afirmativo**

de la **mayoría absoluta del total de los miembros**, salvando los casos previstos por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el presente Reglamento General.

II. En el caso de las Comisiones Permanentes o especiales, todas sus determinaciones requieren la aprobación al menos de dos miembros.

Artículo 51 (CASO DE DISIDENCIA DE UNA COMISIÓN). Cuando una determinación de la Comisión no logre el consenso necesario, o cuando un concejal no esté de acuerdo en la decisión asumida por la comisión podrá presentar un informe al Pleno del Concejo Municipal, puntualizando los alegatos y recomendaciones y será el Pleno del Concejo Municipal quien apruebe la propuesta, proyecto, emitido por la comisión o sus miembros.

Artículo 52 (CATEGORÍA DE VOTOS). Las categorías de mayoría de votos, son las siguientes:

a) Mayoría Absoluta.- Constituye la mitad más uno de los votos emitidos por los miembros a favor de una determinada propuesta. Esta votación se realizará en los casos expresamente señalados por la ley 482 y el presente Reglamento. Podrá ser mayoría absoluta de los miembros presentes o del total de los miembros.

b) Dos Tercios del Total de Miembros del Concejo.- Es la Aprobación de Cuatro (4) miembros del Concejo a favor de una propuesta. Esta votación se realizará en los casos expresamente señalados por la Ley 482 y el presente Reglamento.

Nro. DE CONCEJALES	DOS TERCIOS DEL TOTAL DEL MIEMBROS	MAYORÍA ABSOLUTA DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS	MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS PRESENTES
7 concejales	5	4	4
6 concejales	5	4	4
5 concejales	5	4	3
4 concejales	No hay dos tercios	4	3

Artículo 53 (MODALIDAD DE VOTACIÓN). Las votaciones se efectuarán bajo las siguientes modalidades:

a) **Votación por signo.-** Es aquella en la que los y las Concejales (as) levantarán la mano por una u otra moción. El Secretario (a) informará sobre la votación, el (la) Presidente (a) hará constar expresamente en Acta, los votos afirmativos y los negativos.
b) **Votación Nominal.-** Es aquella en la que el presidente llama lista a cada uno de los asistentes a la sesión con derecho a voto y en la que los y las Concejales (as) manifiestan su voto de acuerdo a la fórmula de voto acordada. El Secretario (a) del Concejo Municipal informará sobre la votación y el (la) Presidente (a) deberá hacer constar en acta cada uno de los votos en total, pudiendo cada Concejal (a) al tiempo de emitir su voto, fundamentar el mismo durante no más de tres minutos.

Artículo 54 (VOTO DE QUIEN PRESIDE). El (la) Presidente (a), y el Vicepresidente (a) cuando ejercen la Presidencia de manera interina del Concejo Municipal votarán de ultimo.

Artículo 55 (COMPROBACIÓN DEL VOTO). En cualquier momento, un (a) Concejal (a) podrá solicitar la comprobación del voto.

Artículo 56 (ACATAMIENTO DE LA VOTACIÓN).- El resultado de la votación de las sesiones del Pleno será acatado sin observaciones, sin embargo todo Concejal (a) podrá pedir que su voto conste y se consigne en actas in extenso referente al fundamento o justificación de su votación.

Artículo 57 (ABSTENCIÓN) I. Los(as) Concejales(as) podrán abstenerse de votar por signo o nominal; previa justificación. El resultado de la votación será acatado por todos los miembros del Concejo sin más discusiones u observaciones de manera obligatoria.

II. Si como resultado de la votación la abstención sea mayoría, el tema en cuestión será nuevamente considerado en una próxima sesión.

CAPÍTULO VI
LICENCIAS, DECLARACIONES EN COMISIONES Y RECESO DE FIN DE AÑO

Artículo 58 (DEFINICIÓN). I. Se entiende por licencia toda solicitud y concesión de permiso otorgada a un Concejal Municipal para que se ausente temporal o totalmente de una o varias actividades del Concejo Municipal o de las Comisiones Permanentes o Especiales, las solicitudes de licencia deberán serán justificados.

II. Las licencias deben ser respondidas por el presidente del Concejo Municipal en un plazo de 24 horas, o por el presidente de la comisión si la licencia sea referente a una audiencia o sesión de comisión.

Artículo 59 (CLASIFICACIÓN).- Las licencias se clasifican en:

a) **Licencia por tiempo fijo: I.** Es aquella en la cual el Concejal (a) solicita licencia por un tiempo determinado, debiendo señalar el inicio y la finalización de la licencia; deberá presentarlo de manera personal salvo excepción de fuerza mayor o caso fortuito, en caso de la ausencia sea por más de cinco días hábiles deberá solicitar a la Presidencia del Concejo Municipal la convocatoria al Suplente;

   II. El concejal titular no podrá reincorporarse a sus funciones mientras no se haya cumplido el término de su licencia.

b) **Licencia específica:** Es aquella por la cual el Concejal (a) solicita licencia a la Presidencia del Concejo Municipal para no asistir a una sesión determinada, o audiencia con 24 horas de anticipación y debidamente justificado.
c) **Licencia o permiso horaria:** Es aquella por la cual el Concejal (a) solicita a la Presidencia del Concejo Municipal licencia o permiso para ausentarse al inicio o en el

transcurso de una sesión plenaria o audiencia por determinado tiempo, debiendo el Presidente hacer constar la licencia solicitada a efectos de que quede registrada en el acta de sesión.

Artículo 60 (SOLICITUD DE LICENCIA O PERMISO A SESIONES DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL). Las solicitudes de licencia deberán ser presentadas:

a) De forma escrita, y con al menos 24 horas de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
b) De forma oral, cuando la licencia o permiso sea horaria, y cuando la misma sea solicitada en el desarrollo de la sesión correspondiente.

Artículo 61 (PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD). Toda solicitud de licencia o permiso para sesiones y audiencias del Concejo Municipal deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

a) La solicitud de licencia por tiempo fijo o por sesión deberá ser presentada en Secretaría del Concejo Municipal con la firma del Concejal (a) solicitante o de la persona designada por éste, con 24 horas de anticipación a la sesión, salvando casos de emergencia debidamente justificados.
b) Si dentro del horario establecido se hubiera presentado más de una solicitud para la concesión de licencias por una Sesión o por horas al inicio de una sesión, tendrán prioridad las solicitudes correspondientes a los Concejales (as) que hubieran acumulado en el mes correspondiente, la menor cantidad de licencias, en caso de que exista la misma cantidad de solicitud de licencias tendrá prioridad la que haya ingresado primero en Secretaría del Concejo Municipal.
c) Otorgada la licencia, el Presidente (a) del Concejo Municipal deberá poner en conocimiento del pleno las licencias otorgadas para la sesión respectiva.

Artículo 62 (RECHAZO DE LICENCIA PARA SESIONES DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL). Se rechazará la solicitud de licencia cuando:

a) En el transcurso de un mes, el Concejal (a) hubiese solicitado más de dos licencias especifica los días de sesiones.
b) La solicitud de licencia hubiese sido presentada fuera del horario establecido, salvando la excepción de fuerza mayor.

Artículo 63 (LICENCIAS EN SESIONES DE COMISIÓN PERMANENTE O ESPECIAL). Las licencias para las Sesiones de Comisión Permanente o Especial se solicitaran al presidente de la comisión.

Artículo 64 (RECHAZO DE LICENCIAS EN SESIONES DE COMISIÓN PERMANENTE O ESPECIAL). Se rechazará la licencia en sesión de Comisión Permanente o Especial cuando en el transcurso de un mes cuando un (a) Concejal (a) de la Comisión hubiese solicitado más dos licencias.

Artículo 65 (REPORTE DE LAS LICENCIAS). El reporte de asistencia y la relación de licencias por el Concejal (a) deberá ser puesto a conocimiento de los Concejales (as) mensualmente por el o la concejal secretaria.

Artículo 66 (DECLARATORIA EN COMISIÓN). I. Es aquella otorgada a un (a) Concejal (a) para que éste asista a actos, talleres, reuniones de coordinación, con diferentes niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas, en representación del Concejo Municipal, sobre temas de interés institucional.

II. La declaratoria en comisión será autorizado por el presidente o presidenta previo conocimiento en sesión del concejo.

III. En caso de urgencia y no haya una sesión de por medio, para el conocimiento formal de los concejales, el concejal o concejala dejara una nota por secretaria y a su regreso presentara en sesión su informe de la actividad realizada.

IV. La declaratoria en comisión para el exterior del país será declarado por el concejo municipal por mayoría absoluta de los miembros presente mediante Resolución Municipal.

V. Por declaración en comisión no corresponde la convocatoria del Concejal Suplente.

Artículo 67 (RECESO DE FIN DE AÑO). El Pleno del Concejo definirá y aprobara mediante Resolución Municipal el periodo de receso, sin que en ningún caso el mismo sea mayor a diez (10) días hábiles al año.

CAPITULO VII
DE LAS SESIONES DE HONOR

Artículo 68. (SESIONES DE HONOR). Las Sesiones de Honor, no tienen carácter deliberante y corresponden al cumplimiento formal de un acto previamente decidido por el Pleno, y se convoca para la otorgación de honores, distinciones, preeminencias y para la celebración de audiencias de honor y conmemoraciones, en los que se quiera resaltar la dignidad de personeros de estado, personalidades nacionales, departamentales, municipales, locales e internacionales o de fechas históricas relevantes.

Artículo 69. (ASISTENCIA Y ORDEN DEL DÍA) La asistencia de los Concejales (as) a las Sesiones de Honor es obligatoria, caso de inasistencia será sancionado de igual forma como para las sesiones y audiencias públicas del pleno del concejo, razón por la que deberán instalarse con las formalidades reglamentarias, programación especial y sujeta a un orden del día.

CAPÍTULO VIII
ATRIBUCIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONCEJALES (AS)

Artículo 70 (ATRIBUCIONES). Los y las Concejales (as) en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización de manera enunciativa se señalan las siguientes atribuciones:

a) Participar en las deliberaciones del concejo
b) Proponer proyectos de leyes, ordenanzas y resoluciones municipales
c) Solicitar informes de conformidad a la ley de fiscalización
d) Coordinar, gestionar actividades relativas a las facultades y atribuciones con otras entidades públicas y privadas
e) Sugerir medidas tendientes a mejorar las funciones del órgano legislativo
f) Coordinar actividades relativas a la administración del órgano legislativo.

Artículo 71 (DERECHOS). Los y las Concejales (as) gozan de todos los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización así como las que establezcan las leyes y demás disposiciones conexas y de manera enunciativa se señalan a continuación:

a) Asistir y participar de los seminarios, reuniones de coordinación y otros eventos y actividades de interés institucional.
b) Intervenir con voz y voto en las Sesiones del Pleno, en las Sesiones de las Comisiones en las que fueron designados (as), pueden también intervenir, sin derecho a voto, en las comisiones a las cuales se hubiesen adscrito; intervenir en las audiencias públicas.
c) Ser informados sobre todo los asuntos, trámites y actuaciones propias del Gobierno Autónomo Municipal.
d) Contar con infraestructura, equipos y materiales que garantizan el desempeño de sus funciones.
e) A percibir viáticos y pasajes cuando asista a Seminarios, reuniones de coordinación y otros eventos fuera de su jurisdicción municipal
f) A licencias
g) Proponer iniciativas legislativas.
h) Ser elegido miembro de la Directiva.
i) A percibir una remuneración mensual
j) Ejercer sus funciones legislativas y de gestión.
k) A petición de informes
l) Emitir su voto debidamente fundamentado.
m) Igual trato y no discriminación
n) A no recibir el acoso y violencia política
o) Derecho a la defensa y al debido proceso

Artículo 72 (OBLIGACIONES). Además de las obligaciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales aplicables, son también obligaciones de los concejales (as), lo siguiente:

a) Cumplir las normas municipales y fiscalizar el cumplimiento de las mismas.
b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
c) No cometer actos de discriminación, violencia y acoso político, y otros actos que vulneren los derechos humanos.
d) Asistir a las sesiones, audiencias del pleno y de las comisiones.
e) Respeto a las opiniones de los demás concejales sin discriminación, por cuestión de género, formación, etc.

f) Defender los derechos e intereses de sus habitantes y de la entidad territorial
g) Respetar los derechos de los concejales en el ejercicio de su mandato cuando estas se encuentren en estado gestación, parto o puerperio.
h) Mantener el domicilio permanente dentro de la jurisdicción municipal, durante su mandato
i) Promover la realización efectiva de audiencias públicas y sesiones del concejo
j) Formar parte activa de las comisiones de trabajo
k) Presentar la declaración jurada de sus bienes ante la Contraloría General del Estado, así como actualizar cada año en el mes de su cumpleaños.
l) Informar a los actores sociales sobre el cumplimiento de sus funciones.
m) Visitar a las comunidades y juntas vecinales de la jurisdicción a fin de conocer la situación y necesidades de la población del municipio para proponer políticas públicas municipales coherentes.
n) Reunirse y coordinar con las diferentes autoridades, del órgano ejecutivo municipal, instituciones públicas, privadas y otros niveles de gobierno.
o) Asistir todos los días hábiles a cumplir con el desempeño de sus funciones, a excepción de los días en comisión fuera de la jurisdicción municipal.
p) No impedir la reincorporación del concejal titular después de haber cumplido su licencia justificada.
q) No hacer uso indebido de influencias

Artículo 73 (PROHIBICIONES).- Los y las Concejales (as) además de las prohibiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, el artículo 8 de la Ley Nº 482 tienen las siguientes prohibiciones:

a) Intervenir en la decisión de asuntos municipales en los cuales tengan interés personal o los tuvieran sus cónyuges, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
b) Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes.
c) Utilizar los bienes del Gobierno Municipal en actividades que no sean oficiales.
d) Están prohibidos abandonar las sesiones y audiencias públicas del Pleno del Concejo Municipal y/o de las comisiones sin el conocimiento previo y correspondiente concesión de licencia o permiso del Presidente (a) o declaratoria en comisión.
e) Las demás definidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia.

CAPÍTULO IX
CONCEJALES SUPLENTES

Artículo 74 (CONCEJAL SUPLENTE).-

I. Las y los suplementes asumirán la titularidad cuando los o las concejales titulares dejen sus funciones en forma temporal (licencia, sean nombrados alcalde interino) o definitivo por renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente.
II. Ante la ausencia del titular por licencia o sin ella a más de cinco días hábiles consecutivas en un mes, el o la presidente del concejo convocara al suplente sin más requisito que la presentación de su credencial de concejal ante el pleno del Concejo Municipal.

Ante un impedimento definitivo del concejal titular (renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente) el o la presidente del concejo convocara y el concejo le habilitara transitoriamente o temporalmente a los o las concejales suplentes, previa presentación de su credencial de concejal ante el pleno del Concejo Municipal, y fotocopia de su cedula de identidad, simultáneamente hará su trámite administrativo ante el Tribunal Electoral para su habilitación de conformidad al artículo 194 de la Ley del Régimen Electoral.

IV. El concejal titular y el suplente no podrán asistir a la misma sesión prevaleciendo los derechos del titular respecto del suplente. Un concejal titular no podrá reincorporarse a sus funciones mientras no se haya cumplido el término de su licencia.
V. No se otorgaran licencias indefinidas; las solicitudes de licencia deberán ser debidamente justificadas.

Artículo 75 (REEMPLAZO TEMPORAL). Los y las Concejales (as) suplentes reemplazarán temporalmente al Concejal (a) titular, con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones de concejal. El Concejal (a) suplente ejercerá funciones por el tiempo solicitado por el Concejal (a) titular o por el que derive de su inasistencia, en los siguientes casos:

a) Licencia con conocimiento y autorización del Presidente (a) del Concejo mediante nota escrita que especifique el tiempo de duración de su ausencia.
b) Inasistencia del Concejal (a) Titular por más de cinco días consecutivas en el mes.
c) El Concejal (a) Titular podrá reincorporarse a sus funciones una vez cumplido el término de su licencia
d) Por ausencia injustificada el concejal o concejala titular solicitara su reincorporación escrita el cual será considerada en sesión de concejo y será sancionado por los días no asistido.
e) Un Concejal (a) suplente podrá reemplazar a su Concejal (a) titular, que es miembro de una Comisión, cuando el tiempo de ausencia de este no exceda a tres sesiones de la Comisión.
f) El Concejal (a) que remplace por más de tres sesiones al miembro de la Comisión que fue elegido al inicio de la gestión, asumirá funciones por el tiempo de la ausencia, debiendo ser designado en forma interina el Concejal (a) reemplazante por Resolución Municipal.

CAPITULO X
DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 76.- (ACTIVIDAD REMUNERADA) Los Concejales (as) percibirán una remuneración mensual por el trabajo integral y permanente que realicen en el ámbito de las Sesiones del Concejo, de las comisiones y audiencias públicas.

Artículo 77.- (REMUNERACIÓN DEL SUPLENTE) La remuneración que perciban los Concejales(as) suplentes, se calculará en relación directa al tiempo efectivamente trabajado en reemplazo del titular.

Artículo 78.- (DE LOS DESCUENTOS POR FALTAS) Las faltas sin licencia a las actividades programadas y asignadas por el Pleno (sesiones y audiencias del pleno y comisiones), serán pasibles a un descuento el equivalente a un día de haber mensual.

CAPITULO XI
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 79.- (DE LAS FALTAS) Se consideran faltas a:

a) Incumplimiento del presente Reglamento General
b) No cumplir con las tareas asignadas en las comisiones y otras delegadas de forma especifica
c) Inasistencia injustificada a las sesiones, audiencias, y al trabajo permanente del concejo.
d) Abandono de las sesiones, audiencias sin la autorización o permiso correspondiente.

Artículo 80.- (DE LAS SANCIONES) I. Se establecen las siguientes sanciones a los concejales por responsabilidad administrativa:

a) Llamada de atención verbal (por infracciones leves)
b) Amonestación escrita (cuando el concejal o concejala comete infracciones graves como por ejemplo asistir al trabajo en estado de ebriedad).
c) Sanción pecuniaria con cargo a remuneración hasta el veinte por ciento se su haber mensual.

II. Remitir a la justicia ordinaria cuando haya indicios de responsabilidad civil o penal

TÍTULO IV
PARTICIPACIÓN CIUDADANÍA

CAPÍTULO ÚNICO
AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 81.- (NATURALEZA).- I. Las Audiencias Públicas son instancias de conciliación, coordinación y contacto directo del Pleno, las Comisiones Permanentes o Especiales, con la ciudadanía, representantes sociales y de instituciones públicas y privadas, para tratar asuntos específicos y de interés común en la búsqueda de soluciones a problemas planteados por la ciudadanía.

II. Las audiencias serán según requerimiento pudiendo llevarse a cabo en sede oficial, comunidad o distrito del municipio.

Aartículo 82.- (CALENDARIO Y FRECUENCIAS).- Las audiencias públicas del Pleno del Concejo Municipal y de las Comisiones Permanentes o Especiales serán definidas por el pleno del concejo aprobado por mayoría absoluta del total de los miembros, tomando en cuenta las solicitudes de audiencias y como también podrán ser programadas de oficio.

Artículo 83.- (PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACION DE LA AUDIENCIAS PÚBLICAS). I. Para la realización de las audiencias en el Pleno del Concejo Municipal y en las Comisiones Permanentes o Especiales se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) El o los ciudadanos (as) que realicen la petición de Audiencia Pública al Pleno del Concejo Municipal o a las Comisiones Permanentes o Especiales deberán presentar su solicitud debidamente justificada por escrito a la Presidencia del Concejo Municipal o de la Comisión Permanente o Especial, según corresponda.
b) la solicitud de audiencia pública para el Pleno del Concejo Municipal deberá ser atendida por el pleno del Concejo Municipal, instancia que deberá:

1. Fijar día y hora para la realización de la audiencia pública en el Pleno del Concejo Municipal.
2. Derivar a una Comisión Permanente o Especial.
3. La solicitud de audiencia pública en Comisión Permanente o Especial será presentada a la Presidencia de la Comisión Permanente o Especial y resuelta por dicha Comisión.
4. la convocatoria será al menos con (24) horas de anticipación.

II. El comportamiento del público asistente deberá enmarcarse en el marco del respeto.

Artículo 84 (PROCEDIMIENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS). Las Audiencias Públicas tanto del Pleno del Concejo Municipal como de las Comisiones Permanentes se desarrollarán con sujeción al siguiente procedimiento:

a) Una vez instalada la audiencia pública, el Presidente (a) cederá la palabra, previa identificación, a los y las ciudadanos (as) o representantes del grupo social solicitante, que realizará una exposición de las causas que motivaron la solicitud, en un lapso de 10 minutos, reservándose el derecho a la complementación y aclaración.
b) Cuando la audiencia haya sido convocada de oficio, el concejal proponente hará uso de la palabra explicando las causas que motivaron la solicitud, en un lapso de 10 minutos, reservándose el derecho a la complementación y aclaración.
c) A continuación los y las Concejales (as) podrán hacer uso de la palabra, solicitando aclaración de la exposición o para el tratamiento del tema expuesto.
d) Finalizados los comentarios de parte de los y las Concejales, el Presidente (a) del Pleno del Concejo Municipal o de la Comisión Permanente o Especial expondrá las conclusiones a las que arribaron en esa audiencia. En caso de que no se haya podido llegar a una conclusión o acuerdo se podrá declarar cuarto intermedio

TITULO V
CAPITULO UNICO
COMISIONES DEL CONCEJO

Articulo 85.- (NATURALEZA DE LAS COMISIONES). Son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidad, de acuerdo al presente reglamento, bajo los siguientes términos:

1. Todas las comisiones tiene el mismo nivel jerárquico.
2. Son instancias deliberativas y de concertación de contenidos inherentes a la comisión para luego ser puesto en consideración del plenario.
3. Proponer leyes, políticas, planes y acciones según la comisión que corresponda teniendo como principios transversales la equidad de género, igualdad de oportunidades y la interculturalidad.
4. Son instancias donde se originan los informes de fiscalización, de leyes municipales, de acuerdo al área o temática asignada bajo su plena responsabilidad.
5. Canalizar ante el plenario, demandas sociales relacionadas a sus funciónes especifica.
6. Efectuar seguimiento a la ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del órgano ejecutivo velando por la inclusión social.
7. Realizar sesiones de comisión y audiencias publicas
8. Organizar y administrar el archivo de la comisión
9. Presentar informes al pleno de los asuntos derivados a su comisión
10. Presentar proyectos de leyes, Ordenanzas, Resoluciones y disposiciones internas
11. Canalizar iniciativa y demanda de los ciudadanos organizaciones e instituciones tanto al pleno del concejo y otras instancias.
12. Desarrollar acciones de fiscalización en el marco de sus atribuciones
13. Elaborar plan de trabajo y poner a conocimiento del pleno del concejo
14. Presentar mínimamente dos informes al año al pleno del concejo, a la población y los actores sociales.
15. Y otras establecidas por la comisión a través de un reglamento interno

Artículo 86.- (TIPOS DE COMISIONES).- Las Comisiones del Concejo Municipal se clasifican en:

I. **Comisiones Permanentes**, son instancias de consulta, investigación y asesoramiento constante y permanente al Pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles normativos y fiscalizadores del Concejo Municipal. Las comisiones permanentes son las siguientes:

a) Comisión de Autonomía, constitución, finanzas y relaciones interinstitucionales.
b) Comisión de desarrollo humano y género.
c) Comisión de urbanismo, vivienda, servicios y transporte.
d) Comisión de Desarrollo económico, Productivo y medio ambiente.
e) Comisión de Ética

II. **Comisiones Especiales**, son instancias creadas por el Pleno del Concejo Municipal, para desarrollar acciones concretas por un período de tiempo determinado o según el objeto para el cual fuese creado, ya que cumplida la labor encomendada cesan en sus actividades. Este tipo de comisiones estará conformada por un tres Concejales, debiendo el Pleno del Concejo Municipal designar a un Presidente o presidenta, Secretario o secretaria y vocal de la Comisión Especial. Esta conformación y designación deberá ser realizada a través de Resolución Municipal.

Artículo 87 (CONFORMACIÓN DE COMISIONES).

I. En la siguiente sesión de elección de la directiva, se elegirá a los miembros de las comisiones permanentes, conformadas por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un vocal.

II. La elección será mediante voto nominal y mayoría absoluta del total de los miembros, que se encuentren desempeñando funciones.

III. Una vez conformadas estas comisiones el Presidente (a) del Concejo Municipal les ministrara posesión a las directivas de las diferentes comisiones.

Artículo 88 (COMPOSICION Y DURACION DE LAS COMISIONES PERMANENTES).- Se encuentran conformadas por tres concejales: Presidente (a), Secretario (a), y vocal tendrán derecho a voz y voto, duran en sus funciones un año pudiendo ser reelectos.

a) Cada comisión podrá admitir por mayoría de sus miembros a concejales adscritos o delegado por el concejo municipal, quienes tendrán derecho a voz y no a voto.
b) La adscripción se podrá realizar en más de una comisión.

Articulo 89 (QUORRUN MINIMO DE LAS COMISIONES).- El quórum mínimo de las comisiones es de dos concejales para llevar adelante una sesión o audiencia de comisión.

Artículo 90 (ADSCRIPCION A LAS COMISIONES).- Se permitirá la adscripción de concejales municipales ajenos a la comisión, solo con derecho a voz y en los siguientes casos:

a) Adscripción temporal;
b) Solo por temática específica a ser tratada;
c) Por delegación del pleno del concejo municipal.

Articulo 91 (ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE COMISION).-Además de la representación de cada comisión ante el pleno del concejo estas deberán:

a) Convocar a las sesiones y audiencias de comisión, con un plazo de 24 horas de anticipación.
b) Presidir las sesiones y audiencias públicas de la comisión.
c) Elaborar la agenda de la comisión.
d) Coordinación con el Presidente (a) del Concejo Municipal.
e) Representar a la comisión
f) Elaborar y aprobar programas, proyectos, agendas y cronograma de trabajo de la comisión, de manera conjunta con el secretario de la comisión.
g) Firmar conjuntamente con el o la secretaria, informes inherentes a sus funciones, proyectos normativos y de fiscalización, etc.
h) Suscribir la correspondencia emanada por la comisión correspondiente.

Articulo 92 (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE LA COMISION).- Sus atribuciones son:

a) Mantener un registro documentado de todas las adscripciones de concejales y concejales ajenos a la comisión, indicando el tema específico de la adscripción.
b) Levantar actas de las sesiones y audiencias de comisión
c) Suscribir informes y actas de comisión
d) Organizar y administrar el archivo de la comisión.
e) Realizar seguimiento a los trámites generados en su comisión.
f) Reemplazar al presidente en caso de ausencia.

Articulo 93 (ATRIBUCIONES DEL VOCAL DE LA COMISION).- Sus atribuciones son:
a) Asistir a las sesiones y audiencias de comisión
b) Suscribir informes y actas de comisión
c) Reemplazar al secretario de la comisión en caso de ausencia.

Artículo 94 (INFORMES DE COMISIÓN).- I. Los informes que se elaboren y aprueben en las Comisiones se remitirán a Secretaría del Concejo Municipal para su ingreso y tratamiento en el Pleno. Estos informes deberán cumplir con el siguiente formato:

a) Identificación del o los tema (s) o problemas planteados.
b) Antecedentes: Resumen de los principales aspectos que motivaron la elaboración del informe, pudiendo incluirse un seguimiento de la línea de tiempo.
c) Análisis
d) Conclusiones y Recomendaciones
e) Documentación de respaldo.

II. El informe deberá estar firmado por los y las Concejales de la comisión u comisiones.

III. Únicamente aquellos instrumentos emergentes de los informes y recomendaciones aprobados por el Pleno del Concejo Municipal constituyen la posición oficial del Concejo Municipal respecto al tema objeto de tratamiento.

IV. Las comisiones tendrán un plazo de 10 días calendarios para presentar sus informes, salvo lo establecido en la ley 482 y el presente reglamento.

Artículo 95 (INFORMES CONJUNTOS). Las Comisiones Permanentes deberán elaborar informes conjuntos cuando el tema tratado sea transversal a sus funciones, según lo establecido expresamente por el presente Reglamento.

Articulo 96 (OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE COMISION).- Cuando los informes de comisión requieran complementación, enmienda o no sean de conformidad del pleno del concejo municipal, se registraran las observaciones en el acta de sesión, mismas que deben ser subsanadas, enmendadas o complementadas por la comisión de origen.

Articulo 97 (COORDINACION DE LAS COMISIONES). Las comisiones con el objeto de cumplir eficientemente sus funciones previstas en el presente reglamento, deberán coordinar y evitar duplicidad de actividad.

Artículo 98 (COMISIÓN DE AUTONOMÍAS, CONSTITUCIÓN, FINANZAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES) Esta comisión tiene las siguientes atribuciones y funciones:

a) En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización en Coordinación con el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, asumir la conducción de todo el proceso de elaboración del proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Julián.
b) Promover el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas, compartidas y en el marco de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado.
c) Elaborar y proponer proyectos de Leyes municipales, relativas al proceso de elaboración participativa de las Cartas Orgánicas Municipales, conduciendo activamente en todas sus etapas (elaboración, aprobación, remisión al Tribunal Constitucional, notificación al tribunal Supremo Electoral, convocatoria y realización del referéndum, así como la promulgación para su vigencia como tal en el municipio); de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley de Régimen Electoral.
d) Participar, previa autorización y con cargo a brindar informes al pleno del Concejo Municipal en procesos de elaboración de Estatutos Autonómicos Departamentales o Regionales, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián;
e) Garantizar que el proceso de elaboración de la Carta Orgánica sea participativa, tanto con la ciudadanía en general, como de la organizaciones sociales e instituciones de la sociedad civil.
f) Analizar e informar previamente, para considerar la ratificación, de Convenios intergubernativos de conformidad a la ley 492 y los convenios interinstitucionales de conformidad a la ley municipal de contratos y convenios;
g) Asegurar la eficiente y permanente coordinación entre el Gobierno Autónomo Municipal con los diferentes niveles de Gobierno;
h) Coordinar con el (la) Ejecutivo(a) Municipal programas de promoción y divulgación y socialización del proyecto de Carta Orgánica y de igual manera cuando esta norma entre en vigencia;
i) Promover conjuntamente con el Ejecutivo Municipal la imagen del Municipio a nivel regional, departamental, nacional e internacional, para fines de relacionamiento y coordinación;
j) Supervisar, Fiscalizar e informar de oficio a cuando le sean remitidos la pertinencia y compatibilidad con la Constitución Política del Estado con la emisión de Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Municipales del Concejo Municipal y las normas emitidos por el órgano ejecutivo en el marco de sus atribuciones;
k) Concertar con los representantes de las entidades territoriales autónomas Convenios o acciones para ejercer las competencias concurrentes o compartidas;
l) Promover la ejecución de proyectos concurrentes o compartidos en el Municipio.
m) Es de su responsabilidad promover la proyección institucional, propiciando la formulación de políticas orientadas a perfeccionar los actos administrativos y a resguardar el cumplimiento de los preceptos legales relativos al accionar municipal.

n) Velar permanentemente para que todos los actos que ejecuten las autoridades y funcionarios ediles de cualquier rango o nivel se encuadren dentro de las previsiones de la Constitución y las demás Leyes vigentes.

o) Cuando se detecten infracciones a las leyes, representar y pedir ante la autoridad que generó el hecho irregular, sea corregida la anomalía detectada, bajo prevenciones de sanciones en caso de negativa.

p) Estudiar, analizar y revisar todos los actos y contratos de adjudicación, concesiones, empréstitos, impuestos, tasas y otros que tenga proyectado realizar y/o que esté ejecutando el Municipio. Practicados los análisis del caso, la Comisión deberá elevar informe ante el Presidente y plenario del Concejo sugiriendo la autorización o no de dichos actos o contratos que fueran consultados a la Comisión.

q) Las consultas a esta comisión serán obligatorias en todos los actos o contratos de marcada importancia y/o trascendencia en los que deberá intervenir el Municipio.

r) Esta comisión deberá conocer obligatoriamente todos los casos o asuntos relacionados con la vigencia, rescisión o nulidad de contratos y actos jurídicos pactados entre el Municipio y terceras personas naturales y/o jurídicas.

s) Esta comisión deberá ser informada y conocerá obligatoriamente de todos los casos sobre demandas y recursos presentados en contra del Municipio por personas públicas y/o privadas.

t) Basándose en las disposiciones de la Ley SAFCO y otras disposiciones análogas, la Comisión fiscalizara las labores del Alcalde y, por intermedio de su Presidente, las labores del Concejo Municipal en todo lo que fuere pertinente.

u) Analizar los informes y dictámenes de la Contraloría General del Estado relacionados con el Gobierno Autónomo Municipal, recomendar al pleno las acciones a seguir para la ejecución de sus disposiciones y el seguimiento para su cumplimiento en los dictámenes de Responsabilidad Administrativa y de Responsabilidad Ejecutiva.

v) Requerir la instauración de procesos administrativos contra los funcionarios que cometan faltas o tengan indicios de responsabilidades establecidas en los artículos: 28, 29, 30, 31 y 34 de la ley de Administración y Control Gubernamental y D.S. 23318-A y/o proceder de conformidad a la ley municipal de fiscalización según corresponda.

w) Evaluar el funcionamiento de las empresas municipales, así como toda la documentación que estas remitan al Concejo Municipal informando las actividades ejecutadas

x) A través del Plenario del Concejo convocar o solicitar la Alcalde Municipal informes de su gestión

y) Fiscalizar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, del Programa de Operaciones Anuales y el Presupuesto de cada gestión presentado por el (la) Alcalde (sa) y proponer sugerencias, recomendaciones y complementaciones al plenario.

z) Fiscalizar la aplicación de las disposiciones y normas, respecto a la asignación de recursos destinados a gastos de inversión y gastos de funcionamiento, establecidos en la Ley Marco de Autonomías y otras normas en vigencia.

aa) Supervisar directamente, o mediante auditorías externas los procedimientos contables y consistencia de las cuentas, de los estados financieros del Gobierno Autónomo Municipal.

bb) Esta Comisión será la encargada de conocer, tratar y resolver todos los temas y asuntos relacionados con la hacienda pública municipal, el régimen tributario municipal y el régimen financiero municipal.

cc) Fiscalizar la creación, constitución, fusión, transformación o disolución de empresas municipales.
dd) Requerir cada cuatro meses informes de la ejecución presupuestaria, tanto del Concejo como de la administración municipal para realizar su fiscalización.
ee) Analizar y considerar el proyecto de tasas, patentes, contribuciones especiales e impuestos municipales presentada por el Alcalde (sa) y presentar sus recomendaciones al plenario del Concejo.
ff) Velar por que toda la infraestructura física por transferencia, construida o comprada o que a cualquier título forme parte del patrimonio municipal, sea debidamente registrada en calidad de tal en Derechos Reales y registros contables y patrimoniales del Gobierno Municipal.
gg) Fiscalizar la correcta administración de Recursos Humanos en lo referido a la contratación de personal, evaluación del desempeño, incentivos y despidos.
hh) Fiscalizar vía la Presidencia y a través del Alcalde Municipal, a los Secretarios Municipales, asesores, directores y personal de la administración municipal; y requerir la instauración de procesos administrativos contra los funcionarios que cometan faltas o tengan indicios de responsabilidades establecidas en los artículos: 28, 29, 30, 31 y 34 de la Ley SAFCO y D.S. 23318-A y/o de conformidad a la ley municipal de fiscalización.
ii) Vía presidencia del Concejo requerir la asistencia, aclaraciones o complementación de informes por parte de los servidores públicos del órgano ejecutivo.
jj) Otras atribuciones que deriven de la Ley, el presente Reglamento o las que sean asignadas expresamente por el Pleno del Concejo Municipal con relación a la naturaleza de sus competencias.

Artículo 99 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, Y GÉNERO) Las atribuciones de esta comisión del Concejo Municipal son:

a) Fiscalizar la ejecución del POA municipal, en relación a temas de su competencia.
b) Fiscalizar el adecuado uso, preservación, administración y mejoramiento de la infraestructura afectada a los servicios públicos de salud, educación, deportes y cultura de acuerdo a normas legales vigentes.
c) Fiscalizar la supervisión realizada por el Ejecutivo Municipal al desempeño de las autoridades, personal docente, médico, paramédico y administrativo de los sectores de salud y educación según lo establecido en la Ley.
d) Fiscalizar la prestación del programa de alimentación complementaria en el desayuno escolar, proporcionada por el Gobierno Autónomo Municipal.
e) Fiscalizar los programas de conservación y preservación del patrimonio histórico y arquitectónico, patrimonio tangible e intangible.
f) Fiscalizar y proponer planes y programas de Seguridad Ciudadana que realice el Ejecutivo Municipal.
g) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las condecoraciones y distinciones que proponga el Ejecutivo Municipal y fiscalizar el cumplimiento del reglamento correspondiente.
h) Promover el respeto y protección del derecho de las personas a participar en la vida cultural y el disfrute del patrimonio artístico, la libertad de creación e interpretación artística y promover el desarrollo y difusión del arte y la cultura.

i) Promover la creación de bibliotecas públicas de acuerdo a las posibilidades financieras del Gobierno Autónomo Municipal; Propiciar la realización de ferias y concursos estudiantiles y universitarios, en coordinación con las autoridades pertinentes.

j) Formular y fiscalizar la ejecución de políticas generales en materia de salud y asistencia social, dentro del marco de las normas y políticas nacionales y departamentales;

k) En coordinación con la Comisión de Desarrollo, Económico, Productivo y Medio Ambiente, elaborar políticas destinadas al mantenimiento del aseo público y el resguardo de la salud de la población, a través de control riguroso a la disposición de residuos sólidos;

l) En Coordinación con la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente, Fiscalizar la calidad de los servicios e infraestructura de salud pública en todos los establecimientos de salud pública y privada;

m) Fiscalizar el cumplimiento de la Ley 475; de prestaciones de servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia, referente a las beneficiarias y beneficiarios señalados en el artículo 5 de la citada Ley.

n) Conocer y fiscalizar la ejecución de políticas destinadas a promover la educación, expresiones culturales y la masificación del deporte;

o) Conocer y fiscalizar la aplicación de políticas destinadas a la correcta Administración de la infraestructura de Educación, Deporte y Cultura, así como la presentación de los mencionados servicios y su funcionamiento.

p) Programar, fiscalizar y controlar la adecuada asignación presupuestaria Municipal para el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles Educativos, Deportivos y Culturales.

q) Fiscalizar que en el presupuesto municipal se asignen los recursos suficientes para proteger y promover la cultura y la masificación del deporte en todas sus manifestaciones.

r) Analizar e informar previamente, para considerar la ratificación, de Convenios intergubernativos de conformidad a la ley 492 y los convenios interinstitucionales de conformidad a la ley municipal de contratos y convenios;

s) Vigilar que en el presupuesto Municipal se incluyan recursos suficientes para atender el Programa Municipal de Alimentación Complementaria.

t) Promover la ejecución y cumplimiento de la Ley 070 Avelino Siñani Elizardo Perez y las normas vigentes en materia de Educación.

u) Promover las actividades culturales y espectáculos públicos precautelando el mantenimiento y restauración del patrimonio histórico bajo el resguardo de la moral y de las buenas costumbres así como también incentivar el turismo en la jurisdicción municipal.

v) Promover la investigación de hechos históricos relevantes ocurridos en la jurisdicción de personajes que han contribuido al engrandecimiento del municipio y en coordinación con las organizaciones de la Sociedad Civil proponer al Concejo Municipal la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de Educación y otros.

w) Estimular y promover la creación de agrupaciones o asociaciones deportivas o culturales en el Municipio para la realización de eventos deportivos y culturales, en coordinación con las asociaciones, ligas deportivas, establecimientos educativos, las organizaciones territoriales, u otras organizaciones.

x) Promover y fiscalizar los Convenios de Cooperación Técnica sobre aspectos de Educación, Cultura, Deporte y salud firmados por el Gobierno Autónomo Municipal;

y) Contribuir a elevar la calidad de vida de la comunidad, articulando actores públicos y privados para concertar políticas de desarrollo humano y el logro de resultados establecidos en el PDM, POA, Programas o Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal;

z) Velar por la adecuada dotación de equipamiento, mobiliario, insumos, suministros, medicamentos y alimentación complementaria en los servicios de Salud Municipal, así como las previsiones financieras para el desarrollo de programas de Salud acordadas con el Gobierno Nacional, Gobierno Autónomo Departamental y/o Entidades Privadas;

aa) Promover programas y compañas de salud, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental, Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Municipales;

bb) Fiscalizar la administración de los servicios en los Establecimientos Municipales de Salud en su Jurisdicción;

cc) Promover y controlar que los funcionarios de la defensoría de la niñez, adolescencia y adulto mayor, cumplan sus funciones con eficacia, eficiencia y presten una buena atención a la población beneficiaria;

dd) Solicitar a través del presidente del Concejo, a los funcionarios de la oficina de la defensoría la presentación de sus informes de sus actividades.

ee) Promover para que los funcionarios de la defensoría realicen seminarios, cursos y encuentros eventos directamente con las Juntas Vecinales, las Comunidades Campesinas y otras organizaciones sociales, tendientes a concienciar sobre los valores y defensa de los derechos de la niñez, tercera edad y la Mujer;

ff) Coordinar con las autoridades Provinciales, Departamentales, Nacionales y de la Comunidad Internacional, la realización de actividades a favor de la Mujer, Niñez y la Tercera edad;

gg) Fiscalizar que los funcionarios de la defensoría, cumplan y hagan cumplir las normas que regulan la materia;

hh) Fiscalizar la correcta aplicación y cumplimiento de las normas y reglamentos municipales para el funcionamiento de espacios recreativos, locales de diversión y de expendio de Alimentos y Bebidas Alcohólicas;

ii) Vigilar que se asigne en el presupuesto Municipal los recursos necesarios para defender y proteger los derechos de la Mujer, niños, niñas, adolescentes y los de la Tercera edad, mediante la Defensoría, verificando su funcionamiento y la calidad del servicio prestado;

jj) Fiscalizar el adecuado funcionamiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y los Servicios Legales Integrales a las niñas, niños, adolescentes, discapacitados, adultos mayores, mujeres y familia;

kk) Promover y fiscalizar la aplicación de la normativa municipal sobre equidad de género, promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, discapacitados, adultos mayores, mujeres y familia;

ll) Fiscalizar y gestionar la defensa, protección y promoción de los derechos de los niños, adolescentes, discapacitados, adultos mayores, mujeres y familia;

mm) Vía presidencia del Concejo requerir la asistencia, aclaraciones o complementación de informes por parte de los servidores públicos del órgano ejecutivo.

hn) Otras atribuciones que deriven de la Ley, el presente Reglamento o las que sean asignadas expresamente por el Pleno del Concejo Municipal con relación a la naturaleza de sus atribuciones.

Artículo 100 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE) Las atribuciones de esta comisión del Concejo Municipal son:

a) Conocer y analizar políticas tendientes al ordenamiento urbano y la preservación de áreas destinadas a todo tipo de uso;
b) Analizar las directrices de planes de uso de suelo, establecidos por el Órgano Ejecutivo Nacional y formular el proyecto de normativo para la aprobación e implementación en el Municipio;
c) Fiscalizar la administración y la correcta aplicación de catastro urbano y rural, de acuerdo a las normas catastrales y técnico tributarios emitidos por el Órgano Ejecutivo Nacional, para incrementar los ingresos propios del Gobierno Autónomo Municipal;
d) Proponer políticas generales destinadas a establecer un plan vial que garantice la seguridad de las personas, en especial de la niñez y la tercera edad; requerir la señalización de las vías públicas el ordenamiento y control vehicular del transporte público en su jurisdicción;
e) En coordinación con la comisión de Desarrollo, económico, Productivo y Medio Ambiente, Sugerir la disposición y concesión de áreas adecuadas para el asentamiento de vendedores en ferias y mercados de consumo familiar, así como recomendar la construcción y equipamiento de mercados y centros artesanales;
f) Fiscalizar la eficiente prestación de servicios básicos y/o públicos, sean estos brindados por entidades públicas o privados;
g) Coordinar con las entidades prestadoras de servicios básicos y/o públicos de comunicación, energía eléctrica hidrocarburos, transporte agua y saneamiento básico, del desarrollo de sus programas de prestación de servicios concordante con la norma de desarrollo urbano emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal;
h) Proponer reglamentos y/o normativos para la prestación de servicios básicos y sociales;
i) Fiscalizar la cantidad y calidad de los servicios básicos y sociales tales como agua potable, alcantarillado, aseo urbano, alumbrado público, cementerio, mataderos locales y/o domiciliarios, botadero y otros;
j) Velar que toda la infraestructura física recibida por transferencia, construcción, compra, donación, o que a cualquier título forme parte del patrimonio Municipal, sea debidamente registrada en calidad de tal en derechos reales, los registros contables y patrimoniales de la Municipalidad;
k) Analizar la correspondencia o no de las solicitudes de expropiaciones con las normas de uso de suelo, planes urbanos, normas del medio ambiente y la Ley de expropiaciones;
l) Fiscalizar la reglamentación y aplicación de políticas tendientes a evitar loteamientos irregulares de terrenos de propiedad fiscal y del municipio;
m) Conocer y viabilizar las solicitudes de creación de áreas urbanas y que los solicitantes cumplan con los requisitos exigidos por Ley. proponer, planificar y fiscalizar el desarrollo urbano, vías urbanas, caminos vecinales y la planificación técnica territorial;

n) Fiscalizar y promover la demolición de las construcciones que no cumplan con la normativa de uso de suelo, subsuelo sobresuelo con la normativa urbanística, la de saneamiento básico y otras normas administrativas especiales, nacionales y municipales;
o) Fiscalizar el reubicamiento realizado por ejecutivo municipal luego de un proceso técnico-administrativo-jurídico, sin que medie expropiación ni compensación alguna, el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al plan de ordenamiento urbano y territorial, la norma de uso de suelo o cuando el interés público así lo aconseje;
p) Conocer los procesos de adjudicaciones y expropiaciones de inmuebles por razones de utilidad pública y se proceda previa una justa indemnización
q) Conocer los asuntos relativos a la prestación de servicios públicos directos e indirectos, que prestan las diferentes instituciones, como ser aseo, agua, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, cementerios, mingitorios y otros servicios públicos y fiscalizar en el marco de las leyes en actual vigencia;
r) En coordinación con la comisión de Desarrollo Humano (en relación a salud y educación) proponer al pleno del Concejo Municipal la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, y establecimiento de educación y salud en función a la ley municipal;
s) Formular políticas generales destinadas a establecer un Plan Vial que garantice la seguridad de las personas, y en especial de la niñez y la tercera edad. Requerir la señalización de las vías públicas; el ordenamiento y control vehicular del transporte público de su jurisdicción;
t) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en relación al autotransporte urbano;
u) Analizar e informar previamente, para considerar la ratificación, de Convenios intergubernativos de conformidad a la ley 492 y los convenios interinstitucionales de conformidad a la ley municipal de contratos y convenios;
v) Conocer y analizar políticas generales destinada al ordenamiento y control vehicular y pasajes del transporte público en su jurisdicción;
w) Concertar con los representantes del autotransporte local y recomendar tarifas del transporte local, en el ámbito de sus competencias.
x) Fiscalizar el trabajo y desempeño del Responsable de Tráfico y Transporte del Municipio;
y) Fiscalizar y hacer seguimiento a los proyectos de apertura y mantenimiento de caminos establecidos en el POA del municipio y sean ejecutados por el ejecutivo municipal;
z) Fiscalizar y hacer seguimiento a los Comités de camino dentro el territorio Municipal sobre el manejo económico y administración de los retenes y pedir los informes respectivos para su consideración en el Concejo Municipal;
aa) Fiscalizar la calidad del servicio de transporte público y pedir los informes respectivos a las Cooperativas y Sindicatos de Transporte públicos tendientes a mejor el servicio que prestan, como también de los Mototaxistas dentro la jurisdicción municipal;
bb) Recibir y canalizar las demandas y solicitudes de las OTB. Sobre asuntos de infraestructura caminera y servicios de transporte y otros relativos a su competencia y viabilizar su solución ante el ejecutivo municipal u otras instancias públicas y privadas;
cc) Analizar y proponer la autorización de paradas del Servicio de Transporte Público en su jurisdicción territorial;

dd) Vía presidencia del Concejo requerir la asistencia, aclaraciones o complementación de informes por parte de los servidores públicos del órgano ejecutivo.

ee) Otras atribuciones que deriven de la Ley, el presente Reglamento o las que sean asignadas expresamente por el Pleno del Concejo Municipal con relación a la naturaleza de sus atribuciones.

Artículo 101 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE).- Las atribuciones de esta comisión del Concejo Municipal son:

a) Fiscalizar y gestionar que en el POA anual del municipio se presupuesten recursos destinados al desarrollo agropecuario e industrial así como la protección del medio ambiente;
b) Impulsar políticas de emprendimientos productivos sociales destinadas a fortalecer las potencialidades agroindustriales de acuerdo a la establecido Ley 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria;
c) Impulsar políticas destinadas a generar y validar tecnologías, establecer lineamientos de innovación agropecuaria y forestal, para contribuir a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco del diálogo de saberes y conocimientos de la intra e interculturalidad y respeto mutuo;
d) Impulsar la diversificación de la Producción, con la finalidad de aumentar la eficiencia productiva y reducir riesgos para los productores;
e) Promover el desarrollo de negocios a través de ferias productivas e intercambio de conocimientos y experiencias en ámbito agropecuario y forestal;
f) Promover vínculos interinstitucionales a través de convenios con entidades locales nacionales y externas dedicadas al desarrollo de tecnologías productivas e industriales;
g) En coordinación con el Ejecutivo Municipal gestionar recursos económicos para infraestructura productiva (Riego, Caminos, Puentes, energía eléctrica, etc.);
h) Promover la construcción y mantenimiento de caminos vecinales y proyectos de micro riego en el Municipio;
i) Promover políticas de uso racional del suelo y manejo sostenible de cuencas hidrográficas;
j) Promover campañas de educación ciudadana sobre la preservación del medio ambiente;
k) Proponer políticas destinadas a la creación y protección y/o multiplicación de áreas verdes y bosques, a través de la creación de los viveros Municipales y la arborización de predios y vías públicas, así como también la reforestación de las Áreas de Protección Municipal dentro el Municipio;
l) Disponer medidas preventivas de inmediato cumplimento ante hechos flagrantes que constituyan contravención evidente contra la forestación y el medio ambiente, poniendo en conocimiento a la Autoridad competente;
m) Promover normas municipales de protección al medio ambiente con la implementación de Cortinas Rompe vientos en los predios rurales productivos públicos y/o privados;
n) Fiscalizar el cumplimiento de las normas y reglamentos sobre medio ambiente y en su caso recomendar acciones respecto a los autorizaciones y operadores mineros y forestales en el municipio y verificar el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, sociales y/o ambientales;

o) Fiscalizar y evaluar el desempeño del Comité de Emergencia Municipales COEM, así como ser miembro permanente de este comité;
p) Coordinar, apoyar, hacer seguimiento y revisar la elaboración de planes e informes anuales del Ejecutivo Municipal en temas relacionados a ámbito agro productivo y medio ambiente;
q) Formular políticas destinadas a estimular y promover las condiciones para el desarrollo agropecuario, artesanal y micro industrial e industrial del Municipio;
r) Fiscalizar la ejecución del POA municipal, en relación a temas de su competencia como Comisión, así como vigilar que se presupuesten recursos destinados a la defensa del Consumidor;
s) Esta Comisión es responsable de la generación, proposición, aplicación y fiscalización de políticas municipales de previsión social, Salud Pública, saneamiento y control bromatológico y sanidad en inocuidad alimenticia, bajo los conceptos y principios establecidos en las disposiciones legales en vigencia;
t) Gestionar y fiscalizar la prestación de servicios de aseo urbano, recojo de basura, su tratamiento y transporte hasta el sitio de deposición final;
u) Establecer y fiscalizar un sistema de control de calidad, calificación bromatológica, de niveles y de condiciones de sostenibilidad ecológica para los productos producidos, comercializados o transportados en la jurisdicción municipal;
v) Proponer mecanismos de control y fiscalizaciones para que haya una buena administración del matadero Municipal;
w) Supervisar y fiscalizar en coordinación con la comisión de Desarrollo Humano y Genero el cumplimiento de las normas y condiciones higiénicas de sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, así como sancionar su quebrantamiento en coordinación con las autoridades competentes;
x) Establecer políticas destinadas al mantenimiento del aseo público y el resguardo de la salud de la población, a través del control riguroso en los lugares de producción, desechos y deposición de residuos sólidos;
y) Fiscalizar y gestionar el decomiso y destrucción de bienes de consumo humano o animal que generen o puedan generar condiciones patológicas de cualquier naturaleza en individuos o poblaciones humanas y/o animales; así como los productos destinados al cultivo vegetal que generen o puedan generar condiciones de alteración genéticas de dichos seres vivos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal;
z) Proponer políticas de control de calidad en el expendio y consumo de productos en general en los mercados y otros centros de atención al público;
aa) Analizar e informar previamente, para considerar la ratificación, de Convenios intergubernativos de conformidad a la ley 492 y los convenios interinstitucionales de conformidad a la ley municipal de contratos y convenios;
bb) Controlar y fiscalizar las actividades del Intendente Municipal y los Comisarios, para que cumplan con el control en los mercados y otros centros de expendio, consumo, elaboración y transporte de productos al servicio de la población;
cc) Proponer políticas de ordenamiento y planificación sobre el funcionamiento de actividades como (Ferias, Mercados, espectáculos públicos, mataderos, frigoríficos públicos y privados), bajo los principios del bienestar ciudadano y defensa del consumidor;

dd) Bajo los principios de subsidiaridad y concurrencia, esta comisión deberá coordinar con otros organismos públicos y privados, locales y departamentales (SENASAG, DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y OTROS) Nacionales e internacionales cuando corresponda para el cumplimiento de sus atribuciones u competencias;

ee) Recibir, analizar e informar al Pleno del Concejo Municipal sobre los procedimientos, demandas y denuncias sobre el comercio en vía pública;

ff) Fiscalizar la administración y mantenimiento de la infraestructura de los mercados municipales;

gg) Fiscalizar el cumplimiento de normas de higiene y salubridad en el expendio de alimentos en lugares públicos;

hh) Vía presidencia del Concejo requerir la asistencia, aclaraciones o complementación de informes por parte de los servidores públicos del órgano ejecutivo.

ii) Otras atribuciones que deriven de la Ley, el presente Reglamento o las que sean asignadas expresamente por el Pleno del Concejo Municipal con relación a la naturaleza de sus atribuciones.

Artículo 102 (COMISIÓN DE ETICA).- I. Sera designado por dos tercios del total de los miembros, por un año calendario, pudiendo ser reelecto y estará conformado por tres miembros: un presidente (a) secretario (a) y vocal.

II. Ejerce autoridad en el marco de las atribuciones y funciones, teniendo por objeto llevar adelante procesos administrativos internos, contra los miembros del concejo municipal. Su funcionamiento será establecido en la Ley de Fiscalización, previamente aprobado por el Concejo Municipal.

TITULO VI
SERVIDORES PUBLICOS DEL ORGANO LEGISLATIVO

CAPÍTULO I
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO

Articulo 103 (SECRETARIO (A) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANO LEGISLATIVO). El Secretario (a) administrativa y financiera (MAE del concejo) será quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero del órgano legislativo.

Articulo 104 (DESIGNACION DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONCEJO). I. Se convocara públicamente en la mesa de partes, y en medios de comunicación local por un periodo de 15 días hábiles, posteriormente la comisión de autonomías, constitución finanzas y relaciones interinstitucionales presentara un informe al pleno del concejo municipal.

II. Posteriormente será designada por el pleno del Concejo Municipal a través de una Resolución Municipal por mayoría absoluta del total de los miembros.

públicos y privados), bajo los principios del bienestar ciudadano y defensa del consumidor;

dd) Bajo los principios de subsidiaridad y concurrencia, esta comisión deberá coordinar con otros organismos públicos y privados, locales y departamentales (SENASAG, DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y OTROS) Nacionales e internacionales cuando corresponda para el cumplimiento de sus atribuciones u competencias;

ee) Recibir, analizar e informar al Pleno del Concejo Municipal sobre los procedimientos, demandas y denuncias sobre el comercio en vía pública;

ff) Fiscalizar la administración y mantenimiento de la infraestructura de los mercados municipales;

gg) Fiscalizar el cumplimiento de normas de higiene y salubridad en el expendio de alimentos en lugares públicos;

hh) Otras atribuciones que deriven de la Ley, el presente Reglamento o las que sean asignadas expresamente por el Pleno del Concejo Municipal con relación a la naturaleza de sus atribuciones.

Artículo 102 (COMISIÓN DE ETICA).- I. Sera designado por dos tercios del total de los miembros, por un año calendario, pudiendo ser reelecto y estará conformado por tres miembros: un presidente (a) secretario (a) y vocal.

II. Ejerce autoridad en el marco de las atribuciones y funciones, teniendo por objeto llevar adelante procesos administrativos internos, contra los miembros del concejo municipal. Su funcionamiento será establecido en la Ley de Fiscalización, previamente aprobado por el Concejo Municipal.

TITULO VI
SERVIDORES PUBLICOS DEL ORGANO LEGISLATIVO

CAPÍTULO I
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO

Articulo 103 (SECRETARIO (A) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANO LEGISLATIVO). El Secretario (a) administrativa y financiera (MAE del concejo) será quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero del órgano legislativo.

Articulo 104 (DESIGNACION DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONCEJO). I. Se convocara públicamente en la mesa de partes, y en medios de comunicación local por un periodo de 15 días hábiles, posteriormente la comisión de autonomías, constitución finanzas y relaciones interinstitucionales presentara un informe al pleno del concejo municipal.

II. Posteriormente será designada por el pleno del Concejo Municipal a través de una Resolución Municipal por mayoría absoluta del total de los miembros.

Articulo 105 (PERFIL DEL SECRETARIO (A) ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO). Para ocupar el cargo de Secretario (a) Administrativo y Financiero (MAE del concejo) además de los requisitos para los servidores públicos establecidos en la Constitución Política del Estado, deberá al menos contar con una formación académica con título en provisión nacional, en las aéreas administrativa, económica y financiera.

Articulo 106 (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO CONCEJO). Tiene las siguientes atribuciones:

a) Organización y dirección de las tareas administrativas y operativas del órgano legislativo.
b) Elaborar el proyecto de presupuesto del concejo municipal
c) Elaboración y revisión de planillas de remuneración y libros de asistencia en coordinación con la o el concejal secretaria o secretario, de los miembros del concejo municipal así como del personal administrativo del órgano legislativo.
d) Suscribir contratos y convenios propios del órgano legislativo
e) Controlar y supervisar la formulación y ejecución del POA y Presupuesto del órgano legislativo.
f) Presentar al concejo los informes que le sean solicitados
g) Proporcionar información sobre el uso de los recursos, del concejo a quien lo solicite.
h) Garantizar la transparencia de información de sus acciones y la administración de los recursos asignados.
i) Emitir resoluciones administrativas en el marco de sus atribuciones
j) Realizar los procesos de contratación de bienes, servicios y otros del órgano legislativo.
k) Designar a los asesores del Concejo en coordinación con la directiva
l) Designar al personal administrativo del Concejo Municipal
m) Y otros inherentes a su cargo establecidos en un reglamento específico.

CAPÍTULO II
ASESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Articulo 107 (ASESORES TECNICOS Y LEGALES). Prestaran apoyo técnico y legal administrativo y financiero al pleno del concejo municipal, asesoramiento legal en asuntos tratados en sesiones, coadyuvar en la redacción y compatibilización de las leyes municipales con las leyes nacionales vigentes, que sean producto de la iniciativa legislativa municipal, coadyuvar en la redacción y compatibilización resoluciones municipales. Y otras inherentes a su cargo.

Artículo 108 (ASESORAS O ASESORES). I. Son profesionales y técnicos de libre nombramiento, de asesoramiento directo a los y las concejalas, tanto en las comisiones permanentes como en la directiva y el pleno del concejo municipal.

II. La designación de los mismos es atribución del Secretario (a) Administrativo y Financiero del Concejo en coordinación con la directiva del concejo.

Articulo 109 (PERSONAL ADMINISTRATIVO). Son aquellos de libre nombramiento que desempeñan actividades de apoyo administrativo y operativo a los miembros del concejo municipal.

II. La designación de los mismos es atribución del Secretario (a) Administrativo y Financiero del Concejo.

Articulo 110 (PROHIBICIONES PARA EL SECRETARIO (A) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANO LEGISLATIVO, ASESORES Y ADMINISTRATIVOS). El Secretario (a) Administrativo y financiero del órgano legislativo, asesores y personal administrativo, solo cumplen funciones de apoyo y quedan expresamente prohibidos de atribuirse dentro o fuera la representación del órgano legislativo, debiendo caso contrario ser procesados y sancionados por usurpación de funciones.

Articulo 111 (REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL) I. Las funciones y responsabilidades de los asesores, técnicos, y todo el plantel administrativo del concejo estarán establecidos en el reglamento del sistema de administración de personal,

II. El Reglamento de administración de personal del concejo será elaborado por el Secretario (a) Administrativo y Financiero con la supervisión de la comisión de autonomía, finanzas y constitución y será aprobado por el concejo municipal por mayoría absoluta del total de los miembros.

TITULO VII
RESOLUCINES Y ORDENANZAS MUNICIPALES

CAPITULO I
RESOLUCIONES MUNICIPALES

Artículo 112 (RESOLUCIONES MUNICIPALES). I. Es el instrumento normativo del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión administrativa del mismo, y en el marco de las atribuciones del concejo establecidas en la ley 482 en lo que deberá aprobarse con este instrumento normativo, que se aprueba por mayoría absoluta de del total de sus miembros, salvo excepción establecido por Ley.

II. Para la aprobación de las Resoluciones Municipales será previo informe de la comisión correspondiente ante el pleno del concejo municipal, en un plazo no mayor a diez días calendarios desde su recepción por la comisión.

Artículo 113 (INICIATIVA). I. Están legitimados para presentar en secretaria del Concejo una proposición de iniciativa de Resolución Municipal:

a) Las Concejalas y Concejales de manera directiva o a través de sus comisiones
b) El directorio del Concejo.
c) El Órgano ejecutivo

II. Para la proposición de iniciativa de propuesta de Resolución se deberá presentar mínimamente:

1. Nota de presentación de iniciativa de la propuesta.
2. Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa
3. Exposición Considerativa
4. Proyecto de la Resolución.

Artículo 114 (PROCEDIMEINTO DE APROBACION DE RESOLUCIONES MUNICIPALES). El procedimiento de aprobación de Resoluciones municipales se desarrollara de la siguiente manera:

a) El proyecto de resolución que sea presentado al concejo municipal, será remitido a la comisión correspondiente para que realice un informe en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios.
b) Cuando el proyecto de resolución cuente con informe de comisión o comisiones, pasara a consideración del pleno del concejo, donde será tratado en grande y detalle y modificado, aprobado o rechazado, cada aprobación requerirá la mayoría absoluta del total de sus miembros, excepto lo previsto en la ley 482.
c) Las resoluciones municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su aprobación, salvo que requieran notificación personal.

Artículo 115 (NUMERACIÓN DE RESOLUCIONES MUNICIPALES).- Las Resoluciones Municipales, tendrán una numeración única y correlativa para cada gestión anual; de secuencia numérica definida por año, que empieza con la aprobación de la primera Resolución en cada año y así sucesivamente, terminando la secuencia anual con la última aprobada en el año.

CAPITULO II
ORDENANZAS MUNICIPALES

Artículo 116 (ORDENANZAS MUNICIPALES). I. Es el instrumento normativo que tiene por objeto aprobar y/o rechazar referente a:

a) Modificaciones y traspasos presupuestarios
b) Declaratoria de embanderamiento y convocatorias a actos cívicos
c) Declaratoria y convocatoria a campañas de limpiezas para preservar la salud publica
d) Cambio de uso de suelo.

II. Para la aprobación de las Ordenanzas Municipales será previo informe de la comisión correspondiente ante el pleno del concejo municipal, en un plazo no mayor a diez días calendarios desde su recepción por la comisión.

Artículo 117 (INICIATIVA). I. Están legitimados para presentar en secretaria del Concejo una proposición de iniciativa de Ordenanza Municipal:

a) Las Concejalas y Concejales de manera directiva o a través de sus comisiones
b) El directorio del Concejo.
c) El Órgano ejecutivo
d) La ciudadanía, o los actores sociales

II. Para la proposición de iniciativa de propuesta de Ordenanza se deberá presentar mínimamente:

5. Nota de presentación de iniciativa de la propuesta.
6. Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa, cuando la iniciativa sea de un ciudadano o actor social este requisito será opcional.
7. Exposición Considerativa
8. Proyecto de la Ordenanza.

Artículo 118 (PROCEDIMEINTO DE APROBACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES). El procedimiento de aprobación de Ordenanzas municipales se desarrollara de la siguiente manera:

a) El proyecto de ordenanza que sea presentado al concejo municipal, será remitido a la comisión correspondiente para que realice un informe en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios.
b) Cuando el proyecto de ordenanza cuente con informe de comisión o comisiones, pasara a consideración del pleno del concejo, donde será tratado en grande y detalle y modificado, aprobado o rechazado, cada aprobación requerirá la mayoría absoluta del total de sus miembros.
c) El proyecto de ordenanza sancionado será remitido al órgano ejecutivo para su promulgación.
d) La ordenanza sancionada por el concejo y remitida al órgano ejecutivo, podrá ser observada por la alcaldesa o el alcalde en el término de diez (10) días calendarios desde el momento de su recepción. Las observaciones del órgano ejecutivo se dirigirán al concejo municipal.
e) Si el concejo municipal considera fundados las observaciones, modificara la ordenanza y la devolverá al órgano ejecutivo para su promulgación
f) En caso de que el concejo municipal considere infundados las observaciones, la ordenanza será promulgado por el presidente (a) del concejo.
g) La ordenanza que no sea observada dentro del plazo correspondiente, será promulgada por el alcalde (sa). Las ordenanzas no promulgadas por el órgano ejecutivo en los plazos previstos, serán promulgados por el presidente (a) del concejo.
h) Las ordenanzas serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en medio de comunicación local, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

Artículo 119 (NUMERACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES).- Las Ordenanzas Municipales, tendrán una numeración única y correlativa para cada gestión anual; de secuencia numérica definida por año, que empieza con la aprobación de la primera Ordenanza en cada año y así sucesivamente, terminando la secuencia anual con la última aprobada en el año.

TÍTULO VIII
REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL
CAPITULO UNICO

Artículo 120 (REFORMA DE REGLAMENTO).- El presente Reglamento General solamente podrá ser reformado por el voto afirmativo de dos tercios del total de miembros del Concejo Municipal.

Articulo 121 (PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN).-La aprobación de la reforma, modificación, abrogatoria o derogatorias del presente Reglamento General, será previo informe de comisión correspondiente y será aprobado en grande, en detalle mediante Resolución Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los miembros de la directiva seguirán en sus funciones hasta culminar el año calendario de la fecha en que fueron elegidos.

SEGUNDA. En la Sesión Ordinaria siguiente a la de la aprobación del Presente Reglamento General el pleno del concejo elegirá a las comisiones permanentes señaladas en la presente disposición legal.

TERCERA. En un plazo no mayor a cinco días hábiles posterior a la aprobación del presente Reglamento General se lanzara la convocatoria para la designación la MAE del concejo de conformidad al procedimiento establecido en el presente Reglamento General.

CUARTA. Los Secretarios o Secretarias de las Comisiones vigentes hasta la fecha de aprobación del presente reglamento general, en un plazo de **cinco (5)** días hábiles posteriores a la elección de las Nuevas Comisiones deberán remitir vía secretaria del Concejo Municipal toda la documentación (Actas, Oficios, etc.) que este a bajo su responsabilidad a las nuevas comisiones, con la finalidad de facilitar la continuidad del trabajo estas.

QUINTA.- En un plazo no mayor cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del presente reglamento la Comisión de Autonomías Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales deberá presentar para su aprobación al Concejo un proyecto de Resolución que adecue el Organigrama del Concejo Municipal a las disposiciones legales del presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- El presente Reglamento General entrará en vigencia a partir de su aprobación por el concejo municipal por dos tercios de votos del total de los miembros.

Es aprobado en Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los trece días de mayo de dos mil catorce años.

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

Richard. M. Arancibia Rodriguez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTE

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJAL MUNICIPAL

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL MUNICIPAL

Yolanda Cuellar de Vargaz
CONCEJAL MUNICIPAL

Fanny Ramos Vallejos
CONCEJAL MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
Ala. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
19 MAY 2014
Recibido por Mary O
Horas 9:47
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 16 Mayo del 2014
H.C.M-S.J. OF. N° 119/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.- REMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL Nº 023/2014.-

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, remitimos a su despacho Resolución Municipal Nº 023/2014, de fecha 09 de Mayo del 2014, la misma que aprueba el **Convenio Interinstitucional para implementar el programa de forestación y reforestación a través de la ejecución del proyecto "Planta Arboles, cuida la Madre tierra"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, representado Legalmente por el Ing. James Ávila Antezana, en su calidad de Director Ejecutivo. El concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución y lo remitimos a Ud., para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 023 /2014
, á 09 de Mayo del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. OF. Nº.099/2014, de 24 de Abril del año en curso, remite al Concejo Municipal para su ratificación **Convenio Interinstitucional para implementar el programa de forestación y reforestación a través de la ejecución del proyecto "Planta Arboles, cuida la Madre tierra",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, representado Legalmente por el Ing. James Ávila Antezana, en su calidad de Director Ejecutivo.

Que, la solicitud de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y agua EMAGUA/DE/2014-0206 de fecha 09 de Abril del presente año, remite Convenio y Solicita Resolución Municipal de ratificación, referente al programa de forestación y reforestación a través de la ejecución del proyecto "Planta Arboles, cuida la Madre tierra", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, y EMAGUA.

Que, el informe técnico de la Dirección de Desarrollo Económico, concluye y recomienda; la construcción del vivero Municipal aumentara la capacidad de producción, suficiente para poder abastecer la demanda actual de plantas; en la fase de construcción del vivero el GAM de San Julián, no erogara presupuesto alguno, más bien para activar la fase de producción y reforestación posterior se cuenta con la Unidad Agroforestal; la firma de del convenio entre el GAM de San Julián y EMAGUA podrá ampliar el servicio Municipal Hacia las comunidades, a través de la promoción y capacitación en plantaciones forestales.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente, mediante OF.-CONV-02/2014-CDEP y MA. De fecha 06 de Mayo del Año en curso, recomienda aprobar el Convenio Interinstitucional para implementar el programa de forestación y reforestación a través de la ejecución del proyecto "Planta Arboles, cuida la Madre tierra".

Que, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la ley Municipal.

Que, el Art. 35 inc. g), de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003, establece que las Convenios Interinstitucionales, deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:
El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del 09 de Mayo de 2014, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- se APRUEVA el **Convenio Interinstitucional para implementar el programa de forestación y reforestación a través de la ejecución del proyecto "Planta Arboles, cuida la Madre tierra",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, representado Legalmente por el Ing. James Ávila Antezana, en su calidad de Director Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

San Julián 16 de Agosto 2017

CONCEJO MUNICIPAL
RECIBIDO
17 AGO 2017
09:00
"SAN JULIAN"
Santa Cruz - Bolivia

Sr:
Dilfe Rentería Aratea
PTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL
Presente.-

REF.- SOLICITUD DE PERMISO

De mi mayor consideración:

La presente es para solicitar a su autoridad y al Concejo en Pleno me concedan permiso para el día Jueves 17 de Agosto 2017 las razones de mi permiso es que iré a la cuidad de Santa Cruz a la contraloría a realizar mi declaración Jurada.

Sin otro motivo en particular me despido esperando su consideración.
Atentamente.

Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIAL ÑUFLO DE CHAVEZ

Contraloria General del Estado

F-3209
PE/CE-019
Cod. de la Norma

CERTIFICADO DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS

La Contraloria General del Estado certifica que el señor(a):

ALICIA VARGAS CONDORI

con documento de identidad:

CEDULA DE IDENTIDAD : 7848689 **EXP.** SANTA CRUZ

Ha presentado en la fecha la Declaración Jurada de Bienes y Rentas prevista en el Articulo 235 Numeral 3, de la Constitución Politica del Estado.

Datos de la Declaración

Motivo:	POR ACTUALIZACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO
Entidad:	GOBIRNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Cargo:	CONCEJAL TITULAR
Función:	OTRA
Código de Control:	2017554766
Fecha de información patrimonial:	17/08/2017

Firma del Declarante

Datos de la Recepción

(Esta sección sera llenada por la Contraloria General del Estado)

NÚMERO DE CERTIFICADO **SRZ252285**

Nombre del Declarante:	VARGAS CONDORI ALICIA
Recepcionado por el funcionario:	JUAN CARLOS PLATA HUAYTA
Código de Control:	2017554766
Fecha de la Declaración	17/08/2017
Fecha de Recepcion:	17/08/2017
Codigo de Recepcion:	BOL00127830

Ing. Juan Carlos Plata Huayta
OFICIAL DJBR
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Firma y Sello del Funcionario Receptor de la CGE

Contraloria General del Estado

F-3208
PE/CE-019
Cód. de la norma

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

La Constitución Política del Estado establece en su Artículo 235, Numeral 3ro, la obligación personal de toda servidora pública y de todo servidor público, de prestar declaración jurada de sus bienes y rentas, antes, durante y después del ejercicio del cargo.
El incumplimiento de esta obligación se encuentra sujeto a responsabilidades administrativas y penales.

RUBRO 0: DATOS GENERALES

DATOS DE LA DECLARACIÓN

Motivo de la declaración:	POR ACTUALIZACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO	
Declarar como:	SERVIDOR PÚBLICO EN BOLIVIA	
Fecha de la declaración:	17/08/2017	
Oficina de la CGE donde se recíbe la declaracion:	**Departamento:**	SANTA CRUZ
Lugar donde reside el Declarante es capital de Departamento:	SI	
Lugar de residencia del Declarante:	**País:**	BOLIVIA
	Localidad:	SANTA CRUZ

DATOS DEL DECLARANTE

Identificación del declarante:	**Tipo de Documento:**	CEDULA DE IDENTIDAD
	Número de documento:	7848689
	Expedido en:	SANTA CRUZ
Nombre completo del declarante:	**Apellido Paterno:**	VARGAS
	Apellido Materno:	CONDORI
	Apellido de Casada:	
	Nombres:	ALICIA
Genero:	FEMENINO	
Fecha de Nacimiento:	16/07/1987	
Nacionalidad:	BOLIVIANO(A)	
País de Nacimiento:	BOLIVIA	
Estado Civil:	SOLTERO(A)	
Domicilio Actual:	RES. EN SAN JULIAN	
Observación:	[No existe ninguna observación registrada]	

DATOS DEL CARGO

Entidad Pública:	GOBIRNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN	
Denominativo del cargo	CONCEJAL TITULAR	
Periodo de Ejercicio del Cargo:	**Fecha de Inicio:**	01/06/2015
	Fecha de Finalización:	[Sin Fecha]
Total mensual ganado en Bolivianos:	7.192,00 Bs.	
Tipo de Cargo:	OTRO	
Función del cargo:	OTRA	
Ubicación geográfica del cargo:	**Departamento:**	SANTA CRUZ
	Provincia:	NUFLO DE CHAVEZ
	Ciudad o Localidad:	SAN JULIAN
Observación:	[No existe ninguna observación registrada]	

DATOS DEL CÓNYUGUE O CONVIVIENTE

[No existe ninguna información registrada para esta sección]

DATOS DE LOS CARGOS ANTERIORES DEL DECLARANTE:

[No existe ninguna información registrada para esta sección]

RUBRO 1: BIENES(Activos) y RENTAS

continua en la siguiente página

Código de Control :
2017554766

Fecha de la Declaración:
17/AGO/2017

Ing. Juan Carlos Plata Huayta
OFICIAL DJBR
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Sello y Firma del Funcionario
Receptor de la CGE

Firma del Declarante
ALICIA VARGAS CONDORI

Contraloría General del Estado

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

F-3208
PE/CE-019
Cod. de la norma

FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

La Constitución Política del Estado establece en su Artículo 235, Numeral 3ro, la obligación personal de toda servidora pública y de todo servidor público, de prestar declaración jurada de sus bienes y rentas, antes, durante y después del ejercicio del cargo.
El incumplimiento de esta obligación se encuentra sujeto a responsabilidades administrativas y penales.

	Verificar los datos y la exactitud de la suma:			
	1	Total BIENES (Activos) [Total de los valores del RUBRO 1]	Bs.	26.600,00
	2	Total DEUDAS (Pasivos) [Total de los valores del RUBRO 2]	- Bs.	0,00
	3	PATRIMONIO NETO [Total BIENES menos Total DEUDAS]	= Bs.	26.600,00
	4	Total RENTAS [Total RENTAS del RUBRO1]	Bs.	43.152,00

Juro que todos los datos declarados en el presente documento, a la fecha del formulario que figura mas abajo, corresponden a la verdad. De comprobarse la falsedad de alguno de ellos, seré sujeto a las sanciones que establece la ley. Me comprometo en caso de ser requerido, a presentar la documentación que sustenta lo declarado a efectos de su verificación. El contenido de la presente declaración es de exclusiva responsabilidad del declarante

Código de Control :
2017554766

Fecha de la Declaración:
17/AGO/2017

Ing. Juan Carlos Plata Huayta
OFICIAL DJBR
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Sello y Firma del Funcionario
Receptor de la CGE

Firma del Declarante
ALICIA VARGAS CONDORI

Contraloria General del Estado

F-3208
PE/CE-019
Cod. de la norma

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

La Constitución Política del Estado establece en su Artículo 235, Numeral 3ro, la obligación personal de toda servidora pública y de todo servidor público, de prestar declaración jurada de sus bienes y rentas, antes, durante y después del ejercicio del cargo.
El incumplimiento de esta obligación se encuentra sujeto a responsabilidades administrativas y penales.

El 'Valor del Bien' representa una estimación u opinión del declarante sobre el valor del bien a la 'Fecha de Formulario'. En 'Renta Generada' debe registrarse el monto sin descuentos, que ha generado el bien y/o actividad desde los últimos 12 meses si es su primera declaración, o de lo contrario, desde la fecha del anterior formulario.

				Valor del Bien referencial en Bolivianos	Renta generada en Bolivianos
1	**Tipo de Bien:** INMUEBLE **Año de adquisición:** 2010	**Tipo de Adquisición:** PROPIO **Nro. de Registro de DD.RR:** -	**Descripción y Ubicación:** LOTE EN MONTERO - AL CREDITO **Observaciones:** [No existe ninguna observación registrada]	19.600,00	0,00
2	**Tipo de Bien:** MUEBLE SUJETO A REGISTRO **Año de adquisición:** 2016	**Tipo de Adquisición:** PROPIO **Nro. de Registro:** -	**Descripción y Ubicación:** MOTO **Observaciones:** [No existe ninguna observación registrada]	7.000,00	0,00
3	**Tipo de Bien:** TOTAL RENTAS	**Tipo de Adquisición:** PROPIO	**Descripción y Ubicación:** SUELDOS **Observaciones:** [No existe ninguna observación registrada]	0,00	43.152,00
	SUMA TOTAL DE 3 REGISTROS DEL RUBRO 'BIENES Y RENTAS'			**26.600,00**	**43.152,00**

RUBRO 2: DEUDAS (Pasivos)

Deberá registrar las obligaciones o deudas que tiene el declarante a la fecha del formulario

	Saldo en Bolivianos
SUMA TOTAL DE 0 REGISTROS DEL RUBRO 'DEUDAS'	***0,00***

RUBRO 3: RELACIONES DE PARENTESCO

Registrar los siguientes parientes(con vida): padre, madre, abuelos, hijos, nietos, hermanos, suegros, cuñados, yernos y nueras

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Parentesco	Nº Carnet
1	VARGAS	RODRIGUEZ	EDIBERTO	PADRE	
	Observaciones [No existe ninguna observación registrada]				
2	CONDORI	MARINO	SEGUNDINA	MADRE	
	Observaciones [No existe ninguna observación registrada]				
3	VARGAS	CONDORI	RORI LENNY	HERMANO(A)	
	Observaciones [No existe ninguna observación registrada]				
4	VARGAS	CONDORI	YORDI	HERMANO(A)	
	Observaciones [No existe ninguna observación registrada]				
5	VARGAS	CONDORI	URSULA	HERMANO(A)	
	Observaciones [No existe ninguna observación registrada]				
6	VARGAS	CONDORI	FELICIDAD	HERMANO(A)	
	Observaciones [No existe ninguna observación registrada]				
7	PEÑALOZA	VARGAS	ALEXANDER	HIJO(A)	
	Observaciones [No existe ninguna observación registrada]				
8	PEÑALOZA	VARGAS	MELAMNIE	HIJO(A)	
	Observaciones [No existe ninguna observación registrada]				

PRESENTACIÓN MEDIANTE APODERADO

[No existe ninguna información registrada para esta sección]

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

En cumplimiento al Decreto Supremo 1233 articulo 18, se publicara el siguiente resumen a través de la Página Web de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas

Código de Control :
2017554766

Fecha de la Declaración:
17/AGO/2017

Ing. Juan Carlos Plata Huayta
OFICIAL DJBR
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Sello y Firma del Funcionario
Receptor de la CGE

continua en la siguiente página

Firma del Declarante
ALICIA VARGAS CONDORI

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 21 de Mayo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 123/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
21 MAY 2014
Recibido por: Elena
Horas: 14:30
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 024/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 024/2014.-** La misma que aprueba el Contrato Administrativo Nº 022/2014, de 09 de Mayo del presente año, referente a la **ADQUISICION DE BIENES "COMPRA DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR PARA EL ÁREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN,** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y las Empresas Unipersonal PRODUCTOS COCINEROS DE MOLINOS PEREIRA, Representada Legalmente por el Sr. Iván Ramiro Vargas Pereira, por un monto de **bolivianos 235.319,05.- (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIECINUEVE 50/BOLIVIANOS).**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 024/2014
, á 20 de Mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio Nº. 132/2014, del 14 de mayo del año en curso, presenta al Concejo Municipal **CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES "COMPRA DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR PARA EL ÁREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN,** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y las Empresas Unipersonal PRODUCTOS COCINEROS DE MOLINOS PEREIRA, Representada Legalmente por el Sr. Iván Ramiro Vargas Pereira, por un monto total de **Bs. 235.319,05.- (Doscientos Treinta y Cinco Mil Trecientos Diecinueve 50/Bolivianos).**

Que, mediante licitación Pública Nacional GAMSJ_ANPE_AB No. 004/2014, de fecha 09 de Abril del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar con CUCE 14-1739-00-458990-1-1, para la ADQUISICION DE BIENES "COMPRA DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR PARA EL ÁREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el contrato No. 022/2014, de 09 de Mayo del presente año, referente al Lote Nº01, **ADQUISICION DE BIENES "COMPRA DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR PARA EL ÁREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN,** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y las Empresas Unipersonal PRODUCTOS COCINEROS DE MOLINOS PEREIRA, Representada Legalmente por el Sr. Iván Ramiro Vargas Pereira.

Que, el informe Legal Nº 067/2014, de fecha 09 de Mayo de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Ordinaria del día 20 de Mayo, del año 2014, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Contrato Administrativo Nº 022/2014, de 09 de Mayo del presente año, referente a la **ADQUISICION DE BIENES "COMPRA DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR PARA EL ÁREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN,** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y las Empresas Unipersonal PRODUCTOS COCINEROS DE MOLINOS PEREIRA, Representada Legalmente por el Sr. Iván Ramiro Vargas Pereira, por un monto de **Bolivianos 235.319,05.- (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIECINUEVE 50/BOLIVIANOS).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veinte días del mes de Mayo del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
21 MAY 2014
Recibido por
Horas 17:30
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 21 de Mayo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 124/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 025/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 025/2014.-** la misma que aprueba el Contrato Administrativo **Nº 021/2014**, de 09 de Mayo del presente año, referente al Lote Nº02, **ADQUISICION DE BIENES "COMPRA DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR PARA EL ÁREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN,** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Compañía Industrial Comercial Bolivia Ltda. "COINCOBOL LTDA", Representada Legalmente por el Sr. Gustavo Adolfo Aponte Zambrana, por un monto de **BOLIVIANOS 62.079,60.- (SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE 60/BOLIVIANOS).**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJAL SECRETARIA **CONCEAL PRESIDENTE**

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 025/2014
, á 20 de Mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio Nº. 132/2014, del 14 de mayo del año en curso, presenta al Concejo Municipal **CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES "COMPRA DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR PARA EL ÁREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN,** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Compañía Industrial Comercial Bolivia Ltda. "COINCOBOL LTDA", Representada Legalmente por el Sr. Gustavo Adolfo Aponte Zambrana, por un monto total de **Bs. 62.079,60.- (Sesenta y Dos Mil Setenta y Nueve 60/Bolivianos).**

Que, mediante licitación Pública Nacional GAMSJ_ANPE_AB No. 004/2014, de fecha 09 de Abril del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar con CUCE 14-1739-00-458990-1-1, para la ADQUISICION DE BIENES "COMPRA DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR PARA EL ÁREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el contrato No. 021/2014, de 09 de Mayo del presente año, referente al Lote Nº02, **ADQUISICION DE BIENES "COMPRA DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR PARA EL ÁREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN,** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Compañía Industrial Comercial Bolivia Ltda. "COINCOBOL LTDA", Representada Legalmente por el Sr. Gustavo Adolfo Aponte Zambrana.

Que, el informe Legal Nº 067/2014, de fecha 09 de Mayo de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Ordinaria del día 20 de Mayo, del año 2014, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Contrato Administrativo Nº 021/2014, de 09 de Mayo del presente año, referente al Lote Nº02, **ADQUISICION DE BIENES "COMPRA DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR PARA EL ÁREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN,** suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Compañía Industrial Comercial Bolivia Ltda. "COINCOBOL LTDA", Representada Legalmente por el Sr. Gustavo Adolfo Aponte Zambrana, por un monto de **BOLIVIANOS 62.079,60.- (SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE 60/BOLIVIANOS).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veinte días del mes de Mayo del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 21 de Mayo de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 125/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
21 MAY 2014
Recibido por
Horas 17:25
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 026/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 026/2014.-** La misma que aprueba el Contrato de Obra **Nº 037/2014**, de fecha 13 de Mayo del 2014, **(PROGRAMA "Bolivia Cambia"),** referente a la **"CONSTRUCCION MERCADO SAN JULIAN"**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado FAUSTINO COPA FLORES y la Empresa Unipersonal "GUPADIS-3D CONSTRUCTOR", representada por el Sr. ROLANDO GUTIERREZ CUCHALLO, con C.I. Nº 4724532 SC., por un monto de **Bolivianos 15.996.559,60.- (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 60/100BOLIVIANOS).**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 026/2014
, á 20 de Mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio GAMSJ-AM OF. Nº 136/2014, del 15 de Mayo del año en curso, presenta al Concejo Municipal el Contrato de Obra Nº 037/2014, (**PROGRAMA Bolivia Cambia)** referente a la **"CONSTRUCCION MERCADO SAN JULIAN"**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. FAUSTINO COPA FLORES y la Empresa Unipersonal "GUPADIS-3D CONSTRUCTOR", representada por el Sr. ROLANDO GUTIERREZ CUCHALLO, por un monto de **Bs. 15.996.559,60.- (Quince Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve 60/100Bolivianos).**

Que, mediante Invitación Directa GAMSJ_AM-OF. Nº 089/2014, de fecha 27 de Marzo del año en curso, dicha invitación se lo realiza en aplicación del artículo único del Decreto Supremo 981 de 14 de Septiembre de 2011 y el Convenio Interinstitucional de Financiamiento suscrito entre el GAM-San Julián y la UPRE.

Que, producto de dicha proceso se Adjudica el Contrato Nº 037/2014, de fecha 13 de Mayo del 2014, (PROGRAMA Bolivia Cambia), referente a la **"CONSTRUCCION MERCADO SAN JULIAN"**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal "GUPADIS-3D CONSTRUCTOR", representada por el Sr. Rolando Gutiérrez Cuchallo.

Que, el informe Legal Nº 069/2014, de fecha 13 de Mayo del 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación y con relación al art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Contrato de Obra Nº 037/2014, de fecha 13 de Mayo del 2014, **(PROGRAMA Bolivia Cambia),** referente a la **"CONSTRUCCION MERCADO SAN JULIAN"**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. FAUSTINO COPA FLORES y la Empresa Unipersonal "GUPADIS-3D CONSTRUCTOR", representada por el Sr. ROLANDO GUTIERREZ CUCHALLO, con C.I. Nº 4724532 SC., por un monto de **Bolivianos 15.996.559,60.- (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 60/100BOLIVIANOS).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El órgano Ejecutivo es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los Veinte días del mes de Mayo del año dos Mil Catorce.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
02 JUN 2014
Recibido por Elena
Horas. 17:20
Santa Cruz - Bolivia

San Julián 02 de Junio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 131/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 029/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 029/2014.-** La misma que aprueba, la designación y conformación de las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal, las mismas que quedan conformadas y constituidas por los Concejales y Concejalas Municipales:

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Concejal **VOCAL:** Sr. Richard Mario Arancibia Rodriguez.

COMISIÓN DE ÉTICA:
Concejal **PRESIDENTE:** Sra. Yolanda Cuellar de Vargas.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 029/2014

, á 20 de Mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Constitución Política del Estado, en su artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo precedido por la alcaldesa o Alcalde; en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 482, señala el Órgano Legislativo Municipal aprobara el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el artículo 87, numeral I, de Reglamento General del Concejo Municipal, establece en la siguiente sesión de elección de la directiva, se elegirá a los miembros de las Comisiones permanentes, conformadas por un Presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un Vocal.

Que, las directivas de las Comisiones permanentes de trabajo durarán en sus funciones, un periodo de un año, pudiendo ser reelectos (Art. 88, del nuevo Reglamento General del Concejo Municipal).

Que, el art. 85, (Naturaleza de las Comisiones), del Reglamento General del Concejo Municipal, determina a las comisiones son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidades.

Que, por disposición del Art. 16, inciso 4, de la ley Nº 482, es atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales, y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del 20 de Mayo, del año en curso, dicta la presente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo primero.- se aprueba, la designación y conformación de las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal, las mismas que quedan conformadas y constituidas por los siguientes Concejales y Concejalas Municipales:

COMISIÓN DE AUTONOMIAS CONSTITUCIÓN, FINANZAS Y RELACIONES:
INERINSTITUCIONALES:

Concejal **PRESIDENTE:** Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola.
Concejal **SECRETARIA:** Sra. Yolanda Cuellar de Vargas.
Concejal **VOCAL:** Sra. Calixta Navia Villca.

COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y GÉNERO:

Concejal **PRESIDENTE:** Sra. Quintina Huallpa Mamani
Concejal **SECRETARIA:** Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
Concejal **VOCAL:** Sra. Fanny Ramos Vallejos de Ferrufino

COMISIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA SERVICIOS Y TRANSPORTE:

Concejal **PRESIDENTE:** Sr. Carlos Porfirio Valenzuela Paco
Concejal **SECRETARIA:** Sra. Calixta Navia Villca
Concejal **VOCAL:** Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola.

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y MEDIO MBIENTE:

Concejal **PRESIDENTE:** Sra. Calixta Navia Villca.
Concejal **SECRETARIO:** Sr. Carlos Valenzuela Paco.
Concejal **VOCAL:** Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez.

COMISIÓN DE ÉTICA:

Concejal **PRESIDENTE:** Sra. Yolanda Cuellar de Vargas.
Concejal **SECRETARIO:** Sra. Calixta Navia Villca.
Concejal **VOCAL:** Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez.

Artículo segundo.- Todas las Directivas de las Comisiones de Trabajo designadas, ejercerán sus funciones un año de gestión, por el periodo del año 2014 al 2015.

Artículo tercero.- La Directiva del Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal de San Julián a los días, 20 de Mayo del año dos mil catorce.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez ★ Santa Cruz - Bolivia ★

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
03 JUN 2014
Recibido por Elena
Horas 16.10
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 02 de Junio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 132/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 030/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución **Municipal N° 030/2014.-** Se APRUEBA el Contrato Administrativo **Nº 016/2014,** de fecha 22 de Mayo del 2014, referente a la **"CAPACITACIÓN NO FORMAL EN ÁREA DE ENFERMERÍA",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y el CONSULTOR, Lic. Sandra Teresa Serrudo rodas, con C.I. 3896233 Sc. , el monto objeto del presente contrato es de **Bs. 226.800,00.- (Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos 00/100.-Bolivianos).**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Benito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 030/2014

, á 28 de Mayo del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. - A.M. OF. Nº.144/2014, de 28 de Mayo del año en curso, presenta al Concejo Municipal para su Probación **Contrato Administrativo Nº 016/2014, de "CAPACITACIÓN NO FORMAL EN ÁREA DE ENFERMERÍA",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y el CONSULTOR, Lic. Sandra Teresa Serrudo rodas, con C.I. 3896233 sc. , el monto objeto del presente contrato de **Bs. 226.800,00.- (Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos 00/100.-Bolivianos).**

Que, mediante Contratación Directa GAMSJ, de fecha 28 de Abril de 2014, se invita al Señor Saúl Rosas Ferrufino RECTOR de la UAGRM, para la ejecución del proyecto **"CAPACITACIÓN NO FORMAL EN ÁREA DE ENFERMERÍA"**, habiendo recibido la propuesta de la UAGRM. Se procede de acuerdo a lo establecido al D.S. 0181 de la N.B.S.A.B.S.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el contrato No. 016/2014, de fecha 22 de Mayo, del presente año, para la **"CAPACITACIÓN NO FORMAL EN ÁREA DE ENFERMERÍA"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y el CONSULTOR, Lic. Sandra Teresa Serrudo Rodas, con C.I. 3896233 Sc, por ser el único proponente adjudicado y cumplir su propuesta con las especificaciones técnicas y el DBC.

Que, el Informe Legal Nº 071/2014, de fecha 22 de Mayo de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del 28 de Mayo, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el Contrato Administrativo **Nº 016/2014,** de fecha 22 de Mayo del 2014, referente a la **"CAPACITACIÓN NO FORMAL EN ÁREA DE ENFERMERÍA",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y el CONSULTOR, Lic. Sandra Teresa Serrudo Rodas, con C.I. 3896233 Sc. , el monto objeto del presente contrato es de **Bs. 226.800,00.- (Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos 00/100.-Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veinti ocho días del mes de Mayo del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Alta Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Junio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 135/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
06 JUN 2014
Recibido por Mayi
Horas. 10:19
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 031/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 031/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA UV. 02, MZA. 01, LOTE Nº 00,** que consta de una **Superficie Total de 12.891,13 Mt2.** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 031/2014

, á 03 de Junio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°126/2014** de fecha 12 de Mayo de 2014, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. Nº 02, MZA. 01, Lote 00,** Barrio Los Cafeces, que consta de una superficie total de 12.891,13 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-011/2014 de fecha 08 de Mayo de 2014, presenta informe técnico, al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Mercado 24 de Junio" Unidad Vecinal 02, Manzana 01, Lote 00, a favor del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el informe legal Nº066/2014 de fecha 12 de Mayo del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la UV. 02, Mza. 01, Lote Nº 00, que consta de una superficie total de 12.891,13 Mt2. Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe CUVSyT-HCMSJ, Of. Nº 005/2014, Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y transporte, de fecha 02 de Junio del presente año, revisado que ha sido la documentación adjunta y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 03 de Mayo de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA UV. 02, MZA. 01, LOTE Nº 00,** que consta de una **Superficie Total de 12.891,13 Mt2.** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de Junio del año dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Junio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 136/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
06 JUN 2014
Recibido por
Horas 16:19
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 032/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 032/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. Nº 06, Mza. 13A, Lote 00,** Barrio Lindo, que consta de una **Superficie total de 22.544,79 Mt2**. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 032/2014

, á 03 de Junio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°124/2014** de fecha 12 de Mayo de 2014, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. Nº 06, Mza. 013A, Lote 00,** Barrio Lindo, que consta de una **superficie total de 22.544,79 Mt2.** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y catastro mediante DIR-DOTC-009/2014 de fecha 08 de Mayo de 2014, presenta informe técnico, al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Predio Coliseo Cerrado Evo Morales Ayma", Unidad Vecinal 06, Manzana 13A, Lote00, en favor del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el informe legal Nº064/2014 de fecha 12 de Mayo del presente año, la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la UV. Nº 06, Mza. 13A, Lote 00, Barrio Lindo, que consta de una superficie total de 22.544,79 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe CUVSyT-HCMSJ, Of. Nº 005/2014, Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y transporte, de fecha 02 de Junio del presente año, revisado que ha sido la documentación adjunta y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 03 de Mayo de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. Nº 06, Mza. 13A, Lote 00,** Barrio Lindo, que consta de una **Superficie total de 22.544,79 Mt2**. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Tres días del mes de Junio del año dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
Alc. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
09 JUL 2014
Recibido por: Mary
Hora: 10.20
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 09 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 204/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 033/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 033/2014.-** La misma que aprueba el contrato Nº 024/2014 Referente a **COMPRA DE TUBOS DE H°A° SAN JULIÁN CENTRO** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino copa flores y la empresa unipersonal **"CONTRUCTORA MAVEN"**, representado por la **Sra.** Ayda Avendaño de Martínez por un monto de **Bs. 299.960,00.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Alc. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

José M. Reynés Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 033/2014
, á 18 de Junio del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF.-GAMSJ Nº 158/2014, del 04 de Junio del año en curso, presenta al Concejo Municipal **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nº 024/2014,** referente a "**COMPRA DE TUBOS DE HºAº SAN JULIAN CENTRO**", suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA MAVEN", representada legalmente por la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, con C.I. Nº 1105893 Ch.

Que, mediante licitación Pública Nacional GAMSJ_ANPE_AB No. 008/2014, de fecha 15 de Abril del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la COMPRA DE TUBOS DE HºAº SAN JULIAN CENTRO.

Que, producto de dicha licitación se Adjudica el Contrato No. 024/2014, de referente a un contrato de Adquisición de bienes para la "COMPRA DE TUBOS DE HºAº SAN JULIAN CENTRO", suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA MAVEN, representada legalmente por la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, por un monto de **Bs. 299.960,00.- (Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos).**

Que, el informe Legal Nº 080/2014, de fecha 28 de Mayo de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Ordinaria del día 18 de Junio del año 2014, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el contrato No. 024/2014, referente a "**COMPRA DE TUBOS DE HºAº SAN JULIAN CENTRO**", suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA MAVEN", representada legalmente por la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, por un monto de **Bs. 299.960,00.- (Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Dieciocho días del mes de Junio del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÊ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
01 JUL 2014
Recibido por
Horas
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 30 de junio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 185/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 034/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 034/2014.-** La misma que aprueba El contrato Administrativo Nº 001/2014 de prestación de servicios de supervisión Técnica para la **SUPERVISIÓN DE OBRA PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE MERCADO SAN JULIÁN**. Suscrito entre el gobierno Autónomo municipal representado por Lic.: Faustino Copa Flores, Alcalde municipal y la Empresa unipersonal CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES "APICE" Representado por el Sr: Edgar Andrade Jiménez, con el monto de **Bs: 582.550,00.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 034/2014
, á 20 de Junio del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. - A.M. OF. Nº.195/2014, de 20 de Junio del año en curso, presenta al Concejo Municipal para su Probación **Contrato Administrativo Nº 001/2014,** de **prestación de Servicios de Supervisión Técnica" para la "SUPERVISIÓN DE OBRA PROYECTO CONSTRUCCIÓN MERCADO SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la Empresa Unipersonal CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES "APICE", del Sr. Edgar Andrade Jiménez, con C.I. 5387590 S.C., el monto objeto del presente contrato de **Bs. 582.550,00.- (Quinientos Ochenta y dos Mil Quinientos Cincuenta 00/100.-Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_SERV. SUPERVISIÓN Nº. 001/2014, de fecha 26 de mayo del año en curso, se convoca a personas naturales y/o jurídicas, con capacidad de contratar con CUCE 14-1739-00-471832-1-1, para la **SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO SAN JULIAN".**

Que, producto de dicho proceso se adjudica el contrato No. 001/2014, de fecha 20 de Junio, del presente año, para la **SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la Empresa Unipersonal CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES "APICE", del Sr. Edgar Andrade Jiménez.

Que, el informe Legal Nº 086/2014, de fecha 20 de Junio de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del 20 de Junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- se APRUEVA el Contrato Administrativo Nº 001/2014, de prestación de Servicios de Supervisión Técnica" para la **"SUPERVISIÓN DE OBRA PROYECTO CONSTRUCCIÓN MERCADO SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la Empresa Unipersonal CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES "APICE", del Sr. Edgar Andrade Jiménez, con C.I. 5387590 S.C., el monto objeto del presente contrato de **Bs. 582.550,00.- (Quinientos Ochenta y dos Mil Quinientos Cincuenta 00/100.-Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Alcalde y la instancia Administrativa Municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veinte días del mes de Mayo del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Ata. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 186/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
02 JUL 2014
Recibido por Mari
Horas 10:22
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 035/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 035/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA. 27, Lote** 00, Barrio Nuevo Amanecer, que consta de una superficie total de 10.733,68 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 035/2014

, á 01 de Julio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°149/2014** de fecha 02 de Junio de 2014, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA. 27, Lote 00,** Barrio Nuevo Amanecer, que consta de una superficie total de 10.733,68 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-012/2014 de fecha 29 de Mayo de 2014, presenta informe técnico, al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Área Administrativa", UV. 24, Mza 27, Lote 00, a favor del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°074/2014 de fecha 02 de Junio del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 24, Mza. 27, Lote N° 00, que consta de una superficie total de 10.733,68 Mt2. Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe CUVSyT-HCMSJ, Of. N° 010/2014, Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y transporte, de fecha 30 de Junio del presente año, revisado que ha sido la documentación adjunta y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA. 27, Lote 00,** Barrio Nuevo Amanecer, que consta de una superficie total de 10.733,68 Mt2. Según Mensura, "Área Administrativa", en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de Julio del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 187/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
02 JUL 2014
Recibido por
Horas 10:22
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 036/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 036/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 06, MZA.07, Lote 00,** Barrio Lindo, que consta de una superficie total de 6.266,00 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 036/2014

, á 01 de Julio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°150/2014** de fecha 02 de Junio de 2014, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 06, MZA.07, Lote 00,** Barrio Lindo, que consta de una superficie total de 6.266,00 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-015/2014 de fecha 29 de Mayo de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Área Salud", UV. 06, Mza. 07, Lote 00, a favor del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°075/2014 de fecha 02 de Junio del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 06, Mza. 07, Lote N° 00, que consta de una superficie total de 6.266,00 Mt2. Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe CUVSyT-HCMSJ, Of. N° 010/2014, Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y Transporte, de fecha 30 de Junio del presente año, revisado que ha sido la documentación adjunta Certificado Catastral y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 06, MZA.07, Lote 00,** Barrio Lindo, que consta de una superficie total de 6.266,00 Mt2. Según Mensura, Uso de suelo "Área Salud", en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de Julio del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casanola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Julio de 2014

H.C.M.S.J OFICIO N° 188/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chavez
RECIBIDO
02 JUL 2014
Recibido por Mari
Horas 10:23
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 037/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 037/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.28, Lote 00,** Barrio Nuevo Amanecer, que consta de una superficie total de 10.689,63 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Ronjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 037/2014

, á 01 de Julio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°151/2014** de fecha 02 de Junio de 2014, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.28, Lote 00,** Barrio Nuevo Amanecer, que consta de una superficie total de 10.689,63 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-013/2014 de fecha 29 de Mayo de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Área Verde", UV. 24, Mza.28, Lote 00, a favor del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°076/2014 de fecha 02 de Junio del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 24, Mza. 28, Lote N° 00, que consta de una superficie total de 10.689,63 Mt2. Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe CUVSyT-HCMSJ, Of. N° 010/2014, Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y transporte, de fecha 30 de Junio del presente año, revisado que ha sido la documentación adjunta Certificado Catastral y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.28, Lote 00,** Barrio Nuevo Amanecer, que consta de una superficie total de 10.689,63 Mt2. Según Mensura, "Área Verde" en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de Julio del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 189/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
02 JUL 2014
Recibido por
Horas 10:23
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 038/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 038/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 06, MZA.09, Lote 00,** Barrio Lindo, que consta de una superficie total de 10.774,51 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 038/2014

, á 01 de Julio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM Nº152/2014** de fecha 02 de Junio de 2014, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 06, MZA.09, Lote 00,** Barrio Lindo, que consta de una superficie total de 10.774,51 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-0116/2014 de fecha 29 de Mayo de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Área Verde", UV. 06, Mza. 09, Lote 00, a favor del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el informe legal Nº077/2014 de fecha 02 de Junio del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 06, Mza. 09, Lote Nº 00, que consta de una superficie total de 10.774,51 Mt2. Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe CUVSyT-HCMSJ, Of. Nº 010/2014, Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y transporte, de fecha 30 de Junio del presente año, revisado que ha sido la documentación adjunta Certificado Catastral y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 06, MZA.09, Lote 00,** Barrio Lindo, que consta de una superficie total de 10.774,51 Mt2. Según Mensura, "Área Verde", en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de Julio del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

, á 01 de Julio de 2014

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 190/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
02 JUL 2014
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 039/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 039/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 13, MZA.07, Lote 00,** Barrio 24 de Septiembre, que consta de una superficie total de 9.118,73 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 039/2014

, á 01 de Julio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°153/2014** de fecha 02 de Junio de 2014, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 13, MZA.07, Lote 00,** Barrio 24 de Septiembre, que consta de una superficie total de 9.118,73 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-017/2014 de fecha 29 de Mayo de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Unidad Educativa Patujú", UV. 13, Mza. 07, Lote 00, a favor del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°078/2014 de fecha 02 de Junio del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 13, Mza. 07, Lote N° 00, que consta de una superficie total de 9.118,73 Mt2. Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe CUVSyT-HCMSJ, Of. N° 010/2014, Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y transporte, de fecha 30 de Junio del presente año, revisado que ha sido la documentación adjunta Certificado Catastral y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 13, MZA.07, Lote 00,** Barrio 24 de Septiembre, que consta de una superficie total de 9.118,73 Mt2. Según Mensura, uso de Suelo es Educación, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de Julio del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 191/2014

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
02 JUL 2014
Recibido por
Horas 10:24
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 040/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 040/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.35, Lote 00,** Barrio José María Linares, que consta de una superficie total de 9.176,88 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Atentamente.

Edgar A. Reniflo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 040/2014

, á 01 de Julio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°154/2014** de fecha 02 de Junio de 2014, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO**, ubicado en la **UV. 24, MZA.35, Lote 00,** Barrio José María Linares, que consta de una superficie total de 9.176,88 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-014/2014 de fecha 29 de Mayo de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Área Verde", U V. 24, Mza. 35, Lote 00, a favor del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°079/2014 de fecha 02 de Junio del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 24, Mza. 35, Lote N° 00, que consta de una superficie total de 9.176,88 Mt2. Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe CUVSyT-HCMSJ, Of. N° 010/2014, Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y transporte, de fecha 30 de Junio del presente año, revisado que ha sido la documentación adjunta Certificado Catastral y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO**, ubicado en la **UV. 24, MZA.35, Lote 00,** Barrio José María Linares, que consta de una superficie total de 9.176,88 Mt2. Según Mensura, "Área Verde", en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de Julio del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 199/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
08 JUL 2014
Recibido por
Horas 16:20

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 041/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 041/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en **UV. 30, MZA.17, Lote 00,** Barrio Plan 2000, que consta de una superficie total de 6.394,12 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Quintina Hualpa Mamani
VICE-PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
presidenta. C. I.

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 041/2014

, á 08 de Julio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°184/2014** de fecha 09 de Junio de 2014, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 30, MZA.17, Lote 00,** Barrio Plan 2000, que consta de una superficie total de 6.394,12 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-019/2014 de fecha 03 de Junio de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Área Comercio", UV. 30, Mza. 17, Lote 00, a favor del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°082/2014 de fecha 09 de Junio del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV.30, Mza. 17, Lote N° 00, que consta de una superficie total de 6.394,12 Mt2. Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe de Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y transporte, CUVSyT-HCMSJ, Of. N° 011/2014, de fecha 07 de Julio del presente año, previo análisis y revisado que ha sido la documentación adjunta Certificado Catastral y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 30, MZA.17, Lote 00,** "Área Comercio", del Barrio Plan 2000, que consta de una superficie total de 6.394,12 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
6ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz. - Bolivia

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTE A.I.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 200/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
08 JUL 2014
Recibido por: Eliana
Horas: 16:20
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 042/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 042/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en **UV. 12, MZA.15, Lote 00,** Barrio Berlín, que consta de una superficie total de 34.530,92 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Quintina Ruallpa Mamani
VICE-PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presidenta .2.1

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 042/2014

, á 08 de Julio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°185/2014** de fecha 09 de Junio de 2014, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 12, MZA.15, Lote 00,** Barrio Berlín, que consta de una superficie total de 34.530,92 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-018/2014 de fecha 03 de Junio de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Área Verde", UV. 12, Mza. 15, Lote 00, a favor del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°083/2014 de fecha 09 de Junio del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV.12, Mza. 15, Lote N° 00, que consta de una superficie total de 34.530,92 Mt2. Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe de Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y transporte, CUVSyT-HCMSJ, Of. N° 011/2014, de fecha 07 de Julio del presente año, previo análisis y revisado que ha sido la documentación adjunta Certificado Catastral y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 12, MZA.15, Lote 00,** "Área Verde" del Barrio Berlín, que consta de una superficie total de 34.530,92 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTE A.I.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 201/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
08 JUL 2014
Recibido por: Elva
Horas: 16:29
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 043/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 043/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en **UV.16, MZA.06, Lote 00,** Barrio Oriental, que consta de una superficie total de 14.241,23 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Quintina Huallpa Mamani
VICE-PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presidenta .2.1

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 043/2014

, á 08 de Julio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°186/2014** de fecha 09 de Junio de 2014, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 16, MZA.06, Lote 00,** Barrio Oriental, que consta de una superficie total de 14.241,23 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-020/2014 de fecha 03 de Junio de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Área Verde", UV. 12, Mza. 15, Lote 00, a favor del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°084/2014 de fecha 09 de Junio del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV.16, Mza. 06, Lote N° 00, que consta de una superficie total de 14.241,23 Mt2. Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe de Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y transporte, CUVSyT-HCMSJ. Of. N° 011/2014, de fecha 07 de Julio del presente año, previo análisis y revisado que ha sido la documentación adjunta Certificado Catastral y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio de 2014 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 16, MZA.06, Lote 00,** Barrio Oriental, que consta de una superficie total de 14.241,23 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Ata. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTE A.I.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
09 JUL 2014
Recibido por
Horas 8:30
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 08 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 203/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 044/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 044/2014.-** La misma que aprueba El contrato Administrativo Nº 035/2014 de **"COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL- REFERENCIA (FIM-R)" SAN JULIÁN**. Suscrito entre el gobierno Autónomo municipal representado por Lic.: Faustino Copa Flores, Alcalde municipal y la SOCIEDAD ANÓNIMA LABORATORIO IFA. S.A, Representado por el Sr: Carlos Gustavo Cortez Velasco,, con el monto de **Bs: 448.645,00.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Quintina Huallpa Mamani
VICE-PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presidenta a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 044/2014
, á 08 de Julio del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio GAMSJ-AM OF. Nº 203/2014, del 02 de Junio del año en curso, presenta al Concejo Municipal **CONTRATOS ADMINISTRATIVO Nº 035PARA LA "COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL – REFERENCIA (FIM-R)"**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIOS IFA. S.A. /IFA S.A.), representado legalmente por el señor Carlos Gustavo Cortez Velasco, con C.I. Nº 1538369-SC.

Que, mediante licitación Pública Nacional GAMSJ_LP_AB. No. 002/2014, de fecha 04 de Abril del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar con CUCE 14-1739-00-457470-1-1, para la **COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL – REFERENCIA (FIM-R).**

Que, producto de dicho proceso se adjudica el contrato No. 035/2014, de 16 de Junio del presente año, referente a la **COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL – REFERENCIA (FIM-R),** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIOS IFA. S.A. /IFA S.A.), representado legalmente por el señor Carlos Gustavo Cortez Velasco, por un monto de **Bolivianos 448.645,00.- (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos).**

Que, el informe Legal Nº 087/2014, de fecha 30 de Junio de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio del año 2014, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Contrato Administrativo Nº, 035/2014 de 16 de Junio del presente año, referente a la **"COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL – REFERENCIA (FIM-R)"**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIOS IFA. S.A. /IFA S.A.), representado legalmente por el señor Carlos Gustavo Cortez Velasco, por un monto de **Bolivianos 448.645,00.- (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Ocho días del mes de Julio del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Ata. Sección Provincia Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia

Quintina Hualipa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
14 JUL 2014
Recibido por
Horas 15:25
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 14 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 207/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 045/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 045/2014.-** La misma que aprueba el contrato **N° 001/2014** Referente a **"ELABORACION CARTAS ORGANICA MUNICIPAL"** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino copa flores y la Empresa **"CONSULTORES ARAM S.R.L."**, representado por la **Sr. FELIX WILLIAM AGUUILAR PEREZ** por un monto de **Bs. 420.000,00.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Roniffo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 045/2014
, á 10 de Julio del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. - A.M. OF. N°.208/2014, de 08 de Julio del año en curso, presenta al Concejo Municipal para su Probación **Contrato de Consultoría N° 001/2014,** de **"ELABORACIÓN CARTA ORGANICA MUNICIPAL"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la EMPRESA **"CONSULTORES ARAM S.R.L."**, legalmente representado por el Sr. FELIX WILLIAM AGUILAR PEREZ, con C.I. 3755019 Cbba. el monto objeto del presente contrato de **Bs. 420.000,00.- (Cuatrocientos Veinte Mil 00/100.-Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_CONST. No. 010/2014, de fecha 15 de Mayo del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **ELABORACIÓN CARTA ORGANICA MUNICIPAL** con CUCE 14-1739-00-396511-3,2, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el contrato No. 001/2014, de fecha 03 de Julio, del presente año, referente a la **ELABORACIÓN CARTA ORGANICA MUNICIPAL,** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la EMPRESA **"CONSULTORES ARAM S.R.L."**, legalmente representado por el Sr. FELIX WILLIAM AGUILAR PEREZ, con C.I. 3755019 Cbba.

Que, el informe Legal N° 093/2014, de fecha 03 de Julio de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del 10 de Julio, del año en curso, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- se APRUEVA el **Contrato de Consultoría N° 001/2014,** de **"ELABORACIÓN CARTA ORGANICA MUNICIPAL"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la EMPRESA **"CONSULTORES ARAM S.R.L."**, legalmente representado por el Sr. FELIX WILLIAM AGUILAR PEREZ, con C.I. 3755019 Cbba. el monto objeto del presente contrato es de **Bs. 420.000,00.- (Cuatrocientos Veinte Mil 00/100.-Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Diez días del mes de Julio del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
02 SEP 2014
Recibido por
Horas 17:10
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 02 de Septiembre del 2014
H.C.M-S.J. OF. N° 252/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.- REMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL Nº 061/2014.-

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, remitimos a su despacho Resolución Municipal Nº 061/2014, de fecha 02 de Setiembre del 2014, la misma que aprueba el Contrato Administrativo **Nº 046/2014,** de fecha 21 de Agosto de 2014, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS DEL RIO GRANDE"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **PRONOTEX**, del Sr.; Wilfredo Martínez Caba, por un monto de **Bs. 362.933,00.- (Trecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos).** El concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución y lo remitimos a Ud., para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Richard M. Arancibia Rodriguez
2do. CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 19 Septiembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 276/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
22 SEP 2014
Recibido por
Horas
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 065/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 065/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en **UV. 02, MZA. 23, Lote 06,** Barrio los Cafeces, que consta de una superficie total de 653,02 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 065/2014

, á 18 de Septiembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°320/2014** de fecha 15 de Septiembre del año en curso, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 02, MZA.23, Lote 06,** Barrio Los Cafeces, que consta de una superficie total de 653,02 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 de fecha 05 de junio de 2007, el Concejo Municipal aprueba el plan director de Ordenamiento del Radio Urbano del Municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal ubicado en la UV. 02, Mza. 23, Lote 06, que consta de una superficie total de 653,02 Mt2.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-022/2014 de fecha 26 de Agosto de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Uso de suelo Vivienda", UV. 02, Mza. 23, Lote 06, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°122/2014 de fecha 15 de Septiembre del año en curso, Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 02, Mza. 23, Lote 06, que consta de una superficie total de 653,02 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el art. 30 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales define a los bienes de Dominio Municipal, las mismas se clasifican en, Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimoniales Institucional, Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Septiembre de 2014 dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 02, MZA.23, Lote 06,** Barrio Los Cafeces, que consta de una superficie **total de 653,02 Mt2. Según Mensura,** en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Dieciocho días del mes de Septiembre del año dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de Septiembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 258/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
08 SEP 2014
Recibido por: Elena
Horas: 16:40
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 062/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 062/2014.-** La misma que Aprueba el contrato **Nº 078/2014,** de **Mejoramiento de Camino Tramo Núcleo 23 a 24**, suscrito entre el Lic. Faustino copa flores y la Empresa unipersonal **"LOGITRUCK´S SERVICE S.R.L"** Representado por el **Sr: Marcelo Augusto Fiorilo**, por un monto de **Bs. 999.682,11.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 062/2014

, á 04 de Septiembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante el oficio GAMSJ – AM OF. Nº 308/2014, de 03 de Septiembre del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra Nº 078/2014 de fecha 19 de Agosto de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO NUCLEO 23 A 24",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa LOGITRUCK´S SERVICE S.R.L., legalmente representado por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya, por un monto de **Bs. 999.682,11.- (Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y dos con 11/100 Bolivianos).-**

Que, mediante Contratación por cotizaciones GAMSJ_ANPE_OB Nº 026/2014, de fecha 11 de Julio del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para el **MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO NUCLEO 23 A 24,** con CUCE 14-1739-00-474813-1-1, bajo los términos del DBC.

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato Nº 078/2014 de fecha 19 de Agosto de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO NUCLEO 23 A 24",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa LOGITRUCK´S SERVICE S.R.L., legalmente representado por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya, con C.I. 3371519 Lp.

Que, el informe Legal Nº 116/2014, de fecha 19 de Agosto de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 04 de Septiembre, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato Administrativo Nº 078/2014 de fecha 19 de Agosto de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO NUCLEO 23 A 24",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa LOGITRUCK´S SERVICE S.R.L., legalmente representado por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya, por un monto de **Bs. 999.682,11.- (Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y dos con 11/100 Bolivianos).-**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Cuatro días del mes de Septiembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
10 SEP 2014
Recibido por Mgs
Horas. 16:20
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 10 de Septiembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 263/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 063/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 063/2014.-** La misma que aprueba el Presupuesto del concejo municipal para la gestión 2015, por voto Unánime de las Concejalas y Conejales, quedando con un presupuesto de **Bs. 1.993.724,00.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Lcda. Arminio Caballa
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

Calixta Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 063/2014

, á 09 de Septiembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante oficio DAF-SJ Nº 039/2014, de 08 de Septiembre del año en curso, remite al Concejo Municipal el Techo presupuestario para la consolidación de funcionamiento del Concejo y su distribución según objeto de gasto del 2015.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto art. 302 par. I núm. 23, de la Constitución Política del Estado.

Que, La Ley 482 de Gobiernos Municipales, art. 6, par. III, señala; el Concejo Municipal aprobara su presupuesto bajo los principios establecidos en el parágrafo I del Art 6, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

Que, el art. 16, núm. 5, de la Ley 482 de Gobiernos Municipales, establece que es atribución del Concejo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, por disposición del Art.35, Ley Nº 001, modificado por la Ley Nº 003 de Ordenamiento Jurídico Administrativo, con referencia a Resoluciones Municipales establece, es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones y competencia conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley 482 de Gobiernos Municipales, en sesión del día 09 de Septiembre del año en curso dicta la presente:

RESOLUCION MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto del Concejo Municipal para la Gestión Municipal del año 2015, con el voto unánime de todos los Concejales y Concejalas, con el siguiente detalle.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	C.T.	R.P.
FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL	1.773.724	220.000
TOTAL	1.993.724	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Nueve días del mes de Septiembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 19 de Septiembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 275/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
22 SEP 2014
Recibido por
Horas 10:54
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 064/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 064/2014.-** La Misma que Ratifica el Reglamento de la Asamblea Autonómica Municipal, que consta de 12 Capítulos, 61 Artículos y 4 Disposiciones Finales.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 064/2014

, á 18 de Agosto del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la Ley Autonómica Municipal N° 016, Ley de Necesidad de Reforma de la Autonomía Municipal y Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, con el objeto de llevar adelante el proceso participativo de la elaboración y redacción de la Carta Orgánica Municipal en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 016 en su Artículo 4, dispone la elaboración de la Carta Orgánica, que debe ser realizada de manera conjunta y participativa entre el Gobierno Autónomo Municipal y la ciudadanía sin exclusión alguna.

Que, el Artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal N° 016, dispone la organización de la Asamblea Autonómica Municipal, la preparación del Reglamento para el proceso de Elaboración Participativa de la Carta Orgánica Municipal, la misma que debe ser aprobada por la Asamblea y su posterior ratificación por el Concejo Municipal, esta norma se constituirá en el eje principal del proceso.

Que, el Concejo Municipal, remite a la Comisión de Constitución y Autonomías, para su análisis y revisión el proyecto de Resolución Municipal para la Ratificación del Reglamento de la Asamblea Autonómica Municipal para la Elaboración Participativa del proyecto de Carta Orgánica Municipal, pronunciándose la misma de forma afirmativa para la ratificación del Reglamento respectivo en cumplimiento del Artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal N° 016 de 17 de julio de 2014.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas vigentes, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ratifica el Reglamento de la Asamblea Autonómica Municipal para la Elaboración Participativa del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, que consta de 12 capítulos, 61 Artículos y 4 Disposiciones Finales, de conformidad al Artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal N 016 de 17 de julio de 2014.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Dieciocho días del mes de Septiembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
30 SEP 2014
Recibido por
Horas 11:21
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 26 Septiembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 284/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 066/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 066/2014.-** Se RECHAZA el contrato de Obra **Nº 089/ 2014** CONSTRUCCION DE MAESTRANZA MUNICIPAL FASE I SAN JULIAN CENTRO, Suscrito por Gobierno Autónomo Municipal de san Julián representado por el Lic.: Faustino Copa F. Alcalde Municipal y la Empresa Unipersonal **Calixto Cayo Cabrera.**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Richard Mario Arancibia Rodríguez
2do CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

establece, el Organo Ejecutivo una vez suscrito el contrato y **que requieran ser aprobado por el Órgano Deliberativo**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 066/2014

, á 23 de Septiembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante el oficio GAMSJ – AM OF. N° 289/2014, de 29 de Agosto del año en curso, remite al Concejo Municipal para su aprobación Contrato de Obra N° 089/2014, de fecha 26 de Agosto de 2014, referente a CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE MAESTRANZA MUNICIPAL FASE I SAN JULIAN CENTRO", suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y Empresa Unipersonal CALIXTO CAYO CABRERA, del Sr. Calixto Cayo Cabrera, con C.I. 5893592-SC., por un monto de **Bs. 729.990,42.- (Setecientos Veintinueve Mil Novecientos Noventa con 42/100 Bolivianos).-**

Que, el Concejo Municipal, previa revisión de la documentación del proceso de contratación por Excepción, los documentos del proceso desde la certificación presupuestaria y el contrato Municipal, se tiene que; en fecha 09 de Abril de 2014, GAMSJ-ANPE-OB N° 012/2014, se realiza la primera convocatoria mediante SICOES, en el cual la Comisión de calificación en la elaboración del informe de evaluación recomiendan al RPA y en aplicación al art. 27 par. I inc. c) del D.S. 0181 de las NB-SABS, se declare desierta la convocatoria por no cumplir ninguna de las propuestas con el DBC y las especificaciones técnicas; en fecha 08 de Mayo de 2014, mediante GAMSJ-ANPE-OB N° 012/2014, se realiza la segunda convocatoria en SICOES, en el cual la Comisión de calificación en el informe de evaluación recomiendan al RPA la adjudicación a la Consultora y constructora "Structuralia", por cumplir su propuesta con las especificaciones técnicas y el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA), en aplicación a lo establecido en el art. 33 par. III del D.S. 0181 de las NB-SABS, decide apartarse de la recomendación bajo su exclusiva responsabilidad, para lo cual dicta resolución de declaratoria Desierta oficio DD.RPA 029/2014 de 03 de Junio de 2014, fundamentando y conforme al art. 27 par. I inc. c) del D.S. 0181, si ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.

Que, de la evaluación de los documentos y los informes de recomendación, existe contradicciones por un lado la Resolución de Declaratoria Desierta N° 029/2014 de fecha 03 de junio de 2014, por otra el informe de recomendación, adjudicación a la empresa "STRUCTURALIA" por presentar con mejor calidad, Propuesta técnica y costo y haber cumplido con los requisitos solicitados en el DBC, por lo que el Concejo Municipal solicita se adjunte las carpetas para su revisión en detalle.

Que, De la revisión de las Carpetas y el informe AJ-HCM – OF. N° 013/2014, se observa al Contrato por excepción, incoherencia entre el mismo con el informe de la Comisión de Calificación, la Resolución de Declaratoria Desierta, discordancia en el DBC, y los términos de referencia de la unidad solicitante en el Formulario B2 (ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS), supuestamente al cambiar los ITEM # 45,46, 47, es mas la adjudicación del Contrato por excepción se lo realiza en base al DBC, con las que fueron descalificadas los proponentes en la 1ra. Y 2da. Convocatoria, lo cual se demuestra una letal contradicción y falta de sustento legal en la Resolución de Declaratoria desierta.

Que, del análisis realizado por el Concejo Municipal, se establece que dichas observaciones son determinadas como ERRORES EN EL DBC publicado, como lo señala el art. 28 parágrafos IV, inc. b) del Decreto Supremo 181 de las NB- SABS, en la que establece en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá la anulación hasta el vicio más antiguo, por lo que la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES.

Que, El Art. 10 de la Ley 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, así como también el Art. 20, de la misma disposición Legal, establece las atribuciones básicas de los órganos rectores, entre las cuales se encuentra la de emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que, el Art. 11, parágrafo I, de la Ley N° 008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, el Órgano Ejecutivo una vez suscrito el contrato y **que requieran ser aprobado por el Órgano Deliberativo,** en un plazo de 5 días hábiles, deberá remitir el contrato y todos los documentos integrantes del mismo en original y copia Legalizada, **en el marco de las Normas básicas de contratación de bienes y servicios.**

Que, la Disposiciones Adicionales segunda, de la Ley Nº 008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, todo lo dispuesto en esta Ley será de cumplimiento obligatorio, caso contrario se aplicara la responsabilidad por la función pública, de acuerdo a la normativa vigente, la misma Ley dispone en la disposición adicional tercera; que el procedimiento de los procesos de contratación estipuladas en la presente Ley, se encuentran regulados por la normativa vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Ordinaria del día 23 de Septiembre del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se RECHAZA el Contrato de Obra Nº 089/2014, de fecha 26 de Agosto de 2014, "CONSTRUCCION DE MAESTRANZA MUNICIPAL FASE I SAN JULIAN CENTRO", suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y Empresa Unipersonal CALIXTO CAYO CABRERA, del Sr. Calixto Cayo Cabrera, con C.I. 5893592- SC.

Artículo segundo.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintitrés días del mes de Septiembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Richard M. Arteaga Rodríguez
2DO CONCEJAL SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 Septiembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 286/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
30 SEP 2014
Recibido por
horas 11:38
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 067/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 067/2014.-** Se Aprueba el Contrato de Obra **Nº 093/2014** de fecha 17 de Septiembre de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 41 A 42 DISTRITO SAN SALVADOR",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Asociación Accidental NEA & VERDUGUEZ, legalmente representado por el Sr. José Luis Tosube Ayala, por un monto de **Bs. 994.467,49.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Richard Mario Arancibia Rodríguez
2do CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 067/2014

, á 23 de Septiembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ – D.A.F. OF. Nº 330/2014, de 22 de Septiembre del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra Nº 093/2014 de fecha 17 de Septiembre de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 41 A 42 DISTRITO SAN SALVADOR",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Asociación Accidental NEA & VERDUGUEZ, legalmente representado por el Sr. José Luis Tosube Ayala, por un monto de **Bs. 994.467,49.- (Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 49/100 Bolivianos).-**

Que, mediante Contratación por cotizaciones GAMSJ_ANPE_OB Nº 025/2014, de fecha 01 de Agosto del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para el **MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 41 A 42 DISTRITO SAN SALVADOR,** con CUCE 14-1739-00-483434-2-1, bajo los términos del DBC.

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato Nº 093/2014 de fecha 17 de Septiembre de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 41 A 42 DISTRITO SAN SALVADOR",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Asociación Accidental NEA & VERDUGUEZ, legalmente representado por el Sr. José Luis Tosube Ayala, con C.I. 4624810-SC.-

Que, el informe Legal Nº 125/2014, de fecha 17 de Septiembre de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y el art. 12, Numeral I, de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 23 de Septiembre, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra Nº 093/2014 de fecha 17 de Septiembre de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 41 A 42 DISTRITO SAN SALVADOR",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Asociación Accidental NEA & VERDUGUEZ, legalmente representado por el Sr. José Luis Tosube Ayala, por un monto de **Bs. 994.467,49.- (Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 49/100 Bolivianos).-**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintitrés días del mes de Septiembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Richard M. Magallanes Rodríguez
2DO CONCEJAL SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 Septiembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 287/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
29 SEP 2014
Recibido por Hom°
Horas 16:20
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 068/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 068/2014.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo **Nº 048/2014,** de fecha 16 de Septiembre de 2014, para la **"COMPRA DE LLANTAS PARA VOLQUETAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal VAL - LLANTAS, Legalmente representado por el Sr.; Jorge Carrasco Velasco, por un monto de **Bs. 260.035,20.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 068/2014

, á 25 de Septiembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ- OF. Nº 334/2014, de 23 de Septiembre del año en curso, Remite al Concejo Municipal **CONTRATOS ADMINISTRATIVO Nº 048/2014,** de fecha 16 de Septiembre de 2014, para la **"COMPRA DE LLANTAS PARA VOLQUETAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal VAL - LLANTAS, Legalmente representado por el Sr.; Jorge Carrasco Velasco, por un monto de **Bs. 260.035,20.- (Doscientos Sesenta Mil Treinta y Cinco con 20/100 Bolivianos).**

Que, mediante convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_AB No. 013/2014, de fecha 12 de Agosto del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la ADQUISICION DE BIENES "COMPRA DE LLANTAS PARA VOLQUETAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN, con CUCE 14-1739-00-492672-1-1, bajo los términos del DBC.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el contrato No. **048/2014,** de fecha 16 de Septiembre de 2014, para la **"COMPRA DE LLANTAS PARA VOLQUETAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal VAL - LLANTAS, Legalmente representado por el Sr.; Jorge Carrasco Velasco, con C.I. 4612948-SC.

Que, el informe Legal Nº 124/2014, de fecha 17 de Septiembre de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Autonómica de Contratos y Convenio, en Sesión Ordinaria del día 25 de Septiembre del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato Administrativo **Nº 048/2014,** de fecha 16 de Septiembre de 2014, para la **"COMPRA DE LLANTAS PARA VOLQUETAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal VAL - LLANTAS, Legalmente representado por el Sr.; Jorge Carrasco Velasco, por un monto de **Bs. 260.035,20.- (Doscientos Sesenta Mil Treinta y Cinco con 20/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veinticinco días del mes de Septiembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 069/2014

, á 07 de Octubre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°333/2014** de fecha 23 de Septiembre del año en curso, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.69, Lote 00,** Barrio José María Linares, que consta de una superficie total de 3.946,29 Mt2. Según plano Director y Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 de fecha 05 de junio de 2007, el Concejo Municipal aprueba el plan director de Ordenamiento del Radio Urbano del Municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal ubicado en la UV. 24, MZA.69, Lote 00, que consta de una superficie total de 3.946,29 Mt2.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-027/2014 de fecha 17 de Septiembre de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Uso de suelo Recreación", UV. 24, MZA.69, Lote 00, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°127/2014 de fecha 23 de Septiembre del año en curso, Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 24, MZA.69, Lote 00, que consta de una superficie total de 3.946,29 Mt2. Según plano Director y Mensura en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el art. 30 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales define a los bienes de Dominio Municipal, las mismas se clasifican en, Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimoniales Institucional, Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Octubre de 2014 dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.69, Lote 00,** Barrio José María Linares, que consta de una **superficie total de 3.946,29 Mt2**. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Siete días del mes de Octubre del año dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Reujifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 052/2014
, a 22 de Julio del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 204/2014, del 03 de Julio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato Nº 001/2014, de fecha 18 de Junio del 2014, contrato prestación de servicios **"CONTRATACIÓN SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EDIFICIO MUNICIPAL"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Compañía Aseguradora **"LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A."**, Legalmente representado por los Sres. Fernando Roca Serrano, y Leonardo Gonzalo Paravicini Cortez, por un monto de **$us. 32.302,08.- (Treinta y Dos Mil Trecientos Dos con 08/100 Dólares Americanos).-**

Que, mediante Licitación pública GAMSJ_LP_SERV. SEGUROS Nº 001/2014, de fecha 29 de Abril del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS, MAQUINARIAS YEDIFICIO MUNICIPAL,** con CUCE 14-1739-00-456859-2-1, bajo los términos del DBC.

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato Nº 001/2014, contrato prestación de servicios **"CONTRATACIÓN SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS, MAQUINARIAS YEDIFICIO MUNICIPAL"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Compañía Aseguradora "LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.", Legalmente representado por los Sres. Fernando Roca Serrano C.I. 1597481 S.C. y Leonardo Gonzalo Paravicini Cortez con C.I.2373512 LP.

Que, el informe Legal Nº 088/2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y con relación al art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 22 de Julio del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato Nº 001/2014, de fecha 18 de Junio del 2014, Contrato de prestación de Servicios **"CONTRATACIÓN SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EDIFICIO MUNICIPAL"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Compañía Aseguradora **"LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A."**, Legalmente representado por los Sres. Fernando Roca Serrano, y Leonardo Gonzalo Paravicini Cortez, por un monto de **$us. 32.302,08.- (Treinta y Dos Mil Trecientos Dos con 08/100 Dólares Americanos).-**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintidós días del mes de Julio del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Alta Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 224/2014

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
RECIBIDO
23 JUL 2014
Hora 11:45
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 052/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 052/2014.-** La misma que aprueba el Contrato Nº 001/2014 de prestación de servicios, Referente a la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EDIFICIO MUNICIPAL.** Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Compañía Aseguradora **"LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A."**, representado por Los Sres. **Fernando Roca Serrano y Leonardo Gonzalo Paravicini Cortez,** por un monto de **Sus. 32.302,08.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Mb. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 31 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 228/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
31 JUL 2014
Recibido por
Horas
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 053/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 053/2014.-** La misma que aprueba, la conformación del Nuevo directorio del Concejo Municipal, y por voto Mayoritario de los concejales.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Vaca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 053/2014

, á 04 de Junio del 2014

VISTOS:

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo precedido por la alcaldesa o Alcalde; con relación el art. 16, Núm. 2, de la Ley 482, señala Atribuciones del Concejo Municipal, Organizar su Directiva conforme a su Reglamento general, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 16 del Reglamento General del Concejo, señala la Directiva del Concejo Municipal es la instancia que canaliza la planificación, organización, gestión y representación del pleno del Concejo Municipal, está conformada por concejales y concejalas titulares y/o en ejercicio del cargo de Concejal.

Que, la directiva del Concejo Municipal está conformada por un presidente (a), un Vicepresidente (a) y una primera y segunda Secretario (a) de conformidad al Art. 17, Par. I, del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el Art. 18, Parágrafo I, del Reglamento General del Concejo Municipal, establece las y los Concejales que conformen la Directiva del Concejo Municipal, ejercerán sus funciones por el Termino de un Año, pudiendo ser reelectos.

Que, habiéndose cumplido un año de gestión de la Directiva del Concejo Municipal, el Presidente (a) del Órgano Deliberativo convocara a una Sesión Extraordinaria, con la finalidad de elegir el directorio del Concejo Municipal, art. 18, Par. II, de Reglamento General del Concejo, Corresponde proceder a la elección de la nueva directiva para la gestión del 2014 – 2015.

Que, a la fecha habiéndose establecido en el orden del día, proceder a la elección de la mesa Directiva del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la Ley 482 y el Reglamento General del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Ordinaria del día 04 de Junio, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por el voto mayoritario de todos de todos los Concejales (as) se aprueba la elección y se elige al Presidente, Vicepresidente y Primer y Segundo Secretaria (o) de la Directiva del Concejo Municipal, para la gestión 2014 – 2015, quedando conformada de la siguiente manera:

- CONCEJAL PRESIDENTE: Edgar Antonio Renjifo Casazola.
- CONCEJAL VICEPRESIDENTA: QuintIna Huallpa Mamni
- CONCEJALA 1RA. SECRETARIA: Calixta Navia Villca.
- CONCEJAL 2DO. SECRATARIO: Richard Mario Arancibia Rodríguez

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de funcionamiento de la presente Directiva del Concejo, es de un año calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- La presidencia del Concejo Municipal, debe darle la Publicación correspondiente para su conocimiento de los Administrados y población en general.

Es dada en el Salón del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Cuatro días, del mes de Junio del año dos Mil Catorce.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 054/2014

, á 24 de Julio del 2014

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 229/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
31 JUL 2014
Recibido por
Horas 17:17
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 054/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 054/2014.-** La misma que aprueba el Contrato Modificatorio del contrato de Obra N° 071/2013 Referente al **PROYECTO CONSTRUCCION COLEGIO JUAN CARLOS BARRIENTOS - SAN JULIAN** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino copa flores y la Empresa Unipersonal **"Consultora y Constructora IMAGINAT-T"**, representado por la **Sr. Juan Carlos Martínez Masai** por un monto de **Bs. 3.870.110,12.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 054/2014

, á 24 de Julio del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio N° 243/2014, de 22 de Julio del año en curso, presenta al Concejo Municipal **CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA N° 071/2013 "PROYECTO CONSTRUCCION COLEGIO JUAN CARLOS BARRIENTOS – SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal "CONSULTORA Y CONSTRUCCTORA IMAGINAT- T", representada por el Sr. Juan Carlos Martínez Masai.

Que, en fecha 07 de Noviembre del 2013, las partes actora suscriben Contrato N° 071/2013, referente a **"CONSTRUCCION COLEGIO JUAN CARLOS BARRIENTOS – SAN JULIAN",** proceso realizado en el marco de las normas y regulaciones de contrataciones establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de NB-SABS, con un monto de Bs. 3.870.159,11.- (Tres Millones Ochocientos Setenta Mil Cien Ciento Cincuenta y Nueve con 11/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Trecientos (300) días calendario.

Que, el informe Técnico CCA/SO/GAMSJ. N° 021/2014, de fecha 02 de Julio del presente año, el Arq. Edgar Andrade Jiménez, Supervisor de Obra, determina que la supervisión en aplicación al D.S. 181 de NB-SABS, y contrato, y por las justificaciones presentadas los cambios están orientados al mejoramiento de condiciones técnicas, por lo que concluye y recomienda la Aprobación del Contrato Modificatorio N° 01, con objeto de Aprobar la Variación de Volúmenes de Obra y Aprobar los Ítems Adicionales según detalla en la planilla de modificaciones.

Que, en fecha 09 de Julio del presente año, se aprueba la propuesta técnica, emitida por Secretario Municipal Técnico (Fiscal de Obras), para la ELABORACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO N°1, para creación de nuevos ítems en el proyecto, incremento y decremento de volúmenes en algunos ítems, eliminación de algunos ítems, y disminución de volumen de algunos ítems, con decremento general del monto del Contrato Inicial, en la suma de Bs. 3.870.159,11.- (Tres Millones Ochocientos Setenta Mil Cien Ciento Cincuenta y Nueve con 11/100 Bolivianos), quedando de esta manera modificado el monto del Contrato de Obra N° 071/2013, en la suma de Bs. 3.870.110,12.- (Tres Millones Ochocientos Setenta Mil Cien Diez con 12/100 Bolivianos), 440.962,88.-

Que, el informe legal N° 104/2014, de fecha 21 de Julio del 2014, emitido por el Director de Asesoría Legal, establece que revisado y analizado las carpetas, justificaciones y el informe de fiscalización, recomienda se suscriba un contrato modificatorio del Contrato de Obra N° 071/2013 de 07 de Noviembre de 2013, y sea en estricto cumplimiento a lo establecido por el Art. 89 parágrafo II, Inc. a) del D.S. 0181 NB-SABS.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 24 de Julio, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el **CONTRATO MODIFICATORIO Del CONTRATO DE OBRA N° 071/2013 "PROYECTO CONSTRUCCION COLEGIO JUAN CARLOS BARRIENTOS – SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal "CONSULTORA Y CONSTRUCCTORA IMAGINAT-T", representada por el Sr. Juan Carlos Martínez Masai, en las Cláusulas siguientes:

- **Cláusula Tercera**, se modifica de forma técnica el Objeto del Contrato Original por variación de volúmenes de obra y creación de ítems adicionales, que son requeridos de acuerdo a la naturaleza de la obra, que para su comprensión y análisis se describen en forma detallada en el siguiente cuadro:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

, á 31 de Julio del 2014

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Agosto de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 230/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
01 AGO 2014
Recibido por
Horas 4:35
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 055/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 055/2014.-** La misma que aprueba el Contrato administrativo N° 070/2014 Referente a la **CONSTRCCION DE 02 PUENTES TIPO CAJON COMUNIDAD SAN JOSE COLONIA BERLIN SUR.** Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Sociedad Accidental "TATARENDA Y ASOCIADOS", representado por la **Sr. Froilán Salazar Suñiga** por un monto de **Bs. 556.922,77.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 055/2014

, á 31 de Julio del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Secretario Municipal Administrativo, mediante el oficio GAMSJ – AM OF. N° 255/2014, del 29 de Julio del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra N°. 070/2014 de fecha 25 de Julio de 2014, referente a la **"CONSTRUCCION DE 02 PUENTES TIPO CAJON COMUNIDAD SAN JOSE COLONIA BERLIN SUR",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Asociación Accidental "TATARENDA Y ASOCIADOS", Legalmente representado por el Sr. Froilán Salazar Suñiga, por un monto de **Bs. 556.922,77.-(Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veintidós con 77/100 Bolivianos).-**

Que, mediante Convocatoria pública Nacional GAMSJ_ANPE_OB N° 022/2014, de fecha 26 de Mayo del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCION DE 02 PUENTES TIPO CAJON COMUNIDAD SAN JOSE COLONIA BERLIN SUR,** con CUCE 14-1739-00-472119-1-1, bajo los términos del DBC.

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato N°. 070/2014 de fecha 25 de Julio de 2014, referente a la **"CONSTRUCCION DE 02 PUENTES TIPO CAJON COMUNIDAD SAN JOSE COLONIA BERLIN SUR",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Asociación Accidental "TATARENDA Y ASOCIADOS", Legalmente representado por el Sr. Froilán Salazar Suñiga, con N° 6287659-SC.

Que, el informe Legal N° 107/2014, de fecha 25 de Julio de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 31 de Julio, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato Administrativo N°. 070/2014 de fecha 25 de Julio de 2014, referente a la **"CONSTRUCCION DE 02 PUENTES TIPO CAJON COMUNIDAD SAN JOSE COLONIA BERLIN SUR",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Asociación Accidental "TATARENDA Y ASOCIADOS", Legalmente representado por el Sr. Froilán Salazar Suñiga, por un monto de **Bs. 556.922,77.-(Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veintidós con 77/100 Bolivianos).-**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Treinta y uno días del mes de Julio del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Agosto de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 231/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
01 AGO 2014
Recibido por
Horas 9:35
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 056/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 056/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en **UV. 02, MZA.03, Lote 05,** Barrio Los Cafeces, que consta de una superficie total de 2230,82 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 056/2014

, á 31 de Julio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°241/2014** de fecha 21 de Julio del año en curso, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 02, MZA.03, Lote 05,** Barrio Los Cafeces, que consta de una superficie total de 2230,82 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-021/2014 de fecha 03 de Julio de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Área Administrativa", UV. 02, Mza. 03, Lote 05, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°103/2014 de fecha 21 de Julio del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 02, Mza. 03, Lote 05, que consta de una superficie total de 2230,82 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe de Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y transporte, CUVSyT-HCMSJ. Of. Nº 018/2014, de fecha 30 de Julio del presente año, previo análisis y revisado que ha sido la documentación adjunta Certificado Catastral y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2014 dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 02, MZA.03, Lote 05,** Barrio Los Cafeces, que consta de una superficie **total de 2230,82 Mt2. Según Mensura**, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Treinta y uno días del mes de Julio del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Ala.
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 13 de Agosto de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 235/2014

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
RECIBIDO
18 AGO 2014
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 057/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal Nº 057/2014.- Que aprueba el **REGLAMENTO TRANSITORIO DE LA ASAMBLEA AUTONÓMICA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN** Que forma parte integrante de la Resolución Municipal, compuesto por dos (2) Capítulos, Siete (7) Artículos y dos (2) disposiciones finales.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Cabrita Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar H. Revollo Cevazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 057/2014

, á 11 de Agosto de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Empresa CONSULTORES "ARAM" SRL. mediante oficio de fecha 05 de Agosto de 2014, remite al Concejo Municipal **PROYECTO DE REGLAMENTO TRANSITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA AUTONOMICA MUNICIPAL DE SAN JULIAN.**

Que, el Art. 275 de la Constitución Política del Estados dispone que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales autónomas elaborará de manera participativa el proyecto de Carta Orgánica que deberá ser aprobada por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referéndum aprobatorio en su jurisdicción. Asimismo el Art. 302 establece que es competencia exclusiva del Gobierno Municipal la elaboración de la Carta Orgánica de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 61 parágrafo III), dispone que la Carta Orgánica corresponde a la Autonomía Municipal y es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía, siendo su elaboración potestativa. Asimismo dispone que en caso de tomar la decisión de elaborar la Carta Orgánica, será el Concejo Municipal el responsable de seguir el procedimiento establecido por ley para su elaboración.

Que, el Concejo Municipal ha emitido la Ley Municipal para la elaboración participativa de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, con la participación amplia de todos los sectores sociales de la jurisdicción Municipal de San Julián.

Que, las distintas organizaciones sociales de San Julián presentaron listas de sus representantes para la Asamblea Autonómica Municipal, la misma que debe contar con los reglamentos respectivos para su organización y estructura. En este sentido el Concejo Municipal, tiene la necesidad de dotarle de los instrumentos legales que corresponde para darle el impulso necesario para su organización y funcionamiento, enmarcada a las normas legales vigentes.

Que, el art. 112, Par. I, del Reglamento General del Concejo Municipal, establece las Resoluciones Municipales son instrumentos normativos que disponen decisiones internas para la gestión administrativa y en el marco de las atribuciones en la Ley 482, en lo que deberá aprobarse con este instrumento normativo, se aprueba por mayoría absoluta del total de sus miembros, salvo excepción establecido por Ley.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en Sesión Extra-Ordinaria de fecha 11 de Agosto de 2014 dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el **REGLAMENTO TRANSITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA AUTONOMICA MUNICIPAL DE SAN JULIAN,** que forman parte integrante de la presente Resolución Municipal, compuesto por dos (2), Capítulos, Siete (7), Artículos y dos (2), Disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Asamblea Autonómica Municipal de San Julián, deberá aprobar por dos tercios de sus miembros, a la brevedad posible, el Reglamento para la Elaboración Participativa de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, la misma que el Concejo Municipal la refrendará mediante norma municipal para su legalidad.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Once días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

REGLAMENTO TRANSITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA AUTONÓMICA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

CAPÍTULO PRIMERO

CONVOCATORIA, ACREDITACIÓN Y POSESIÓN

Artículo 1. (Objeto). El presente Reglamento Transitorio tiene por objeto establecer el marco normativo para dar inicio al funcionamiento y organización de la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián, en la construcción participativa de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2. (Convocatoria). El Concejo Municipal, en acto público acreditara y posesionara a los Asambleístas designados por las distintas organizaciones sociales de San Julián, mediante invitación o convocatoria pública donde definirá el lugar, fecha y hora.

Artículo 3. (Acreditación y Posesión). La acreditación y posesión de todos los miembros de la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián, será mediante la entrega de los respectivos credenciales de forma individual y la posesión será mediante juramento de rigor.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA

Artículo 4. (Organización de la Asamblea Autonómica). La Asamblea Autonómica Municipal, tiene las siguientes instancias de organización.

a. Asamblea Autonómica Municipal
b. Directorio de la Asamblea Autonómica
c. Comisiones Temáticas de Trabajo.

Artículo 5. (De la Asamblea Autonómica). La Asamblea Autonómica Municipal de San Julián, es la máxima instancia democrática, participativa y decisoria que tiene la misión de la elaboración participativa del proyecto de la Carta Orgánica Municipal, sus funciones, atribuciones y demás normas específicas serán establecidas en el Reglamento para la elaboración participativa de la carta orgánica municipal.

Artículo 6. (Directiva de la Asamblea Autonómica).

I. La Asamblea Autonómica Municipal de San Julián, tendrá una directiva que estará compuesta por:
   a. **Presidente o Presidenta;** responsabilidad que será asumida por un/a Concejal/a miembro de la Comisión de Autonomías Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal.

b. **Primer Vicepresidente o Vicepresidenta**; responsabilidad que será asumida por un/a representante de las/los delegadas/os de sectores sociales.
c. **Segundo Vicepresidente o Vicepresidenta** responsabilidad que será asumida por el Alcalde.
d. **Primer Secretario o Secretaria**; que será asumida por el Ejecutivo Municipal o la persona que delegue en su representación.
e. **Segundo Secretario o Secretaria**, que será asumido por un/a representante de las organizaciones y sectores sociales.
f. **Vocal 1** Representante de Organizaciones Sociales
g. **Vocal 2** Representante de Organizaciones Sociales.

II. En la organización del Directorio de la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián, se debe garantizar la participación equitativa y en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
III. La Elección de cada una de los miembros de la Directiva será por mayoría absoluta de sus miembros presentes de la Asamblea Autonómica Municipal.
IV. El proceso de elección de la Directiva será conducida por un **Comité ad hoc** compuesto por:

a. Un/a Presidente, designado de entre los miembros del Concejo Municipal como Presidente ad hoc, que posesionará a la Directiva de la Asamblea Autonómica.
b. Un/a Secretario, designado por las organizaciones sociales, que coadyuvará al Presidente en el proceso de elección y posesión del Directorio.

Artículo 7. (Comisiones Temáticas de Trabajo).

I. Las Comisiones Temáticas de Trabajo, son espacios participativos abiertos a la población y tienen la facultad de recoger y generar propuestas.

II. La Asamblea Autonómica Municipal, estará definida en base a la estructura y contenidos que tendrá la Carta Orgánica Municipal, a ser las siguientes:
Comisión 1: Generalidades y Organización del Gobierno Autónomo Municipal
Comisión 2: Régimen Electoral y Servidores Públicos
Comisión 3: Sistema de Gestión Pública y Administración Municipal
Comisión 4: Desarrollo Humano y Cultural.
Comisión 5. Desarrollo Territorial, Urbano y Rural.
Comisión 6: Desarrollo Económico y Productivo.
Comisión 7: Desarrollo de la Madre Tierra
Comisión 8: Organización Social, Participación y Control Social
III. Los Asambleístas que conforman la Asamblea Autonómica Municipal, se integrarán a las Comisiones Temáticas de Trabajo, en función al sector en que representan y tienen relación con la Comisión de Trabajo. La Asamblea Autonómica velará por que todas las comisiones tengan integrantes para el trabajo de construcción de la Carta Orgánica Municipal.

IV. Cada Comisión de Trabajo, deberá elegir a su Directorio de Comisión, dando a conocer por escrito al Directorio de la Asamblea Autonómica, Comisión que estará compuesta por:

a. Un/a Presidente
b. Un/a Secretaria

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La Asamblea Autonómica Municipal de San Julián, deberá aprobar por dos tercios de sus miembros, a la brevedad posible, el Reglamento para la Elaboración Participativa de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, la misma que el Concejo Municipal la refrendará mediante norma municipal para su legalidad.

SEGUNDO.- La Asamblea Autonómica Municipal a la cabeza de su Directiva, podrá realizar estas y otras actividades descritas en la presente Resolución, con el consenso y aprobación de la Asamblea Autonómica, la misma que tendrá todo el valor legal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Once días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Agosto de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 231/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
01 AGO 2014
Recibido por
Horas
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 056/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 056/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en **UV. 02, MZA.03, Lote 05,** Barrio Los Cafeces, que consta de una superficie total de 2230,82 Mt2. Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

San Julián, 14 de Agosto de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 236/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
15 AGO 2014
Recibido por Elena
Horas. 10:05
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 058/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 058/2014.-** La misma que Aprueba el contrato de **CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA FLORIDA- VILLA PARAÍSO**, suscrito entre el Lic. Faustino copa flores y la empresa unipersonal **CLIXTO CAYO CABRERA** del **Sr**. Calixto Cayo cabrera, por un monto de **Bs.268.950, 13.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Reñifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 058/2014
, á 12 de Agosto del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ – AM OF. Nº 260/2014, del 01 de Agosto del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato Administrativo Nº 073/2014 de 31 de Julio de 2014, referente a **"CONSTRUCCION DE TINGLADO UNDAD EDUCATIVA FLORIDA – VILLA PARAISO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **"CALIXTO CAYO CABRERA"**, del Sr. Calixto Cayo Cabrera, con C.I. 5893592 S.C., por un monto de **Bs. 268.950,13.-(Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 13/100 Bolivianos).**

Que, mediante Contratación por Cotizaciones GAMSJ_ANPE_OB Nº 014/2014, de fecha 08 de Mayo del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCION DE TINGLADO UNDAD EDUCATIVA FLORIDA – VILLA PARAISO,** con CUCE 14-1739-00-460485-2-1 bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato Nº 073/2014 de 31 de Julio de 2014, referente a **"CONSTRUCCION DE TINGLADO UNDAD EDUCATIVA FLORIDA – VILLA PARAISO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **"CALIXTO CAYO CABRERA"**, del Sr. Calixto Cayo Cabrera.

Que, el informe Legal Nº 091/2014, de fecha 03 de Julio de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y habiéndose declarado Desierta por segunda Vez la Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_OB Nº 014/2014, y en aplicación del Decreto Supremo 956 de 10 de Agosto del 2011, que modifica el art. 65 inc. q) del Decreto Supremo 0181, de las NB - SABS, recomienda a la MAE, proceder amparado en el art. 32 inc. e), del Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con la contratación por excepción para la **CONSTRUCCION DE TINGLADO UNDAD EDUCATIVA FLORIDA.**

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 12, Párrafo I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; el Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo y Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 12 de Agosto del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato Administrativo Nº 073/2014 de 31 de Julio de 2014, referente a **"CONSTRUCCION DE TINGLADO UNDAD EDUCATIVA FLORIDA – VILLA PARAISO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **"CALIXTO CAYO CABRERA"**, del Sr. Calixto Cayo Cabrera, con C.I. 5893592 S.C., por un monto de **Bs. 268.950,13.-(Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 13/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Doce días del mes de Agosto del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 18 de Agosto de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 241/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
19 AGO 2014
Recibido por Elena
Horas 9:40
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 059/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 059/2014.-** La misma que Aprueba el contrato, **COMPRA DE UN EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL**, suscrito entre el Lic. Faustino copa flores y la Sociedad Comercial EXIM. S.R.L del **Sr.** Daniel Andrés Galleguillo Pacheco, por un monto de **Bs. 559.000,00.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 059/2014

, á 14 de Agosto del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF. Nº 269/2014, del 13 de Agosto del año en curso, Remite al Concejo Municipal **CONTRATOS ADMINISTRATIVO Nº 042/2014,** de fecha 05 de Agosto de 2014, para la **"COMPRA DE UN EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la SOCIEDAD COMERCIAL EXIM S.R.L., representado legalmente por el señor; Daniel Andrés Galleguillos Pacheco, por un monto de **Bs. 559.000,00.- (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_AB No. 011/2014, de fecha 08 de Julio del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar con CUCE 14-1739-00-483724-1-1, para la **COMPRA DE UN EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL,** bajo los términos del Documento Base de Contratación **.**

Que, producto de dicho proceso se adjudica el contrato No. **Nº 042/2014,** de fecha 05 de Agosto de 2014, para la **"COMPRA DE UN EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la SOCIEDAD COMERCIAL EXIM S.R.L., representado legalmente por el señor; Daniel Andrés Galleguillos Pacheco, con C.I. Nº 2821781 – SC.

Que, el informe Legal Nº 113/2014, de fecha 05 de Agosto de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Autonómica de Contratos y Convenio, en Sesión Ordinaria del día 14 de Agosto del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato Administrativo Nº 042/2014**,** de fecha 05 de Agosto de 2014, para la **"COMPRA DE UN EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la SOCIEDAD COMERCIAL EXIM S.R.L., representado legalmente por el señor; Daniel Andrés Galleguillos Pacheco, por un monto de **Bs. 559.000,00.- (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Catorce días del mes de Agosto del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
28 AGO 2014
Recibido por
Horas 08:07
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 28 de Agosto de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 251/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 060/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 060/2014.-** La misma que aprueba el Contrato Referente a la **CONSTRUCTORA PUENTE VEHICULAR NUCLEO 20-21 LA MARCED.** Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino copa flores y la Empresa Unipersonal **"Constructora" VERDUGUEZ VILLAROEL,** representado por el **Sr. Jesús Omar Verduguez Villaroel** por un monto de **Bs. 803.303,57.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 060/2014
, á 28 de Agosto del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante el oficio GAMSJ – AM OF. N° 284/2014, de 22 de Agosto del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra N° 080/2014 de fecha 19 de Agosto de 2014, referente a **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR NUCLEO 20-21 LA MERCED"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal CONSTRUCCTORA "VERDUGUEZ VILLARROEL", del Sr. Jesús Omar Verduguez Villarroel, por un monto de **Bs. 803.303,57.- (Ochocientos Tres Mil Trecientos Tres con 57/100 Bolivianos).-**

Que, mediante Contratación por cotizaciones GAMSJ_ANPE_OB N° 021/2014, de fecha 03 de Junio del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR NUCLEO 20-21 LA MERCED,** con CUCE 14-1739-00-474162-1-1, bajo los términos del DBC.

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato N° 080/2014 de fecha 19 de Agosto de 2014, referente a **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR NUCLEO 20-21 LA MERCED",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal CONSTRUCCTORA "VERDUGUEZ VILLARROEL", del Sr. Jesús Omar Verduguez Villarroel, con C.I. 4585353-SC.

Que, el informe Legal N° 117/2014, de fecha 20 de Agosto de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 080/2014 de fecha 19 de Agosto de 2014, referente a **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR NUCLEO 20-21 LA MERCED",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **CONSTRUCCTORA "VERDUGUEZ VILLARROEL",** del Sr. Jesús Omar Verduguez Villarroel, por un monto de **Bs. 803.303,57.- (Ochocientos Tres Mil Trecientos Tres con 57/100 Bolivianos).-**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintiocho días del mes de Agosto del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
15 JUL 2014
Recibido por
Horas 11:40
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 14 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 208/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 046/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 046/2014.-** La misma que aprueba el Contrato Administrativo N° 051/2014 Referente a la "CONTRCCION DE BAÑOS EN EL ESTADIUM MUNICIPAL DE SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino copa flores y la Sociedad Accidental "CHIRA & Asociados", representado por la **Sr. Gerardo Chira Choque** por un monto de **Bs. 270.899,61.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 046/2014
, á 10 de Julio del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio GAMSJ – AM OF. Nº 217/2014, del 09 de Julio del año en curso, presenta al Concejo Municipal Contrato de Obra Nº. 051/2014 de fecha 08 de Julio de 2014, referente a la **"CONSTRUCCION DE BAÑOS EN EL ESTADIUM MUNICIPAL DE SAN JULIAN CENTRO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Sociedad Accidental "CHAIRA & ASOCIADOS", Legalmente representado por el Sr. Gerardo Chaira Choque, por un monto de **Bs. 270.899,61.-(Doscientos Setenta Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 61/100 Bolivianos).-**

Que, mediante Convocatoria pública Nacional GAMSJ_ANPE_OB Nº 023/2014, de fecha 26 de Mayo del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCION DE BAÑOS EN EL ESTADIUM MUNICIPAL DE SAN JULIAN CENTRO,** con CUCE 14-1739-00-472142-1-1, bajo los términos del DBC.

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato Nº051/2014 de fecha 08 de Julio de 2014, referente a **CONSTRUCCION DE BAÑOS EN EL ESTADIUM MUNICIPAL DE SAN JULIAN CENTRO,** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Sociedad Accidental "CHAIRA & ASOCIADOS", Legalmente representado por el Sr. Gerardo Chaira Choque, con Nº 5089360-1C Pt.-

Que, el informe Legal Nº 095/2014, de fecha 08 de Julio de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 10 de Julio, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato Administrativo Nº, 051/2014 de fecha 08 de Julio de 2014, referente a la **"CONSTRUCCION DE BAÑOS EN EL ESTADIUM MUNICIPAL DE SAN JULIAN CENTRO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Sociedad Accidental "CHAIRA & ASOCIADOS", Legalmente representado por el Sr. Gerardo Chaira Choque, por un monto de **Bs. 270.899,61.-(Doscientos Setenta Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 61/100 Bolivianos).-**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Diez días del mes de Julio del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 061/2014

, á 02 de Septiembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF. Nº 293/2014, del 01 de Septiembre del año en curso, Remite al Concejo Municipal **CONTRATOS ADMINISTRATIVO Nº 046/2014,** de fecha 21 de Agosto de 2014, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS DEL RIO GRANDE",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **PRONOTEX**, del Sr.; Wilfredo Martínez Caba, con C.I. 5363972 SC. Por un monto de **Bs. 362.933,00.- (Trecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos).**

Que, el informe técnico OF –DDNN y R.G. Nº 019/2014, de 19 de Mayo del presente año, emitido por el Jefe de Unidad de Desastres Naturales Rio Grande, Ing. Fredy Aldana Camacho, solicita al alcalde Municipal la Aprobación de Contratación por emergencia en base al plan de respuesta Post Emergencia para la compra de materiales que servirán para construir defensivos en diferentes puntos críticos del Rio Grande.

Que, mediante Oficio DIR/TEC/OBR/PUBL/OF. No. 030/2014, de fecha 14 de Julio del año en curso, se invita a presentar cotización, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS DEL RIO GRANDE,** el Ítem de Fierros y Bolsas, en base al Art. 67 del Decreto Supremo Nº 181, Contratación por Emergencia.

Que, el informe Legal Nº 085/2014, de 12 de Junio de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece haciendo un análisis del proceso corresponde la contratación por emergencia de acuerdo a lo establecido en el art. 67 del Decreto Supremo Nº 0181, NB-SABS, por lo que recomienda a la MAE, dicte la Resolución de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia para la **adquisición de materiales para la construcción de defensivos del rio grande,** en aplicación de los arts. 68,69 del Decreto Supremo Nº 0181 y el art. 19 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS).

Que, el art. 4, Parágrafo, III del Decreto Supremo Nº 1878, establece los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus competencias, están autorizados a realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender la emergencia declarada.

Que, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, emite la Ley Nº 005, de fecha 04 de Abril de 2014, declara situación de emergencia Municipal en toda la Jurisdicción del Municipio de San Julián, por las presencias de inundaciones, riadas, desbordes de rio y deslizamientos, provocadas por variaciones climáticas.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Autonómica de Contratos y Convenio, en Sesión Ordinaria del día 02 de Septiembre del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato Administrativo **Nº 046/2014,** de fecha 21 de Agosto de 2014, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS DEL RIO GRANDE",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **PRONOTEX**, del Sr.; Wilfredo Martínez Caba, por un monto de **Bs. 362.933,00.- (Trecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Dos días del mes de Septiembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Richard M. Arancibia Rodríguez
2DO.CONCEJAL SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Quintina Huallapa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 214/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
17 JUL 2014
Recibido por Elene
Horas 10:15
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 047/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 047/2014.-** La misma que aprueba el Contrato Administrativo N° 002/2014 de prestación de servicio de Supervisión Técnica para la **SUPERVISIÓN DE OBRA PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE SAN JULIÁN,** Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal, Consultora Oliver, del Sr: Ronny Oliver Espinosa Olguín, por un monto de **Bs. 425.000,00.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 047/2014

, á 15 de Julio del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. - A.M. OF. Nº.224/2014, de 14 de Julio del año en curso, presenta al Concejo Municipal para su Probación **Contrato Administrativo Nº 002/2014,** de prestación de Servicios de Supervisión Técnica para la **"SUPERVISIÓN DE OBRA PROYECTO "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la Empresa Unipersonal CONSULTORA OLIVER, del Sr. Ronny Oliver Espinoza Olguín, con C.I. 5867627 S.C., el monto objeto del presente contrato de **Bs. 425.000,00.- (Cuatrocientos Veinticinco Mil 00/100.-Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_SERV. SUPERVISIÓN Nº. 002/2014, de fecha 26 de mayo del año en curso, se convoca a personas naturales y/o jurídicas, con capacidad para contratar con CUCE 14-1739-00-471833-1-1, para la **SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN CALLES DE SAN JULIAN"**, Bajo los términos del DBC **.**

Que, producto de dicho proceso se adjudica el contrato No. 002/2014, de fecha 10 de Julio del presente año, para la **SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la Empresa Unipersonal CONSULTORA OLIVER, del Sr. Ronny Oliver Espinoza Olguín.

Que, el informe Legal Nº 096/2014, de fecha 10 de Julio de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo y Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- se APRUEVA el Contrato Administrativo Nº 002/2014, de prestación de Servicios de Supervisión Técnica" para la **"SUPERVISIÓN DE OBRA PROYECTO "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la Empresa Unipersonal CONSULTORA OLIVER, del Sr. Ronny Oliver Espinoza Olguín, con C.I. 5867627 S.C., el monto objeto del presente contrato de **Bs. 425.000,00.- (Cuatrocientos Veinticinco Mil 00/100.-Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Alcalde y la instancia Administrativa Municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Quince días del mes de Mayo del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 215/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
17 JUL 2014
Recibido por
Horas 11:46
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 048/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 048/2014.-** La misma que aprueba el Contrato de Obra Nº 057/2014 Referente a la **CONSTRUCCION DE MODULO EDUCATIVO U.E 12 DE ABRIL - SAN JULIAN** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino copa flores y la Empresa Unipersonal **"Consultora y Constructora IMAGINAT-T"**, representado por la **Sr. Juan Carlos Martínez Masai** por un monto de **Bs. 3.835.100,64.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 048/2014

, á 15 dejulio del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio GAMSJ – AM OF. Nº 228/2014 del 14 de Julio del año en curso, presenta al Concejo Municipal Contrato de Obra Nº. 057/2014 de fecha 11 de Julio de 2014, referente a **"CONSTRUCCION MODULO EDUCATIVO U.E. 12 DE ABRIL – SAN JULIAN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **"CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IMAGINAT-T"**, representada por el Sr. Juan Carlos Martínez Masai, con C.I. 5406282 S.C. por un monto de **Bs. 3.835.100,64 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cien 64/100 bolivianos).**

Que, la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante oficio GAMSJ_AM-OF. Nº 024/2014, de fecha 01 de Julio del año en curso, realiza la invitación directa a la Empresa Unipersonal **"CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IMAGINAT-T"**, representada por el Sr. Juan Carlos Martínez Masai, dicha invitación se lo realiza en aplicación del art. Único del Decreto Supremo 981 de 14 de Septiembre de 2011 y el Convenio Interinstitucional de Financiamiento suscrito entre el GAM-SJ. y la UPRE.

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato Nº057/2014 de fecha 11 de Julio 08 de Julio de 2014, referente a **"CONSTRUCCION MODULO EDUCATIVO U.E. 12 DE ABRIL – SAN JULIAN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal "CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IMAGINAT-T", representada por el Sr. Juan Carlos Martínez Masai.

Que, el informe Legal Nº 098/2014, de fecha 11 de Julio de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; el Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo y Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra Nº. 057/2014 de fecha 11 de Julio de 2014, referente a **"CONSTRUCCION MODULO EDUCATIVO U.E. 12 DE ABRIL – SAN JULIAN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **"CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IMAGINAT-T"**, representada por el Sr. Juan Carlos Martínez Masai, con C.I. 5406282 S.C. por un monto de **Bs. 3.835.100,64 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cien 64/100 bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal y la instancia Administrativas son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Quince días del mes de Julio del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
17 JUL 2014
Recibido por
Horas. 11:20
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 16 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 216/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 049/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 049/2014.-** La misma que aprueba el Contrato de Obra N° 058/2014 Referente a la **CONTRCCION MATARDERO MUNICIPAL DE SAN JULIAN** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa "CONSTRUCTORA TORRES KIO S.R.L", representado por la **Sr. Yobani Pacsi Camiño** por un monto de **Bs. 3.561.445,72.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 049/2014

, á 15 de Julio del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio GAMSJ – AM OF. Nº 227/2014 del 14 de Julio del año en curso, presenta al Concejo Municipal Contrato de Obra Nº. 058/2014 de fecha 11 de Julio de 2014, referente a **"CONSTRUCCION MATADERO MUNICIPAL DE SAN JULIAN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa "CONSTRUCTORA TORRES KIO S.R.L.", Legalmente representado por el Sr. Yobani Pacsi Camiño, con C.I. 6346937 SC., por un monto de **Bs. 3.561.445,72 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 72/100 Bolivianos).**

Que, la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante oficio GAMSJ_AM-OF. Nº 025/2014, de fecha 01 de Julio del año en curso, realiza la invitación directa a la Empresa "CONSTRUCTORA TORRES KIO S.R.L.", Legalmente representado por el Sr. Yobani Pacsi Camiño, dicha invitación se lo realiza en aplicación del art. Único del Decreto Supremo 981 de 14 de Septiembre de 2011 y el Convenio Interinstitucional de Financiamiento suscrito entre el GAM-SJ. y la UPRE.

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato Nº. 058/2014 de fecha 11 de Julio de 2014, referente a **"CONSTRUCCION MATADERO MUNICIPAL DE SAN JULIAN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa "CONSTRUCTORA TORRES KIO S.R.L.", Legalmente representado por el Sr. Yobani Pacsi Camiño.

Que, el informe Legal Nº 099/2014, de fecha 11 de Julio de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; el Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo y Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra Nº. 058/2014 de fecha 11 de Julio de 2014, referente a **"CONSTRUCCION MATADERO MUNICIPAL DE SAN JULIAN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa "CONSTRUCTORA TORRES KIO S.R.L.", Legalmente representado por el Sr. Yobani Pacsi Camiño, con C.I. 6346937 SC., por un monto de **Bs. 3.561.445,72 (Tres Millones Quinientos Sesenta y uno Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 72/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal y la instancia Administrativas son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Quince días del mes de Julio del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
21 JUL 2014
Recibido por: Elena
Horas: 9:19
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 18 de Julio del 2014
H.C.M-S.J. OF. N° 218/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.- REMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL Nº 050/2014.-

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, remitimos a su despacho Resolución Municipal Nº 050/2014, de fecha 17 de Julio del 2014, la misma que aprueba el Contrato Administrativo Nº 060/2014 de fecha 14 de Julio de 2014, referente a **"CONSTRUCCION DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL – SAN JULIAN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Sociedad Accidental **"ELOY & ASOCIADOS"**, Legalmente representados por el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, por un monto de **Bs. 638.763,50.- (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres con 50/100 Bolivianos).-**

El concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución y lo remitimos a Ud., para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Provincia Ñuflo de Chávez
4ta. Sección
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjifo Casazola

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 050/2014

, á 17 de Julio del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio GAMSJ – AM OF. Nº 233/2014, del 16 de Julio del año en curso, presenta al Concejo Municipal el Contrato Administrativo Nº 060/2014 de 14 de Julio de 2014, referente a **"CONSTRUCCION DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL – SAN JULIAN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Sociedad Accidental **"ELOY & ASOCIADOS"**, Legalmente representados por el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, con C.I. 5673061 Ch., por un monto de **Bs. 638.763,50.-(Seiscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres con 50/100 Bolivianos).-**

Que, mediante Contratación por Cotizaciones GAMSJ_ANPE_OB Nº 020/2014, de fecha 26 de Mayo del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCION DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL - SAN JULIAN,** con CUCE 14-1739-00-471834-1-1 bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato Nº 060/2014 de fecha 14 de Julio de 2014, referente a **"CONSTRUCCION DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL – SAN JULIAN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Sociedad Accidental **"ELOY & ASOCIADOS"**, Legalmente representados por el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia.

Que, el informe Legal Nº 102/2014, de fecha 15 de Julio de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 12, Párrafo I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo y Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 17 de Julio del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato Administrativo Nº 060/2014 de fecha 14 de Julio de 2014, referente a **"CONSTRUCCION DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL – SAN JULIAN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Sociedad Accidental **"ELOY & ASOCIADOS"**, Legalmente representados por el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, con C.I. 5673061 Ch., por un monto de **Bs. 638.763,50.-(Seiscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres con 50/100 Bolivianos).-**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Diecisiete días del mes de Julio del año 2014.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Julio de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 223/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chavez
RECIBIDO
23 JUL 2014
Recibido por Elena
Horas 11:33
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 051/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 051/2014.-** La misma que aprueba el Contrato de Obra N° 059/2014 Referente a la **PAVIMENTACION CALLES DE SAN JULIAN** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa "ASOCIACION ACCIDENTAL PARA LA CONSTRUCCION", representado por la **Arq. Juan Carlos Martínez Masai** por un monto de **Bs. 15.179.400,00.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 051/2014

, á 22 de Julio del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio GAMSJ – AM OF. Nº 234/2014 de 16 de Julio del año en curso, presenta al Concejo Municipal Contrato de Obra Nº. 059/2014 de fecha 11 de Julio de 2014, referente a **"PAVIMENTACIÓN CALLES DE SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN", Legalmente representado por el Arq. Juan Carlos Martínez Masai, por un monto de **Bs. 15.179.400,00.- (Quince Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos).-**

Que, mediante Convocatoria pública Nacional GAMSJ_LPN_OB Nº 001/2014, de fecha 16 de Enero del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **PAVIMENTACIÓN CALLES DE SAN JULIAN,** con CUCE 13-1739-00-437517-1-1, bajo los términos del DBC.

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato Nº 059/2014 de fecha 11 de Julio de 2014, referente a **"PAVIMENTACIÓN CALLES DE SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN", Legalmente representado por el Arq. Juan Carlos Martínez Masai, con C.I. Nº 5406282-S.C.

Que, el informe Legal Nº 097/2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 22 de Julio del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra Nº. 059/2014 de fecha 11 de Julio de 2014, referente a **"PAVIMENTACIÓN CALLES DE SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN", Legalmente representado por el Arq. Juan Carlos Martínez Masai, con C.I. Nº 5406282-S.C., por un monto de **Bs. 15.179.400,00.- (Quince Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos).-**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintidós días del mes de Julio del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Octubre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 291/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
10 OCT 2014
Recibido por
Horas 10:44
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 069/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 069/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA UV. 024, MZA. 69, LOTE N° 00,** Barrio José María Linares, que consta de una **Superficie Total de 3.946,29 Mt2.** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Cintia Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Octubre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 292/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
10 OCT 2014
Recibido por
Horas 10:45
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 070/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 070/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA UV. 24, MZA. 68, LOTE N° 00,** Barrio José María Linares que consta de una **Superficie Total de 4.790,30 Mt2.** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 070/2014

, á 07 de Octubre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°339/2014** de fecha 25 de Septiembre del año en curso, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.68, Lote 00,** Barrio José María Linares, que consta de una superficie total de 4.790,30 Mt2. Según plano Director y Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 de fecha 05 de junio de 2007, el Concejo Municipal aprueba el plan director de Ordenamiento del Radio Urbano del Municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal ubicado en la UV. 24, MZA.68, Lote 00, que consta de una superficie total de 4.790,30 Mt2.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-028/2014 de fecha 17 de Septiembre de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Uso de suelo Recreación", UV. 24, MZA.68, Lote 00, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°133/2014 de fecha 25 de Septiembre del año en curso, Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 24, MZA.68, Lote 00, que consta de una superficie total de 4.790,30 Mt2. Según plano Director y Mensura en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el art. 30 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales define a los bienes de Dominio Municipal, las mismas se clasifican en, Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimoniales Institucional, Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Octubre de 2014 dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.68, Lote 00,** Barrio José María Linares, que consta de una **superficie total de 4.790,30 Mt2.** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Siete días del mes de Octubre del año dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Octubre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 293/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
10 OCT 2014
Recibido por: Elene
Horas: 10:46
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 071/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 071/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA UV. 24, MZA. 70, LOTE Nº 00,** Barrio Libertad, que consta de una **Superficie Total de 4.779,37 Mt2.** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
Ira. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 071/2014

, á 07 de Octubre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°338/2014** de fecha 25 de Septiembre del año en curso, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.70, Lote 00,** Barrio Libertad, que consta de una superficie total de 4.779,37 Mt2. Según plano Director y Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 de fecha 05 de junio de 2007, el Concejo Municipal aprueba el plan director de Ordenamiento del Radio Urbano del Municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal ubicado en la UV. 24, MZA.70, Lote 00, que consta de una superficie total de 4.779,37 Mt2.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-026/2014 de fecha 17 de Septiembre de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Uso de suelo Recreación", UV. 24, MZA.70, Lote 00, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°132/2014 de fecha 25 de Septiembre del año en curso, Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 24, MZA.70, Lote 00, que consta de una superficie total de 4.779,37 Mt2. Según plano Director y Mensura en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el art. 30 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales define a los bienes de Dominio Municipal, las mismas se clasifican en, Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimoniales Institucional, Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Octubre de 2014 dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.70, Lote 00,** Barrio Libertad, que consta de una **superficie Total de 4.779,37 Mt2.** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Siete días del mes de Octubre del año dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Octubre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 294/2014

RECIBIDO
10 OCT 2014
Alva
10:14

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 072/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 072/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA UV. 24, MZA. 71, LOTE N° 00,** Barrio Libertad, que consta de una **Superficie Total de 5.350,16 Mt2.** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Calixta Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Rendo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 072/2014

, á 07 de Octubre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°337/2014** de fecha 25 de Septiembre del año en curso, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.71, Lote 00,** Barrio Libertad, que consta de una superficie Total de 5.350,16 Mt2. Según plano Director y Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 de fecha 05 de junio de 2007, el Concejo Municipal aprueba el plan director de Ordenamiento del Radio Urbano del Municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal ubicado en la UV. 24, MZA.71, Lote 00, que consta de una superficie total de 5.350,16 Mt2.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-025/2014 de fecha 17 de Septiembre de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Uso de suelo Recreación", UV. 24, MZA.71, Lote 00, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°131/2014 de fecha 25 de Septiembre del año en curso, Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 24, MZA.71, Lote 00, que consta de una superficie total de 5.350,16 Mt2. Según plano Director y Mensura en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el art. 30 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales define a los bienes de Dominio Municipal, las mismas se clasifican en, Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimoniales Institucional, Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Octubre de 2014 dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.71, Lote 00,** Barrio Libertad, que consta de una **superficie Total de 5.350,16 Mt2.** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Siete días del mes de Octubre del año dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

San Julián, 09 de Octubre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 295/2014

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
10 OCT 2014
Recibido por
Horas 10:47
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 073/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 073/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA UV. 24, MZA. 72, LOTE N° 00,** Barrio Libertad, que consta de una **Superficie Total de 4.803,58 Mt2.** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 073/2014

, á 07 de Octubre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°336/2014** de fecha 23 de Septiembre del año en curso, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.72, Lote 00,** Barrio Libertad, que consta de una superficie Total de 4.803,58 Mt2. Según plano Director y Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023/2007 de fecha 05 de junio de 2007, el Concejo Municipal aprueba el plan director de Ordenamiento del Radio Urbano del Municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal ubicado en la UV. 24, MZA.72, Lote 00, que consta de una superficie total de 4.803,58 Mt2.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-024/2014 de fecha 17 de Septiembre de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Uso de suelo Recreación", UV. 24, MZA.72, Lote 00, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°129/2014 de fecha 23 de Septiembre del año en curso, Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 24, MZA.72, Lote 00, que consta de una superficie total de 4.803,58 Mt2., Según plano Director y Mensura en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el art. 30 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales define a los bienes de Dominio Municipal, las mismas se clasifican en, Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimoniales Institucional, Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Octubre de 2014 dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.72, Lote 00,** Barrio Libertad, que consta de una **superficie Total de 4.803,58 Mt2.,** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Siete días del mes de Octubre del año dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

San Julián, 09 de Octubre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 296/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN 4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez RECIBIDO 10 OCT 2014 Recibido por Elvi Horas 10:40 Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 074/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 074/2014.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA UV. 24, MZA. 73, LOTE N° 00,** Barrio Libertad, que consta de una **Superficie Total de 7.876,37 Mt2.** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 074/2014

, á 07 de Octubre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N°335/2014** de fecha 23 de Septiembre del año en curso, remite al Concejo Municipal **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la **UV. 24, MZA.73, Lote 00,** Barrio Libertad, que consta de una superficie Total de 7.876,37 Mt2., Según plano Director y Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 de fecha 05 de junio de 2007, el Concejo Municipal aprueba el plan director de Ordenamiento del Radio Urbano del Municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal ubicado en la UV. 24, MZA.73, Lote 00, que consta de una superficie total de 7.876,37 Mt2.

Que, el Director de Ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-023/2014 de fecha 17 de Septiembre de 2014, presenta informe técnico al Alcalde Municipal de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Uso de suelo Recreación", UV. 24, MZA.73, Lote 00, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N°128/2014 de fecha 23 de Septiembre del año en curso, Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la firma de la Minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 24, MZA.73, Lote 00, que consta de una superficie total de 7.876,37 Mt2., Según plano Director y Mensura en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el art. 30 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales define a los bienes de Dominio Municipal, las mismas se clasifican en, Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimoniales Institucional, Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Octubre de 2014 dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO,** ubicado en la UV. **24, MZA.73, Lote 00,** Barrio Libertad, que consta de una **superficie Total de 7.876,37 Mt2.,** Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Siete días del mes de Octubre del año dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Octubre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 299/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
10 OCT 2014
Recibido por
Horas
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 075/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 075/2014.-** La misma que Aprueba el contrato **N° 050/2014,** de Adquisición de Bienes, **Compra de cisterna para el Gobierno Autónomo Municipal de san Julián** suscrito entre el Lic. Faustino copa flores y **"NIBOL LTDA"** Legalmente Representado por el Sr: Carlos Jean Paz Morín, Por un monto de **Bs: 903.408,00.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Sabina Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 075/2014

, á 07 de Octubre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ- D.A.J.OF. Nº 349/2014, de 02 de Octubre del año en curso, Remite al Concejo Municipal **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 050/2014,** de fecha 23 de Septiembre de 2014, Adquisición de Bienes para la **"COMPRA DE CISTERNA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y "NIBOL LTDA.", Legalmente representado por el Sr.; Carlos Jean Paz Morín, por un monto de **Bs. 903.408,00.- (Novecientos Tres Mil Cuatrocientos Ocho 00/100 Bolivianos).**

Que, mediante convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_AB No. 007/2014, de fecha 21 de Agosto del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la ADQUISICION DE BIENES "COMPRA DE CISTERNA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN LLANTAS", con CUCE 14-1739-00-461169-4-1, bajo los términos del DBC.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el contrato No. **050/2014,** de fecha 23 de Septiembre de 2014, Adquisición de Bienes para la **"COMPRA DE CISTERNA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y "NIBOL LTDA.", Legalmente representado por el Sr.; Carlos Jean Paz Morín, con C.I. 5882274-SC.

Que, el informe Legal Nº 134/2014, de fecha 23 de Septiembre de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Autonómica de Contratos y Convenio, en Sesión Ordinaria del día 07 de Octubre del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato Administrativo **Nº 050/2014,** de fecha 23 de Septiembre de 2014, Adquisición de Bienes **"COMPRA DE CISTERNA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y "NIBOL LTDA.", Legalmente representado por el Sr.; Carlos Jean Paz Morín, por un monto de **Bs. 903.408,00.- (Novecientos Tres Mil Cuatrocientos Ocho 00/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Siete días del mes de Octubre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Octubre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 306/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
22 OCT 2014
Recibido por
Horas 8:20
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 076/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 076/2014.-** La misma que Aprueba el contrato de Obra **Nº 105/2014,** referente a, **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN ANTONIO NÚCLEO 11** suscrito entre el Lic. Faustino copa flores y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA ELEODORO ZARATE ONOFRE",** por un Monto de **Bs: 484.907,61.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 076/2014

, á 21 de Octubre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ – D.A.J. OF. N° 358/2014, de fecha 15 de Octubre del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra N° 105/2014 de 10 de Octubre de 2014, referente a **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN ANTONIO N° 11"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA ELIODORO ZARATE ONOFRE"**, del Sr. Eliodoro Zarate Onofre, por un monto de **Bs. 484.907,61.- (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Siete con 61/100 Bolivianos).**

Que, mediante Contratación por Cotizaciones GAMSJ_ANPE_OB N° 027/2014, de fecha 11 de Julio, con CUCE 14-1739-00-484857-1-1, y de fecha 29 de Julio, CUCE 14-1739-00-484857-2-1, del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN ANTONIO N° 11,** bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 105/2014 de 10 de Octubre de 2014, referente a **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN ANTONIO N° 11",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA ELIODORO ZARATE ONOFRE"**, del Sr. Eliodoro Zarate Onofre, C.I. 7741078-S.C.

Que, el informe Legal N° 121/2014, de fecha 12 de Septiembre de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y habiéndose declarado Desierta por segunda Vez la Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_OB N° 027/2014, y en aplicación del Decreto Supremo 956 de 10 de Agosto del 2011, que modifica el art. 65 inc. q) del Decreto Supremo 0181, de las NB - SABS, recomienda a la MAE, proceder amparado en el art. 32 inc. e), del Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con la contratación por excepción para la **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN ANTONIO N° 11**.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y el art. 12, Numeral I, de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 21 de Octubre, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra N° 105/2014 de 10 de Octubre de 2014, referente a **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN ANTONIO N° 11"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA ELIODORO ZARATE ONOFRE"**, del Sr. Eliodoro Zarate Onofre, C.I. 7741078-S.C. por un monto de **Bs. 484.907,61.- (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Siete con 61/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintiún días del mes de Octubre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Octubre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 307/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
22 OCT 2014
Recibido por Elena
Horas 8:30
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 077/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 077/2014.-** La misma que Aprueba el contrato de Obra **Nº 106/2014,** referente a, **MEJORAMIENTO DE CAMINO OTAWA - LA ASUNTA (FASE I),** suscrito entre el Lic. Faustino copa flores y la Empresa **"LOGISTRUCK´S SEVICE S.R.L.,** Legalmente representado por el Sr: Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya por un Monto de **Bs: 979.924,31.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Calixta Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 077/2014

, á 21 de Octubre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ – D.A.J. OF. Nº 359/2014, de fecha 15 de Octubre del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra Nº 106/2014 de 13 de Octubre de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO ATAWA – LA ASUNTA (FASE I)",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa LOGISTRUCK´S SERVICE S.R.L., legalmente representado por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya, por un monto de **Bs. 979.924,31.- (Novecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticuatro con 31/100 Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Publica Nacional GAMSJ_ANPE_OB Nº 029/2014, de fecha 15 de Agosto, con CUCE 14-1739-00-493933-1-1, y de fecha 01 de Septiembre, CUCE 14-1739-00-493933-2-1, del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para el **MEJORAMIENTO DE CAMINO ATAWA – LA ASUNTA (FASE I),** bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato Nº 106/2014 de 13 de Octubre de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO ATAWA – LA ASUNTA (FASE I)",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa LOGISTRUCK´S SERVICE S.R.L., legalmente representado por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya, C.I. 3371519-LP.

Que, el informe Legal Nº 138/2014, de fecha 13 de Octubre de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y el art. 12, Numeral I, de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 21 de Octubre, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra Nº 106/2014 de 13 de Octubre de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO ATAWA – LA ASUNTA (FASE I)",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa LOGISTRUCK´S SERVICE S.R.L., legalmente representado por el Sr. Marcelo Augusto Fiorilo Zelaya, C.I. 3371519-LP., por un monto de **Bs. 979.924,31.- (Novecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticuatro con 31/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintiún días del mes de Octubre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 078/2014

, á 21 de Octubre del 2014

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Octubre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 308/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
22 OCT 2014
Recibido por
Horas 8:40
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 078/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 078/2014.-** Se conforma el Órgano Regulador de acuerdo al Art. 9 Del Reglamento a la Ley **3425**, Aprovechamiento de explotación de Áridos y Agregados.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 078/2014

, á 21 de Octubre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, art. 302, parágrafo I, numeral 41, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, los áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígenas originario campesinos, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 3425, de 20 de junio de 2006, establece las normas generales para la administración, regulación y manejo de las actividades de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados, otorgando a los Gobiernos Municipales competencia sobre estas actividades, en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos.

Que, a objeto de establecer normas que regulen el aprovechamiento y explotación de áridos y agregados de manera racional, sostenible y equilibrada, pero además en armonía con la actividad agraria y la regulación ambiental, a objeto de contribuir en la preservación y conservación de los recursos naturales, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1333, de 27 de abril de 1992, del Medio Ambiente, se hace necesaria su reglamentación que defina el marco procedimental de autorizaciones de explotación y aprovechamiento temporal, así como la conformación de marcos institucionales participativos.

Que, a solicitud del Órgano Ejecutivo Municipal, el Presidente del Concejo Municipal, convoca a sectores sociales Centrales y Comunidades que se encuentran cercanas a áreas donde existe Áridos y Agregados RIPIO, con la finalidad de proceder a la conformación de un Órgano regulador como instancia de control, supervisión, coordinación, consulta y de concertación de políticas y normas relativas a la administración y regulación de la explotación y aprovechamiento de los áridos y agregados que se encuentran en nuestra jurisdicción Municipal.

Que, en cumplimento al art. 9 del Reglamento a la ley 3425, Aprovechamiento de explotación de áridos y agregados, en la que señala el Órgano Regulador es la instancia de control, supervisión, coordinación, consulta y de concertación de políticas y normas relativas a la administración y regulación de la explotación y aprovechamiento de los áridos y agregados en su jurisdicción municipal, con intervención de sectores sociales, y estará conformado por siete miembros, que son: El Presidente del Concejo Municipal y dos (2) Concejales, Un (1) Representante de las Organizaciones Campesinas y/o Indígenas u Originarias, Un (1) Representante de las Organizaciones de Regantes.

Que, el Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 35 inc. i) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003, establece que las Resoluciones Municipales, como el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en la que es aplicable actos administrativos de carácter interno del Órgano Legislativo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Ordinaria del día 21 de Octubre, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se conforma el Órgano Regulador, de acuerdo al art. 9 del Reglamento a la ley 3425, Aprovechamiento de explotación de áridos y agregados, por los miembros siguientes:

1. Edgar A. Renjifo Casazola, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
2. Calixta Navia Villca, 1RA. CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
3. Richard M. Arancibia Rodríguez, CONCEJAL
4. Geronimo Valdes Cisneros, EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN VILLA PARAISO
5. Maximiliano Llavera, CENTRAL 13

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintiún días del mes de Octubre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Vía Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Octubre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 311/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
27 OCT 2014
Recibido por Elena
Horas 10:30
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 079/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 079/2014.-** La misma que Aprueba el contrato de Obra **Nº 110/2014,** referente a, **CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA CORONEL CIRO MEALLA** suscrito entre el Lic. Faustino copa flores y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA E.C.A ELOY CAYHUARA ARANCIBIA"**, por un Monto de **Bs: 266.925,74.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 079/2014

, á 23 de Octubre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ – D.A.J. OF. N° 368/2014, de fecha 22 de Octubre del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra N° 110/2014 de 22 de Octubre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA CORONEL CIRO MEALLA"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, del Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, por un monto de **Bs. 266.925,74.- (Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Veinticinco con 74/100 Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_OB N° 034/2014, de fecha 30 de Septiembre del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA CORONEL CIRO MEALLA,** con CUCE 14-1739-00-506667-1-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 110/2014 de 22 de Octubre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA CORONEL CIRO MEALLA"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, del Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, C.I. 5673061-CH.

Que, el informe Legal N° 141/2014, de fecha 22 de Octubre de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las Atribuciones del Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y Fiscalizador, Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril del presente año, el art. 12, Numeral I, establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 23 de Octubre, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra N° 110/2014 de 22 de Octubre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA CORONEL CIRO MEALLA"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, del Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, C.I. 5673061-Ch., por un monto de **Bs. 266.925,74.- (Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Veinticinco con 74/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintitrés días del mes de Octubre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
06 NOV 2014
Recibido por
Horas 17:16
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 06 de Noviembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 322/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 080/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 079/2014.-** La misma que Aprueba el contrato de Obra **Nº 112/2014,** referente a, **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNDAD 20 DE JUNIO,** suscrito entre el Lic. Faustino copa flores y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA E.C.A ELOY CAYHUARA ARANCIBIA"**, por un Monto de **Bs: 234.372,84.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 080/2014

, á 06 de Noviembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio GAMSJ – D.A.J. OF. N° 371/2014, de fecha 27 de Octubre del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra N° 112/2014 de 27 de Octubre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD 20 DE JUNIO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, del Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, por un monto de **Bs. 234.372,84.- (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trecientos Setenta y Dos con 84/100 Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_OB N° 031/2014, de fecha 30 de Septiembre del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD 20 DE JUNIO,** con CUCE 14-1739-00-506491-1-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 112/2014 de 27 de Octubre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD 20 DE JUNIO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, del Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, C.I. 5673061-CH.

Que, el informe Legal N° 145/2014, de fecha 27 de Octubre de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las Atribuciones del Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y Fiscalizador, Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril del presente año, el art. 12, Numeral I, establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 06 de Noviembre, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra N° 112/2014 de 27 de Octubre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD 20 DE JUNIO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, del Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, C.I. 5673061-Ch., por un monto de **Bs. 234.372,84.- (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trecientos Setenta y Dos con 84/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Seis días del Mes de Noviembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
18 NOV 2014
Recibido por: Mari
Horas: 12:17
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 18 de Noviembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 333/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 081/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 081/2014.-** La misma que Aprueba el contrato de Obra **Nº 119/2014,** referente a, **CONSTRUCCIÓN CONCLUSION COLISEO GUILLERMO JORDAN SAN JULIAN CENTRO,** suscrito entre el Lic. Faustino copa flores y la Empresa Unipersonal **"STRUCTURALIA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA"**, del Sr: Eduardo Orias Flores, por un Monto de **Bs: 897.542,06.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Vilca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 081/2014

, á 18 de Noviembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio GAMSJ – D.A.J. OF. Nº 390/2014, de fecha 12 de Noviembre del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra Nº 119/2014 de 12 de Noviembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN – CONCLUSIÓN COLISEO GUILLERMO JORDAN SAN JULIAN CENTRO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal STRUCTURALIA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA, del Sr. Eduardo Oráis Flores por el monto de **Bs. 897.542,06 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y dos con 06/100 Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_OB Nº 035/2014, de fecha 16 de Octubre del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONCLUSIÓN - COLISEO GUILLERMO JORDAN,** con CUCE 14-1739-00-506724-1-2, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato Nº 119/2014 de 12 de Noviembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN - COLISEO GUILLERMO JORDAN SAN JULIAN CENTRO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal STRUCTURALIA CONSULTORA Y COSTRUCTORA, del Sr. Eduardo Oráis Flores C.I. 3646401-CH.

Que, el informe Legal Nº 148/2014, de fecha 12 de Noviembre de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las Atribuciones del Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y Fiscalizador, Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año, el art. 12, Numeral I, establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 18 de Noviembre, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra Nº 119/2014 de 12 de Noviembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN – CONCLUSIÓN COLISEO GUILLERMO JORDAN SAN JULIAN CENTRO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal STRUCTURALIA CONSULTORA Y COSTRUCTORA, del Sr. Eduardo Oráis Flores por el monto de **Bs. 897.542,06 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y dos con 06/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Dieciocho días del Mes de Noviembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
18 NOV 2014
Recibido por
Horas. 17:05
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 18 de Noviembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 334/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 082/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 082/2014.-** La misma que Aprueba el contrato de Obra **Nº 117/2014,** referente a, **MEJORAMIENTO DE CAMINORIPIADO SAN ANDRES A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN,** suscrito entre el Lic. Faustino copa flores y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCCIONES Y RIPIADOS NELSON PAZ RIBERA",** DEK Sr: Nelson Paz Ribera, por un Monto de **Bs: 835.833,20.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixto Navia Milca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 082/2014

, á 18 de Noviembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio GAMSJ – D.A.J. OF. N° 384/2014, de fecha 11 de Noviembre del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra N° 117/2014 de 07 de Noviembre de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO RIPIADO SAN ANDRES A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCCIONES Y ARIDOS NELSON PAZ RIBERA",** del Sr. Nelson Paz Ribera, por el monto de **Bs. 835.833,20 (Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres 20/100 Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_OB N° 036/2014, de fecha 13 de Octubre del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para el **MEJORAMIENTO DE CAMINO RIPIADO SAN ANDRES A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN,** con CUCE 14-1739-00-507149-2-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 117/2014 de 07 de Noviembre de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO RIPIADO SAN ANDRES A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCCIONES Y ARIDOS NELSON PAZ RIBERA",** del Sr. Nelson Paz Ribera, C.I. 1497411-SC.

Que, el informe Legal N° 147/2014, de fecha 07 de Noviembre de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las Atribuciones del Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y Fiscalizador, Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril del presente año, el art. 12, Numeral I, establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 18 de Noviembre, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra N° 117/2014 de 07 de Noviembre de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO RIPIADO SAN ANDRES A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCCIONES Y ARIDOS NELSON PAZ RIBERA",** del Sr. Nelson Paz Ribera, por el monto de **Bs. 835.833,20 (Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres 20/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Dieciocho días del Mes de Noviembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
20 NOV 2014
Recibido por
Horas 11:59
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 19 de Noviembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 337/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 083/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 083/2014.-** Se Modifica el Artículo Primero de la resolución Municipal N° 067/2014, Quedando de la siguiente manera, Se Aprueba el Contrato de Obra **N° 093/2014** de fecha 17 de Septiembre de 2014, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 41 A 42 DISTRITO SAN SALVADOR",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Asociación Accidental NEA & VERDUGUEZ, legalmente representado por el Sr. José Luis Tosube Ayala, por un monto de **Bs. 944.467,49.-**

Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.
Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Dra. Cabeza Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 083/2014

, á 18 de Septiembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ – Nº 394/2014, de 17 de Noviembre del año en curso, solicita **MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL, Nº 067/2014,** de 23 de Septiembre del 2014, del contrato de Obra Nº 093/2014 **"MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 41 A 42 DISTRITO SAN SALVADOR"** en relación al monto de **Bs. 994.467,49.- (Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 49/100 Bolivianos),** al monto correcto de **Bs. 944.467,49.- (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 49/100 BOLIVIANOS).**

Que, el Ejecutivo Municipal ha incurrido en error involuntario al insertar erróneamente el monto del contrato en la cláusula Tercera y Decima del Contrato de Obra Nº 093/2014, y habiéndose corregido el contrato de Obra Nº 093/2014, solicitan al Concejo Municipal modifique el artículo Primero de la Resolución Municipal Nº 067/2014, de 23 de Septiembre de 2014, en relación al monto de Bs. 994.467,49.- (Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 49/100 Bolivianos), al monto correcto **de Bs. 944.467,49.- (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 49/100 Bolivianos),** del contrato de Obra Nº 093/2014 "MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 41 A 42 DISTRITO SAN SALVADOR".

Que, el Art. 35, de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que la Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 16, Núm. 4, Ley 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas, el Num.8, de la misma establece como potestad del Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y el art. 12, Numeral I, de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 18 de Noviembre del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Modifica el artículo Primero de la Resolución Municipal Nº 067/2014, de 23 de Septiembre de 2014, quedando de la siguiente manera;

Artículo Primero.- *Se aprueba el Contrato de Obra Nº 093/2014 de fecha 17 de Septiembre de 2014, referente a* ***"MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 41 A 42 DISTRITO SAN SALVADOR",*** *suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Asociación Accidental NEA & VERDUGUEZ, legalmente representado por el Sr. José Luis Tosube Ayala, por un monto de* ***Bs. 944.467,49.- (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 49/100 Bolivianos).-***

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Dieciocho días del Mes de Noviembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
24 NOV 2014
Recibido por
Horas
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 21 de Noviembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 339/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 084/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 084/2014**, Que aprueba la escala salarial del concejo municipal, la misma que debe ejecutarse a partir del día Primero de Enero de 2015

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
T/D CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 084/2014

, á 20 de Noviembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Autonomías Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal, mediante Oficio Nº 078/014 de fecha 19 de Noviembre de 2014, presenta a consideración del Concejo Municipal Proyecto de Resolución Municipal que ratifica la Escala Salarial para la Gestión 2015, del Concejo Municipal.

Que, por disposición del Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 04 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por; el Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y por el Órgano Ejecutivo. El mismo que se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas, así mismo el Art. 35 de la Ley Municipal 001, de 17 de Septiembre de 2013, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2014, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se Aprueba la Escala Salarial del Concejo Municipal, la misma que debe ejecutarse a partir del día primero de Enero del 2015, de acuerdo al siguiente cuadro:

PLANILLA DE SUELDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL
GESTIÓN 2015
(Expreso de Bolivianos)

NIVEL	CARGOS	DIETA MENSUAL		TOTAL AÑO
NIVEL I	Concejal Presidenta/e	7.192,00	12	86.304,00
NIVEL II	Concejal Vice-Presidenta/e	7.192,00	12	86.304,00
	Concejal Secretaria/o	7.192,00	12	86.304,00
	Concejal	7.192,00	12	86.304,00
	Concejal	7.192,00	12	86.304,00
	Concejal	7.192,00	12	86.304,00
	Concejal	7.192,00	12	86.304,00
NIVEL III	Asesor Jurídico	7.000,00	12	84.000,00
	Asesor Técnico de Apoyo a la Fiscalización	7.000,00	12	84.000,00
NIVEL IV	Asistente Administrativo	3.500,00	12	42.000,00
	Chofer Mensajero	3.200,00	12	38.400,00
NIVEL V	Secretaria	2.300,00	12	27.600,00
	Responsable de Limpieza	2.000,00	12	24.000,00
	TOTAL:	**75.344,00**	**12**	**904.128,00**

Articulo Segundo.- Remítase la presente Resolución a Conocimiento del Ejecutivo Municipal para su ejecución y cumplimiento.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veinte días del Mes de Noviembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL/PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
RECIBIDO
04 DIC 2014
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 04 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 359/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 085/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 085/2014.-** La misma que Aprueba el contrato de Obra **Nº 080 /2014, CONTRATO MODIFICATORIO** referente a, **CONSTURCCION PUENTE VEHICULAR NUCLE 20-21 LA MERCED,** suscrito entre el Lic. Faustino copa flores y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA VERDIGUEZ VILLARROEL"**, del Sr: Jesús Omar Verduguez Villarroel, por un Monto de **Bs: 838.601, 15.-.**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Calixta Nuvia Villca
Tec. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

TOTAL Bs			800.303,57	4.036,45	4.036,45	4.036,45	4.036,45	838.601,15	4,39%

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 085/2014

, á 04 de Diciembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ – D.A.J.OF. Nº 415/2014, de 27 de Noviembre del año en curso, remite CONTRATO MODIFICATORIO DE OBRA Nº 080/2014, **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR NUCLEO 20-21 LA MERCED",** de 27 de Noviembre del 2014, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA "VERDUGUEZ VILLARROEL", del Sr. Jesús Omar Verduguez Villarroel, por el nuevo monto de **Bs. 838.601,15.- (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Uno con 15/100 Bolivianos).-**

Que, el Fiscal de Obras Ing. Juanito Cruz Claure, mediante Nota de fecha 17 de Noviembre de 2014, aprueba el Informe Técnico JCC/PUE.MERC_Nro. 001/2014, solicitada por la Supervisión, y recomienda la elaboración del Contrato Modificatorio N° 1, de la Obra **"CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR NÚCLEO 20-21 LA MERCED"**, por variación de volúmenes de obra y creación de ítems adicionales y por ende incremento del monto y plazo de ejecución de obra previsto en el contrato inicial.

Que, Mediante Informe Legal Nº 152/2014, el Director de Asesoría Jurídica habiendo revisado y analizado la carpeta, justificaciones de la Empresa, el informe técnico del Supervisor y el Fiscal de Obras y en aplicación de la normativa pertinente recomienda al Alcalde Municipal, suscriba el contrato modificatorio del Contrato de Obra Nº 080/2014 de 19 de agosto de 2014, con el detalle de modificaciones del Informe Técnico del Supervisor, en amparo del Art. 89, Parágrafo II, Inc. a) del D.S. 0181 NB-SABS.

Que, se modifica el Contrato de Obra Nº 080/2014, las Cláusulas siguientes:

- **Cláusula Tercera**, se modifica de forma técnica el Objeto del Contrato Original por variación de volúmenes de obra y creación de ítems adicionales, que son requeridos de acuerdo a la naturaleza de la obra, que para su comprensión y análisis se describen en forma detallada en el siguiente cuadro:

PLANILLA CONTRATO MODIFICATORIO Nº1

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	PARCIAL	CANTIDAD ADICIONAL SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO Nº1		MONTO SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO Nº1		% DE VARIACION
	CANTIDADES Y MONTOS SEGÚN CONTRATO ORIGINAL					INCREMENTO DECREMENTO	TOTAL APROBADO	INCREMENTO DECREMENTO	TOTAL APROBADO	
1	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	glb	1,00	7.746,31	7.746,31	0,00	1,00	0,00	7.746,31	100,00%
2	INSTALACION DE FAENAS	glb	1,00	5.125,99	5.125,99	0,00	1,00	0,00	5.125,99	100,00%
3	LIMPIEZA DEL TERRENO	glb	1,00	828,87	828,87	0,00	1,00	0,00	828,87	100,00%
4	REPLANTEO Y TRAZADO	m	24,50	1.209,93	29.643,29	-24,50	0,00	-29.643,29	0,00	0,00%
5	EXCAVACION COMUN 0-2 MTS (A)	m³	196,70	47,81	9.404,23	-30,32	166,38	-1.449,60	7.954,63	84,59%
6	CARPETA DE Hº POBRE 1:10:4	m³	2,38	1.164,36	2.771,18	0,07	2,45	81,51	2.852,68	102,94%
7	LOSA DE Hº TIPO A PARA CIMIENTO	m³	17,21	3.268,90	56.257,77	11,92	29,13	38.965,29	95.223,06	169,26%
8	ESTRIBO DE Hº TIPO A	m³	17,85	3.396,31	60.624,13	-2,41	15,44	-8.185,11	52.439,03	86,50%
9	ESPOLON DE Hº TIPO A	m³	9,81	3.326,82	32.636,10	-9,81	0,00	-32.636,10	0,00	0,00%
10	ALERO DE Hº TIPO A	m³	14,55	3.396,31	49.416,31	-4,91	9,64	-16.675,88	32.740,43	66,25%
11	APOYO ELASTICO CON NEOPRENO	dm³	3,50	1.270,35	4.446,23	0,00	3,50	0,00	4.446,23	100,00%
12	VIGA DE Hº TIPO A	m³	16,26	3.724,43	60.559,23	15,24	31,50	56.760,31	117.319,55	193,73%
13	Hº TIPO A PARA DIAFRAGMA	m³	3,34	3.724,43	12.439,60	0,02	3,36	74,49	12.514,08	100,60%
14	LOSA DE Hº TIPO A	m³	23,37	3.525,82	82.398,41	-3,37	20,00	-11.882,01	70.516,40	85,58%
15	ACERO ESTRUCTURAL	kg	21.992,90	15,91	349.907,04	-4.458,90	17.534,00	-70.941,10	278.965,94	79,73%
16	VIGA DE BORDE DE Hº TIPO A	m³	3,66	2.923,55	10.700,19	1,54	5,20	4.502,27	15.202,46	142,08%
17	CARPETA DE RODADURA DE Hº	m³	0,71	1.414,77	1.004,49	0,00	0,71	0,00	1.004,49	100,00%
18	TUBO DE PVC DE D= 3"	m	3,00	77,26	231,78	0,00	3,00	0,00	231,78	100,00%
19	OBRAS FALSA	glb	1,00	3.623,42	3.623,42	0,00	1,00	0,00	3.623,42	100,00%
20	RELLENO Y COMPACTADO S/MATERIAL	m³	389,22	43,21	16.818,20	-389,22	0,00	-16.818,20	0,00	0,00%
21	SEÑALIZACION VERTICAL PREVENTIVA	pza	4,00	1.184,80	4.739,20	0,00	4,00	0,00	4.739,20	100,00%
22	JUNTA DE DILATACION	glb	1,00	918,92	918,92	0,00	1,00	0,00	918,92	100,00%
23	LIMPIEZA GENERAL	glb	1,00	1.062,68	1.062,68	0,00	1,00	0,00	1.062,68	100,00%
	ítems nuevos									
24	PERFORACION DE PILOTES Φ35	ML		234,63		240,00	240,00	56.311,20	56.311,20	
25	HORMIGON P/PILOTES	M3		2.718,50		23,10	23,10	62.797,35	62.797,35	
26	REPLANTEO DE OBRA	glb		1,00		4.036,45	4.036,45	4.036,45	4.036,45	
	TOTALES				803.303,57			35.297,58	838.601,15	4,39%

- **Cláusula Octava**, por única vez se amplía el plazo contractual de **Ciento Diecinueve (119)** a **Ciento Veintinueve (129) días calendarios,** incrementándose Diez (10) días calendarios, por variación de volúmenes y creación de nuevos ítems.

- **Cláusula Décima**, Con todas las modificaciones mencionadas el nuevo monto del Contrato de Obra Nº 080/2014, asciende al monto de **Bs. 838.601,15.- (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Uno 15/100 Bolivianos)**, que para su comprensión se describe en el siguiente cuadro:

Monto del Contrato Inicial	(Bs.-)	803.303,57
Monto del Incremento por Contrato Modificatorio	(Bs.-)	35.297,58
Monto Final (Contrato Original + Contrato Modificatorio)	(Bs.-)	838.601,15
Porcentaje de Incremento	(%)	4,39%

Que, el Art. 35, de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que la Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 16, Núm. 4, Ley 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas, el Num.8, de la misma establece como potestad del Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el art. 12, Numeral I, de la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 04 de Diciembre del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el CONTRATO DE OBRA Nº 080/2014, de 27 de Noviembre del 2014, CONTRATO MODIFICATORIO referido a la **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR NUCLEO 20-21 LA MERCED"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA "VERDUGUEZ VILLARROEL", del Sr. Jesús Omar Verduguez Villarroel, por el monto de **Bs. 838.601,15.- (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Uno con 15/100 Bolivianos).-**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Cuatro días del Mes de Diciembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 360/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
05 DIC 2014
Recibido por
Horas 17:50
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 086/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 086/2014.-** Se autoriza al Alcalde para que pueda dar poder de libre disposición de la **Vagoneta Mitsubishi Montero Sport** con palca **2577-EAA** el favor de la Aseguradora la Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
Tra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 086/2014

, á 04 de Diciembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ – A.M. OF. Nº 419/2014, de 02 de Diciembre del año en curso, solicita autorización mediante Resolución Municipal, para que pueda otorgar Poder de Libre Disposición de la **Vagoneta Mitsubishi Montero Sport con placa 2577** EAA, en favor de la Aseguradora la Boliviana Ciacruz S.A. como lo exige Cite: DRSA.SCZ. 00165/2014, de 17 de Abril de 2014.

Que mediante cite: DRSA.SCZ. 00165/2014, de fecha 17 de Abril del 2014, la Aseguradora Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros, informan que luego de un análisis del caso presentado goza de cobertura bajo los términos y condiciones de su póliza de Seguros Automotores No. A0179318, **la Vagoneta Mitsubishi Montero Sport con placa 2577** EAA (F.S.06.01.14) (F.R..06 01 14), así mismo luego de realizada la evaluación de los daños sufridos por el accidente del vehículo citado, declaran pérdida Total por Accidente, por tal motivo solicitan él envió en original de la documentación correspondiente.

Que el Informe Legal de Recomendación de Disposición N° 082/2014 de fecha 09 de Junio de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que la solicitud de elaboración de informe de recomendación de disposición es procedente, la misma concluye después de haber analizado el informe técnico, y revisado la póliza de Seguros de Automotores No. A0179318, Certificado N° A0400889 y de acuerdo al Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios se recomienda cumplir los procedimientos establecidos en el art. 171, 178, inc. e) y art 183, 204, 234, 235 del D.S. 181 para dar de baja un bien de propiedad de la entidad pública.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de Junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé los principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso, de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública, el mismo cuerpo legal el inciso b) del artículo 177, establece que cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, puede disponer de éstos afectando su Derecho propietario mediante las modalidades de enajenación o permuta.

Que, el Art. 35, de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que la Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 16, Núm. 4, Ley 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria del día Cuatro de Diciembre del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Autoriza al Alcalde para que pueda otorgar Poder de Libre Disposición de la **Vagoneta Mitsubishi Montero Sport con placa 2577 EAA**, en favor de la Aseguradora la Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, a fin de efectivizar el cobro de la indemnización por pérdida total.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Cuatro días del mes de Diciembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA.CONCEJAL SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 369/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
15 DIC 2014
Hora 12:05
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 087/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 087/2014.-** Que autoriza el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIONES DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (LEY 475)** Suscrito entre el gobierno Municipal de san Julián la **CLÍNICA SANTA MARÍA** representado por el Dr. Jorge Urenda Amelunge.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente,

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 087/2014

, á 11 de Diciembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio GAMSJ-A.M. OF Nº. 427/2014, de 10 de Diciembre del año en curso, remite al Concejo Municipal para su aprobación **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIÓNES SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (LEY 475),** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la CLINICA SANTA MARIA, representado por el Dr. Jorge Urenda Amelunge, con C.I. 1453397 - SCZ.

Que, La Ley 475, de 30 de Diciembre de 2013, Prestaciones de Servicios d Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece y regula la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la citada Ley, que no se encuentra cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo; el mismo que determina a través de su Decreto Reglamentario, art. 12, parágrafo II, aprobado mediante decreto Supremo Nº 1984, la obligatoriedad que tiene los Gobiernos Autónomos Municipales a suscribir Convenios, para las prestaciones a beneficiarias y beneficiarios que se brinden en establecimientos de salud privados, cuando los servicios de salud públicos y de la seguridad social de su jurisdicción territorial demuestren ser insuficientes o inexistentes.

Que, el informe técnico U. SALUD OF. Nº 533, de 09 de Diciembre del 2014, señala los beneficiarios de la Ley 475, en la atención integral y protección financiera de salud, todos los habitantes y estantes del Territorio Nacional que no cuenten con algún seguro de salud, y estén comprendidos en los casos de ; Mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación hasta los seis (6) meses posteriores al parto; niñas y niños menores de cinco años de edad; Mujeres y hombres a partir de los 60 años; mujeres en edad fértil respecto a atenciones de salud sexual y reproductiva; personas con discapacidades que se encuentren calificadas según SIPRUNPCD.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, establece el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, de igual forma alega el art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la ley Municipal.

Que, la Ley 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, Modificado por la Ley 003, de fecha 27 de Febrero de 2014, la misma que en el Art. 35 define a la Resolución Municipal como norma jurídica de cumplimiento obligatorio emanada del Concejo Municipal, dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en la misma línea Inc. g) es aplicable para convenios Interinstitucionales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión del día 11 de Diciembre del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se aprueba el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIÓNES SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (LEY 475),** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad y la CLINICA SANTA MARIA, representado por el Dr. Jorge Urenda Amelunge, con C.I. 1453397 - SCZ.

Artículo Segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en sala de sesiones del Honorable del Concejo Municipal, los Once días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Catorce.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
IRA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
15 DIC 2014
Recibido por: Elero
Horas: 12:10
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 15 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 370/2014

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 088/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 088/2014.-** Que aprueba el contrato de obra **Nº 125/2014** referente a **CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES NUEVOS CENTRO DE SALUD CAFECES**, suscrito entre el gobierno municipal y la Empresa Unipersonal **"Arquitectura & Construcción RUELPAC"** por un monto de **Bs. 398.742,78.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 088/2014

, á 11 de Diciembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio GAMSJ – D.A.J. OF. N° 429/2014, de fecha 10 de Diciembre del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra N° 125/2014 de 04 de diciembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES NUEVOS CENTRO DE SALUD CAFECES"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"ARQUITECTURA & CONSTRUCCION RUELPAC"**, Legalmente representado por el Sr. Ronald Marco Rueda Palacio, por el monto de **Bs. 398.742,78 (Trecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos 78/100 Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_OB N° 044/2014, de fecha 06 de Noviembre del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES NUEVOS CENTRO DE SALUD CAFECES,** con CUCE 14-1739-00-517965-1-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 125/2014 de 04 de diciembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES NUEVOS CENTRO DE SALUD CAFECES",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"ARQUITECTURA & CONSTRUCCION RUELPAC",** Legalmente representado por el Sr. Ronald Marco Rueda Palacio, con C.I. 3879234-SC.

Que, el informe Legal N° 159/2014, de fecha 04 de Diciembre de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las Atribuciones del Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y Fiscalizador, Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril del presente año, el art. 12, Numeral I, establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra N° 125/2014 de 04 de diciembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES NUEVOS CENTRO DE SALUD CAFECES"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"ARQUITECTURA & CONSTRUCCION RUELPAC"**, Legalmente representado por el Sr. Ronald Marco Rueda Palacio, por el monto de **Bs. 398.742,78 (Trecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos 78/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Once días del Mes de Diciembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 18 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 378/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
18 DIC 2014
Recibido por Elena
Horas 18:05
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 089/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 089/2014.-** Que aprueba el contrato de obra **N° 130/2014** referente a **CONSTRUCCIÓN PUENTE QUITA CALZON TRAMO EL CARMEN-SAN LORENZO**, suscrito entre el gobierno municipal y la Empresa Unipersonal **"Constructora Tatarenda"** del Sr: Froilán Salazar Suñiga por un monto de **Bs. 275.997,14.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL
Provincia Ñ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 089/2014

, á 18 de Diciembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio GAMSJ – D.A.J. OF. N° 447/2014, de fecha 17 de Diciembre del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra N° 130/2014 de 16 de diciembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN PUENTE QUITA CALZON TRAMO EL CARMEN – SAN LORENZO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA TATARENDA,** del Sr. Froilán Salazar Suñiga, por el monto de **Bs. 275.997,14 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Siete 14/100 Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_OB N° 047/2014, de fecha 19 de Noviembre del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCIÓN PUENTE QUITA CALZON TRAMO EL CARMEN – SAN LORENZO,** con CUCE 14-1739-00-522005-1-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 130/2014 de 16 de diciembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN PUENTE QUITA CALZON TRAMO EL CARMEN – SAN LORENZO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA TATARENDA,** del Sr. Froilán Salazar Suñiga, con C.I. 6287659-SC.

Que, el informe Legal N° 164/2014, de fecha 16 de Diciembre de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las Atribuciones del Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y Fiscalizador, Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril del presente año, el art. 12, Numeral I, establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 18 de Diciembre del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra N° 130/2014 de 16 de diciembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN PUENTE QUITA CALZON TRAMO EL CARMEN – SAN LORENZO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA TATARENDA,** del Sr. Froilán Salazar Suñiga, por el monto de **Bs. 275.997,14 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Siete 14/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Dieciocho días del Mes de Diciembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 383/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
29 DIC 2014
Recibido por
Horas 9:40
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 090/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 090/2014.-** Que aprueba el contrato de Prestación de Servicio de Consultoría **Nº 003/2014** Para el **Estudio a Diseño Final Relleno Sanitario,** suscrito entre el gobierno municipal y la Empresa Unipersonal **"ANALISISPET S.R.L."** por un monto de **Bs. 195.000,00.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Vi[illegible]
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 090/2014

, á 26 de Diciembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ – D.A.J. OF. N° 448/2014, de fecha 18 de Diciembre del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría N° 003/2014 de 15 de Diciembre de 2014, para el **"ESTUDIO A DISEÑO FINAL RELLENO SANITARIO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"ANALISISPET S.R.L.",** Legalmente representado por el Sr. Sergio Vicente Montaño Suarez, por un monto de **Bs. 195.000,00.- (Ciento Noventa y Cinco Mil 00/100.- Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_CONS. N° 011/2014, de fecha 13 de Octubre, con CUCE 14-1739-00-510363-1-1; de 30 de Octubre con CUCE 14-1739-00-510363-2-1; y de fecha 12 de Noviembre, CUCE 14-1739-00-510363-3-1; del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para el **"ESTUDIO A DISEÑO FINAL RELLENO SANITARIO",** bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso y habiéndose declarado desierta en tres oportunidades la Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_CONS. N° 011/2014, en aplicación al art. 65, inc. q), del D.S. 0181 de las NB-SABS, modificado por el D.S. 0956, se procede a la contratación por excepción, por lo que se adjudica el Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría N° 003/2014 de 15 de Diciembre de 2014, para el **"ESTUDIO A DISEÑO FINAL RELLENO SANITARIO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"ANALISISPET S.R.L.",** Legalmente representado por el Sr. Sergio Vicente Montaño Suarez, C.I. 2970573-S.C.

Que, el informe Legal N° 156/2014, de fecha 08 de Diciembre de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y habiéndose declarado Desierta por Tercera Vez la Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_CONS. N° 011/2014, y en aplicación del Decreto Supremo 956 de 10 de Agosto del 2011, que modifica el art. 65 inc. q) del Decreto Supremo 0181, de las NB - SABS, recomienda a la MAE, proceder amparado en el art. 32 inc. e), y el art. 64 del Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con la contratación por excepción para el **"ESTUDIO A DISEÑO FINAL RELLENO SANITARIO".**

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y el art. 12, Numeral I, de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril del presente año establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 26 de Diciembre del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato Prestación de Servicio de Consultoría N° 003/2014 de 15 de Diciembre de 2014, para el **"ESTUDIO A DISEÑO FINAL RELLENO SANITARIO",** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"ANALISISPET S.R.L.",** Legalmente representado por el Sr. Sergio Vicente Montaño Suarez, por un monto de **Bs. 195.000,00.- (Ciento Noventa y Cinco Mil 00/100.- Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintiséis días del Mes de Diciembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 384/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
29 DIC 2014
Recibido por Elene
Horas 9:40
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 091/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 091/2014.-** Que aprueba el contrato de obra **N° 131/2014** referente a **CONSTRUCCIÓN PUENTE TIPO CAJON COMUNIDAD MONTELIBANO,** suscrito entre el gobierno municipal y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA MAVEN"** por un monto de **Bs. 250.004,40.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 091/2014

, á 26 de Diciembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ – D.A.J. OF. Nº 449/2014, de fecha 22 de Diciembre del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra Nº 131/2014 de 16 de diciembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN PUENTE TIPO CAJON COMUNIDAD MONTELIBANO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA MAVEN,** legalmente representado por la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, por el monto de **Bs. 250.004,40.- (Doscientos Cincuenta Mil Cuatro 40/100 Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional GAMSJ_ANPE_OB Nº 046/2014, de fecha 19 de Noviembre del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCIÓN PUENTE TIPO CAJON COMUNIDAD MONTELIBANO,** con CUCE 14-1739-00-521954-1-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato Nº 131/2014 de 16 de diciembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN PUENTE TIPO CAJON COMUNIDAD MONTELIBANO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA MAVEN,** legalmente representado por la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, con C.I. 1105893-Ch.

Que, el informe Legal Nº 166/2014, de fecha 16 de Diciembre de 2014, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las Atribuciones del Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y Fiscalizador, Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año, el art. 12, Numeral I, establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 26 de Diciembre del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra Nº 131/2014 de 16 de diciembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN PUENTE TIPO CAJON COMUNIDAD MONTELIBANO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA MAVEN,** legalmente representado por la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, por el monto de **Bs. 250.004,40.- (Doscientos Cincuenta Mil Cuatro 40/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintiséis días del Mes de Diciembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Rosales Cazazola
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 386/2014

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
30 DIC 2014
Recibido por: Hoy
Horas: 17:25
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Facundo Chauca
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 092/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 092/2014.-** Acepta la renuncia irrevocable al cargo de alcalde municipal del Gobierno Autónomo Municipal de san Juliá, presentado por el Lic.: Faustino Copa Flores, con C.I: 5186417-cbba.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCION MUNICIPAL 092/2014

, a 30 de Diciembre de 2014

VISTOS:

Que, el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, proclamado en Resolución Municipal Nº 029/2010 de 30 de Mayo de 2010, mediante Nota de fecha 29 de Diciembre de 2014, presenta al Concejo Municipal RENUNCIA IRREVOCABLE, de forma escrita y personal al cargo de Alcalde Municipal de San Julián, con la finalidad de presentarse a la reelección concedida por la Constitución Política del Estado y las leyes concernientes.

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 285 de la Constitución Política del Estado establece que el periodo de mandato de las máximas autoridades ejecutivas de los Gobiernos Autónomos es de cinco años y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Que, el Art. 10, Parágrafo I, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece, que toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizara mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2014, por unanimidad dicta la presente,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia irrevocable al cargo de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, presentada por el Lic. Faustino Copa Flores, con C.I. Nº 5186417-Cbba. Sin perjuicios de todo lo obrado hasta el Momento.

Articulo Segundo.- Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales Municipales y Población en General para fines de Ley.

Es dada en Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Treinta días del mes de Diciembre de 2014 años.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 387/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. N. de Chávez
RECIBIDO
30 DIC 2014
Recibido por: Mar
Horas: 12:26
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Facundo Chauca
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 093/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 093/2014.-** Acepta la renuncia irrevocable al cargo de Concejal municipal del Gobierno Autónomo Municipal de san Juliá, presentado por el Sr: Edgar Antonio Renjifo Casazola con C.I: 7660178-sc.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCION MUNICIPAL 093/2014

, a 30 de Diciembre de 2014

VISTOS:

Que, el Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola Presidente del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante Oficio Nº 112/2014 de fecha 29 de Diciembre de 2014, presenta al Concejo Municipal RENUNCIA DEFINITIVA E IRREVOCABLE, de forma personal al cargo de Concejal Municipal y Presidente del Concejo Municipal, función que viene desempeñando por mandato popular por el periodo Constitucional 2010-2015.

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 285 de la Constitución Política del Estado establece que el periodo de mandato de las máximas autoridades ejecutivas de los Gobiernos Autónomos es de cinco años y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Que, el Art. 10, Parágrafo I, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece, que toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizara mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2014, por unanimidad dicta la presente,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia Definitiva e Irrevocable al cargo de Concejal Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, presentada por el Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola, con C.I. Nº 7660178-SC.

Articulo Segundo.- Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales Municipales y Población en General para fines de Ley.

Es dada en Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Treinta días del mes de Diciembre de 2014 años.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 388/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
30 DIC 2014
Recibido por: Mari
Hora: 16:30
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Facundo Chauca
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 094/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 094/2014.-** Habilitar como Concejal Titular del Municipio de san Julián, a la Sra. Marleni Lovera García, con C.I.7667350 sc. Elegida mediante las elecciones Departamentales y Municipales realizadas el cuatro 4 de abril de 2010, aprobado por Resolución N° 216/2010 de 03 de mayo de 2010, como Concejal suplente.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 094/2014

, a 30 de Diciembre de 2014

VISTOS:

Que, el Sra. Quintina Huallpa Mamani, Presidenta del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en su calidad de Autoridad interina, y en atribución a las facultades conferidas por el Reglamento General del Concejo Municipal, mediante Oficio H.C.M.S.J-N° 358/2014 de fecha 29 de Diciembre de 2014, CONVOCA a la Sra. Marleni Lovera Garcia, Concejal Suplente del Municipio de San Julián, para que asuma el cargo de Concejal titular, ante la renuncia del Concejal Titular art. 17, parágrafo II, de la Ley 482 de Gobiernos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, residido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 17, Parágrafo II, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece, las Concejalas y los Concejales Suplentes asumirán la Titularidad cuando las Concejalas o Concejales Titulares dejen sus funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado o ante renuncia o impedimento definitivo.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2014, por unanimidad dicta la presente,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Habilitar como Concejal Titular del Municipio de San Julián, a la Sra. Marleni Lovera Garcia, con C.I. 7667350 S.C. elegida mediante las elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 4 de Abril de 2010, aprobada por Resolución N° 216/2010 de 03 de Mayo de 2010, como concejal Suplente por la Corte Departamental Electoral del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

Articulo Segundo.- Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales Municipales y Población en General para fines de Ley.

Es dada en Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Treinta días del mes de Diciembre de 2014 años.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

H.C.M.S.J. Sección Provincia Ñuflo de Chávez - Santa Cruz - Bolivia

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

RESOLUCION MUNICIPAL 095/2014

. a 30 de Diciembre de 2014

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 393/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
30 DIC 2014
Recibido por Mar
Horas 10:20
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Facundo Chauca
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 095/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 095/2014.-** Por el Voto Mayoritario de los concejales/as se Elige y designa como presidenta del Concejo Municipal a la Sra. Marleni Lovera Garcia.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Quintina Hualipa
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 095/2014

, a 30 de Diciembre de 2014

VISTOS:

Que, el Sra. Quintina Huallpa Mamani, Presidenta del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en su calidad de Autoridad interina, y en atribución a las facultades conferidas por el Reglamento General del Concejo Municipal, mediante Oficio H.C.M.S.J-N° 358/2014 de fecha 29 de Diciembre de 2014, CONVOCA a la Sra. Marleni Lovera García, Concejal Suplente del Municipio de San Julián, para que asuma el cargo de Concejal titular.

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola Presidente del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante Oficio N° 112/2014 de fecha 29 de Diciembre de 2014, presenta al Concejo Municipal RENUNCIA DEFINITIVA E IRREVOCABLE, de forma personal al cargo de Concejal Municipal y Presidente del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 30 de Diciembre del 2014, previa consideración determina por unanimidad completar la directiva ante la renuncia irrevocable del Presidente del Concejo Municipal.

Que, el art. 16 del Reglamento General del Concejo, señala la Directiva del Concejo Municipal es la instancia que canaliza la planificación, organización, gestión y representación del pleno del Concejo Municipal, está conformada por concejales y concejalas titulares y/o en ejercicio del cargo de Concejal.

Que, la directiva del Concejo Municipal está conformada por un presidente (a), un Vicepresidente (a) y una primera y segunda Secretario (a) de conformidad al Art. 17, Par. I, del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, a la fecha habiéndose establecido en el orden del día, proceder a completar Directiva del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la Ley 482 y el Reglamento General del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Ordinaria del día 30 de Diciembre, del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por el voto mayoritario de los Concejales (as) se elige y Designa como Presidenta del Concejo Municipal, a la Sra. Marleni Lovera García.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el art. Primero de la Resolución Municipal N°. 053/2014, quedando conformada de la siguiente manera:

- CONCEJAL PRESIDENTA: Marleni Lovera García.
- CONCEJAL VICEPRESIDENTA: Quintina Huallpa Mamani
- CONCEJALA 1RA. SECRETARIA: Calixta Navia Villca.
- CONCEJAL 2DO. SECRATARIO: Richard Mario Arancibia Rodríguez

ARTÍCULO TERCERO.- La presidencia del Concejo Municipal, debe darle la Publicación correspondiente para su conocimiento de los Administrados y población en general.

Es dada en el Salón del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Treinta días, del mes de Diciembre del año dos Mil Catorce.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
31 DIC 2014
Recibido por: Hon°
Hora: 15:30
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 30 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 390/2014

Señor:
Facundo Chauca
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 096/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 096/2014.-** Se proclama Honorable Alcaldesa Municipal del Gobierno autónomo Municipal de san Julián, A la Sra.: Quitina Huallpa Mamani, con C.I.-3181037-sc.Por el presente periodo de la gestión Municipal 2015.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Marleni Lovera Garcia
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 096/2014

, a 31 de Diciembre de 2014

VISTOS CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Plurinacional Electoral, mediante una Ley, convoca a elecciones para constituir los Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales, en todo el territorio del Estado Plurinacional

Que, en las pasadas elecciones Municipales, el Órgano Electoral Plurinacional Electoral, ha determinado que el Municipio de San Julián, el partido político del M.A.S., han sido favorecidos con el voto popular.

Que, el articulo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo precedido por la alcaldesa o Alcalde.

Que, el Art. 16, Numeral 30, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece, designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Diciembre de 2014, por mayoría absoluta de los miembros del Concejo dicta la presente,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se proclama Honorable Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a la Sra. Quintina Huallpa Mamani, con C.I. N° 3181037-S.C. por el presente periodo de gestión Constitucional – 2015, por haber sido elegida por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal.

Articulo Segundo.- Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales Municipales y Población en General para fines de Ley.

Es dada en Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Treinta y Uno días del mes de Diciembre de 2014 años.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Marleni Lovera Garcia
CONCEJAL PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 389/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
31 DIC 2014
Recibido por: Illan
Hora: 16:55
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Facundo Chauca
SECRETARIO M UNCIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 097/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 097/2014.-** Que aprueba el contrato de obra **N° 130/2014** referente a **CONSTRUCCIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL FASE I SAN JULIÁN CENTRO,** suscrito entre el gobierno municipal y la Empresa Unipersonal **"Construcciones civiles y tinglados "Saygua"** del Sr: Eusebio Saygua cruz por un monto de **Bs. 700.281,77.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 097/2014

, á 30 de Diciembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ – D.A.J. OF. Nº 450/2014, de fecha 22 de Diciembre del año en curso, remite al Concejo Municipal Contrato de Obra Nº 133/2014 de 22 de Diciembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL FASE I SAN JULIAN CENTRO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS "SAYGUA"**, legalmente representado por el Sr. Eusebio Saygua Cruz, por el monto de **Bs. 700.281,77.- (Setecientos Mil Doscientos Ochenta y Uno 77/100 Bolivianos).**

Que, mediante Convocatoria Pùblica Nacional GAMSJ_ANPE_OB Nº 012/2014, de fecha 10 de Noviembre del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la **CONSTRUCCIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL FASE I SAN JULIAN CENTRO,** con CUCE 14-1739-00-459939-3-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato Nº 133/2014 de 22 de Diciembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL FASE I SAN JULIAN CENTRO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS "SAYGUA"**, legalmente representado por el Sr. Eusebio Saygua Cruz, con C.I. 3574594-Cbba.

Que, el informe Legal Nº 133/2014, de fecha 22 de Diciembre de 2014, emitido por el Director de Asesoria Juridica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las Atribuciones del Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y Fiscalizador, Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal de Contratos y Convenios Nº 008, de fecha 11 de Abril del presente año, el art. 12, Numeral I, establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Municipal de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del día 30 de Diciembre del año 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Contrato de Obra Nº 133/2014 de 22 de Diciembre de 2014, referente a **"CONSTRUCCIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL FASE I SAN JULIAN CENTRO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal, y la Empresa Unipersonal **CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS "SAYGUA"**, legalmente representado por el Sr. Eusebio Saygua Cruz, por el monto de **Bs. 700.281,77.- (Setecientos Mil Doscientos Ochenta y Uno 77/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Treinta días del Mes de Diciembre del año dos Mil Catorce.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca
IRA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO Nº 391/2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
30 DIC 2014
Hora 10:40
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Facundo Chauca
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 098/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 098/2014.-** Acepta la renuncia irrevocable al cargo de Concejal Suplente del Gobierno Autónomo Municipal de san Juliá, presentado por el Sr: Dionicio Vázquez León con C.I: 7667312-sc.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Quintina Hudllpa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCION MUNICIPAL 098/2014

, a 30 de Diciembre de 2014

VISTOS:

Que, el Sr. Dionicio Vásquez León Edgar Concejal Suplente del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante nota de fecha 29 de Diciembre de 2014, presenta al Concejo Municipal RENUNCIA IRREVOCABLE, de forma personal al cargo de CONCEJAL SUPLENTE, desempeñando por mandato popular por el periodo Constitucional 2010-2015.

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 285 de la Constitución Política del Estado establece que el periodo de mandato de las máximas autoridades ejecutivas de los Gobiernos Autónomos es de cinco años y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Que, el Art. 10, Parágrafo I, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece, que toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizara mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2014, por unanimidad dicta la presente,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Aceptar la Renuncia Irrevocable al cargo de Concejal Suplente del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, presentado por el Sr. Dionicio Vásquez León, con C.I. Nº 7667312-SC.

Articulo Segundo.- Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales Municipales y Población en General para fines de Ley.

Es dada en Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Treinta días del mes de Diciembre de 2014 años.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Quintina Huallpa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN
4ta. Sección Prov. Ñ. de Chávez
RECIBIDO
31 DIC 2014
Recibido por Hay
Horas 15:37
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 30 de diciembre de 2014
H.C.M.S.J OFICIO N° 392/2014

Señor:
Facundo Chauca
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 099/2014

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 099/2014.-** Se Aprueba el Receso Colectivo de actividades de los concejales del municipio de san juliana partir del 02 de Enero de 2015, Hasta el 15 de Enero de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6, del reglamento General del concejo Municipal

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Calixta Navia Villca
1ra.CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Marleni Lovera Garcia
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 099/2014

, a 30 de Diciembre de 2014

VISTOS CONSIDERANDO:

Que, el Estado Plurinacional a través de sus Ordenamientos Jurídicos Nacional, Garantiza las Vacaciones Anuales, velando por la salud de todos los trabajadores de Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, de acuerdo al Art. 22 del Reglamento del Estatuto del Funcionario Público, la vacación o descanso anual constituye un Derecho Irrenunciable y de uso obligatorio a favor de todos los Servidores Públicos, cuya finalidad es garantizar la conservación de la salud física y mental del funcionario como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su antigüedad y a la escala establecida en el Art. 49 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Diciembre del 2014, Analiza y a determinando que teniendo en cuenta el trabajo permanente durante todo el año de los Concejales y Concejalas y existiendo disminución de la carga laboral por fin de año, el plenario ve por conveniente otorgar receso a los Concejales y Concejalas del Municipio de San Julián.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal, en su art. 67, establece que el Concejo Municipal definirá y aprobará mediante Resolución Municipal el periodo de receso, sin que en ningún caso el mismo sea mayor a diez (10) días hábiles al año.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria del 30 de Diciembre del presente año, aprueba la presente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se establece el RECESO colectivo de actividades de los Concejales y Concejalas del Municipio de San Julián a partir del 02 de Enero del 2015 hasta el 15 de Enero del 2015, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 67, del Reglamento General del Concejo Municipal de San Julian.

Artículo Segundo.- Con el fin de no perjudicar a la población con respecto a la atención al público, es necesario que el Directorio del Concejo Municipal designe el personal adecuado para su atención correspondiente.

Artículo Tercero.- Se establece, que si por alguna necesidad o emergencia hubiera necesidad de realizar una sesión extraordinaria, el Presidente del Concejo Municipal, convocara mediante convocatoria a los concejales y concejalas.

Artículo Cuarto.- La presidencia del Concejo Municipal, debe darle la Publicación correspondiente para su conocimiento de los Administrados y población en general.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los Treinta días del mes de Diciembre del Dos mil Catorce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJA SECRETARIA

Marleni Lovera Garcia
CONCEJAL PRESIDENTA